



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Solicitud de conformidad municipal

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

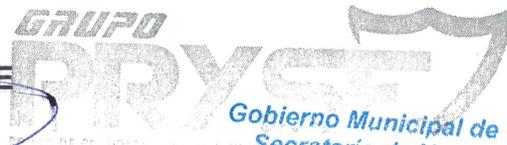
Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como los artículos 27 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, vengo a solicitar la REVALIDACION de la CONFORMIDAD MUNICIPAL para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, en las modalidades siguientes:

- I.- SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
- II.- SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES Y
- III.-SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
23 ENE. 2024

Hora: 11:11 Recibido: Ari
Anexos: con anexos
E-MAIL
grupopryse1@hotmail.com



Guanajuato, Gto., a 23 de enero de 2024
Oficio número DFE/065/2024
Asunto: Se remite expediente.

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa denominada "Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento



C.c.p.
Archivo.
MAGG

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
RECIBIDO
23 ENE. 2024
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
HORA 18:02 FIRMA
GUANAJUATO, GTO.



Hora: 16:01 Recibido: Malena
Anexos: e/aexo/erp



"2024, 200 Año de Grandeza; Guanajuato como
Entidad Federativa, Libre y Soberana"

S.S.C./C.P.P./C.J./0222/2024

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

**Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.**

En atención al oficio número **DFE/065/2023**, de fecha 23 de enero 2024, dos mil veinticuatro, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Grupo de Seguridad Privada de México, S. A. de C.V.**" relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **no reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que remito copia simple del listado donde se señalan los requisitos a subsanar, así como el expediente correspondiente, para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

**Atentamente.
Guanajuato, Gto; a 30 de enero de 2024.**

**Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.**



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE.
I/RVFF/CJ.



“Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México S.A. DE C.V.”
Seguridad y protección de personal y bienes, seguridad electrónica.
ENERO 2024.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p><i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i></p>		
<p><i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i></p>		
<p><i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <p>a) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</p> <p>b) Seguridad y Protección Personal;</p> <p>c) Seguridad y Protección de Bienes;</p> <p>d) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</p> <p>e) Seguridad y Protección de la Información;</p> <p>f) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</p> <p>g) Servicios de Blindaje; y</p> <p>h) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</p>	<p>SOLICITUD DE CONFORMIDAD EN LAS MODALIDADES DE:</p> <p><i>Seguridad y Protección Personal;</i></p> <p><i>Seguridad y Protección de Bienes;</i></p> <p><i>Sistemas Electrónicos de Seguridad.</i></p>	
<p><i>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i></p>		
<p><i>V Anexar a la solicitud:</i></p>		
<p><i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i></p>		
<p><i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutiva, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i></p>	<p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTRUMENTO NÚMERO 4434</p> <p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 121620 DE LA MODIFICACIÓN DE ACCIONISTAS.</p>	
	<p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ESCRITURA NÚMERO 58,097</p>	

ME

c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;		
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE COPAS SIMPLES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE LA CÉDULA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES AMBOS DE FECHA 2022.	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN QUE UTILIZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERSERVICIO, USAN BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidas por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UTILIZAR NINGUN TIPO DE ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UTILIZAR NINGUN TIPO DE ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EXHIBE EL EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, MANUAL OPERATIVO APLICABLE A LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, MANUAL DE OPERACIONES SEGURIDAD ELECTRONICA Y MONITOREO ELECTRONICO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD 2024.	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE EL NÚMERO DE FOLIO DIGITAL O EN SU CASO DOCUMENTO DE ACUSE POR MEDIOS ELECTRONICOS QUE HACE MENCION EN ESCRITO DE RESOLUCIÓN POSITIVA DE REGISTRO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
i) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	ANEXA COPIA A COLOR DEL FORMATO DE CREDENCIAL QUE UTILIZA.	
j) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ANEXA RELACION DETALLADA DE SOCIOS PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO	SIN MANIFESTAR SI CUENTA CON PERSONAL OPERATIVO Y LUGAR DONDE PRESTAN SU SERVICIO EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA INVENTARIO DETALLADO DE BIENES INMUEBLES, MANIFESTANDO NO CONTAR CON VEHICULO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME QUE UTILIZA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 1. La modalidad de la prestación del servicio; 2. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 3. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE PÓLIZA DE FIANZA DE FECHA DE EXPEDICIÓN 13-12-2022	
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO, ANGEL JULIAN ISLAS RODRIGUEZ Y SILVIA MUCIÑO NEGRETE.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA COMPROBANTES DE DOMICILIO VIGENTES DEL RECIBO DE TELMEX DE LA OFICINA MATRIZ Y FOTOGRAFÍAS, UBICADO EN CALLE 34 NORTE ESQUINA 2 ESTE S/N COL. CIVAC JUITEPEC MORELOS CP. 62578 TELEFONO 7773192422 Y DEL DOMICILIO UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO CALLE SAN ANTONIO ABAD MANZANA 8 LOTE 20 COLONIA LOMAS DE CERVERA GUANAJUATO, GTO., ASI MISMO ANEXA COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE DE LA OFICINA SUCURSAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.	
o) Constancia expedida por la institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ESCRITO MANIFIESTO DE DEL SEGUIMIENTO PARA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, EN RELACION AL PERSONAL SOLICITA SE LE OTORGUE UNA PRÓRROGA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO CON EL PERSONAL.	SIN ANEXAR EN ESTE EXPEDIENTE LAS CONSTANCIAS O LA PROGRAMACION/CALENDARIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES EXPEDIDA ANTE CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL PERSONAL OPERATIVO.

<p>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</p>	<p>EXHIBE AUTORIZACIÓN FEDERAL VIGENTE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA OTORGADO A MI REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 096/2017 CON VIGENCIA DE 29 DE JUNIO DE 2023 AL 29 DE JUNIO DE 2024.</p>	
<p>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las Instituciones policiales de la Federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</p>	<p>MUESTRAS FÍSICAS DE LAS INSIGNIAS. COPIA A COLOR DE LA INSIGNIA O LOGOTIPO QUE UTILIZA.</p>	
<p>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p>t) Relación en su caso de animales, oneando listada que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UTILIZAR CANES.</p>	
<p>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</p>	<p>COPIA SIMPLE DE LA TARIETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL D172097410 7 DFE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.</p>	



Guanajuato, Gto., a 09 de febrero de 2024

Oficio número DFE/102/2024

Asunto: Se notifica requerimiento.

Fabiola Peñaloza Diego,

Representante legal de la empresa

Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V.

Presente:

Recibi Oficio Ofinal

MIGUEL ANGEL DOMESTICO AMADOR

14/02/2024

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafo primero y 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a su escrito de petición, me permito comunicarle lo siguiente:

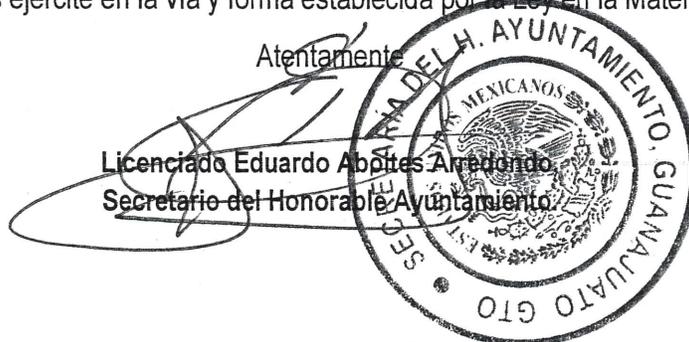
1. Mediante oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./0222/2024**, recibido en el despacho de esta Secretaría el 30 de enero del año en curso, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, mediante el cual informa que **no reúne los requisitos** establecidos en la Ley vigente de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato y del Reglamento en Materia de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por parte de la empresa de Seguridad Privada que usted representa.
2. Se anexa copia simple donde se señalan los requisitos a subsanar, esto, con la finalidad de estar en posibilidades de turnar la petición a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para su dictaminación.

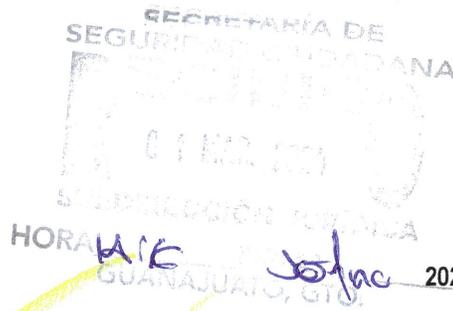
Por lo anteriormente expuesto, **se le requiere para que integre la documentación solicitada**, con la finalidad de que su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada sea puntualmente atendida, dicha documentación deberá ser remitida a esta Secretaría dentro del **término de 3 días hábiles**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción II del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El requerimiento anterior, mismo que ha quedado fundado y motivado a supralíneas, atiende a subsanar las deficiencias de la petición de mérito para efectos de estar en condiciones de analizar su procedencia, por lo que, de no cumplir con éste, se le tendrá por no presentada la misma en los términos del artículo 32 del referido Código de Procedimientos Administrativos, dejando a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma establecida por la Ley en la Materia.

Atentamente

Licenciado Eduardo Abaites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento





Guanajuato, Gto., a 01 de marzo de 2024
Oficio número DFE/133/2024
Asunto: Se remite expediente.
2024: 130 aniversario de la construcción de la
Presa de la Esperanza

Licenciado Mauricio Vázquez González;
Comisario de la Dirección de Policía Municipal Preventiva
Presente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito remitirle los documentos presentados por la empresa denominada "Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S.A. de C.V." relativos a su solicitud de Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en el Municipio, lo anterior, teniendo en cuenta el cumplimiento al requerimiento notificado.

Lo anterior, para que dicha solicitud sea analizada y determinar si cuenta con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, estos últimos, que fijan la competencia y requisitos que el Ayuntamiento debe de solicitar para el otorgamiento de las conformidades municipales para la prestación del servicio de seguridad privada y, a su vez, sea remitida a esta Secretaría en un término de 5 días hábiles, toda vez que el citado Reglamento señala un término improrrogable al Ayuntamiento para su pronunciamiento.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo
Secretario del Honorable Ayuntamiento



C.c.p.
Archivo.
MAGG

299



Hora: 12:04
Anexos: con anexos



"2024, 200 Año de Grandeza; Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"

"2024, 130 Aniversario de la Construcción de la Presa de Esperanza".
S.S.C./C.P.P./C.J./0275/2024

Asunto: Se remite información de empresa de seguridad privada.

Licenciado Eduardo Aboites Arredondo.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
Presente.

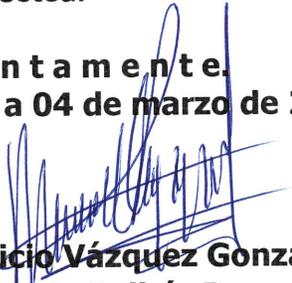
En atención al oficio número **DFE/133/2024**, de fecha 01 de marzo 2024, dos mil veinticuatro, mediante el cual remite los documentos de la empresa "**Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México, S. A. de C.V.**", en seguimiento al oficio **S.S.C./C.P.P./C.J./0222/2024**, relativos a la solicitud de conformidad municipal para prestación del servicio de seguridad privada.

Ante ello le informo que la Empresa antes mencionada **reúne** los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato; 19, 20, 21 y 22, en relación con los numerales 42 y 43 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios; así mismo, hago mención que la conformidad es sólo aplicable para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo que anexo el expediente correspondiente para que la Comisión de Regidores resuelva lo conducente para emitir Dictamen.

Sin otro particular me despido de Usted.

A t e n t a m e n t e.
Guanajuato, Gto; a 04 de marzo de 2024.


Lic. Mauricio Vázquez González.
Comisario de la Policía Preventiva.



C.C.P.-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA. PARA CONOCIMIENTO.
-EXPEDIENTE:
VRVF/ C.J.



“Grupo de Seguridad Privada PRYSE de México S.A. DE C.V.”
Seguridad y protección de personal y bienes, seguridad electrónica.
MARZO 2024.

	<i>Documento con que acredita</i>	<i>Observaciones</i>
<p>LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p> <p>CAPÍTULO TERCERO</p> <p>Autorización y Revalidación</p> <p>Artículo 12. Para la prestación del servicio de seguridad privada en el estado, los prestadores de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>		
<p><i>I. Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de personas morales demostrar que se encuentran constituidos conforme a la legislación;</i></p>		
<p><i>II. Contar con la conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada; y</i></p>		
<p><i>III. Solicitar por escrito la autorización para una o más de las siguientes modalidades de servicio:</i></p> <p>mmm) Instrucción, Capacitación y Adiestramiento;</p> <p>nnn) Seguridad y Protección Personal;</p> <p>ooo) Seguridad y Protección de Bienes;</p> <p>ppp) Seguridad y Protección en el Traslado de Bienes o Valores;</p> <p>qqq) Seguridad y Protección de la Información;</p> <p>rrr) Seguridad y Protección en Sistemas de Prevención y Responsabilidades;</p> <p>sss) Servicios de Blindaje; y</p> <p>ttt) Sistemas Electrónicos de Seguridad.</p>	<p>SOLICITUD DE CONFORMIDAD EN LAS MODALIDADES DE:</p> <p><i>Seguridad y Protección Personal; Seguridad y Protección de Bienes; Sistemas Electrónicos de Seguridad.</i></p>	
<p><i>IV La solicitud debe de contener nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, de su representante legal, nacionalidad, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, domicilio principal y en su caso, el domicilio de las sucursales, la petición que se formula indicando la modalidad o modalidades, la protesta de no haberle sido cancelada ni al interesado, ni a los socios en su caso, una autorización anterior para prestar el servicio de seguridad privada por cualquiera de las autoridades estatales o federales, lugar y fecha, firma del interesado o de su representante legal.</i></p>		
<p>V Anexar a la solicitud:</p>		
<p><i>a) La conformidad municipal otorgada por el Ayuntamiento para prestar el servicio de seguridad privada;</i></p>		
<p><i>b) Copia certificada del acta de nacimiento, o, en el caso de ser persona moral, acta constitutivo, la cual deberá contener dentro de su objeto la prestación de servicios de seguridad privada, así como de las modificaciones a sus estatutos;</i></p>	<p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL INSTRUMENTO NÚMERO 4414</p> <p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 121620 DE LA MODIFICACIÓN DE ACCIONISTAS.</p>	
	<p>ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LA ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ESCRITURA NÚMERO 58,097</p>	

c) Copia certificada de la acreditación del representante legal y de los socios en el caso de las personas morales;		
d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula del Registro Estatal de Contribuyentes;	EXHIBE COPAS SIMPLES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DE LA CÉDULA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES AMBOS DE FECHA 2022.	
e) Copia certificada, en su caso, del permiso expedido por la autoridad competente, para la instalación del equipo de radio comunicación y red de telecomunicaciones; así como para la operación de cualquier frecuencia de radio o red de telecomunicaciones, o bien en ambos casos, la copia certificada del contrato celebrado con concesionaria autorizada para tal efecto;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN QUE UTILIZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERSERVICIO, USAN BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE.	
f) Licencia, en su caso, de los registros de las armas expedidos por la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UTILIZAR NINGUN TIPO DE ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
g) Copia certificada, en su caso, de la licencia expedida por la autoridad competente para la portación de armas de fuego, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;	ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UTILIZAR NINGUN TIPO DE ARMAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
Ejemplar del reglamento interior de trabajo aprobado por la autoridad competente; copia certificada del reglamento interior y manual operativo aplicable a cada una de las modalidades de los servicios a prestar, que contenga la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo;	EXHIBE EL EJEMPLAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, MANUAL OPERATIVO APLICABLE A LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, MANUAL DE OPERACIONES SEGURIDAD ELECTRONICA Y MONITOREO ELECTRONICO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD 2024. FOLIO DEL DOCUMENTO CFCL-REGLAMENTO -202301119-2625-0729-2, CON SELLO DIGITAL	
h) Formato de la credencial que expedirá el prestador de servicios al personal operativo;	ANEXA COPIA A COLOR DEL FORMATO DE CREDENCIAL QUE UTILIZA.	
i) Relación detallada de los socios, del personal directivo, administrativo y operativo, conteniendo nombre completo, sexo, fecha y lugar de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio desglosado, clave de la Cédula Única de Registro de Población, número telefónico, fotografía y firma de la persona;	ANEXA RELACION DETALALDA DE SOCIOS PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO	ANEXA LISTADO DE PERSONAL OPERATIVO 5 GUARDIAS LOS SERVICIOS EN CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PLAZA CASETA DE COBRO 186/ SERVICIO MEDICO SALAMANCA 8+100 AUTOPISTA QUERETARO -IRAPUATO, CENTRO INAH GUANAJUATO CALLE REAL DE MARFOL GTO.
k) Inventario detallado de bienes inmuebles, así como de los vehículos, las armas, equipo de radio y telecomunicaciones, y demás equipo para la prestación del servicio, que contengan cuando menos el tipo, la marca, modelo y número de serie o matrícula y demás datos para su identificación;	ANEXA INVENTARIO DETALLADO DE BIENES INMUEBLES, MANIFESTANDO NO CONTAR CON VEHICULO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
l) Fotografías a colores de los vehículos, con los logotipos y aditamentos que se usen, así como del uniforme que se utilice en el servicio con todos los accesorios, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por corporaciones policiales o por las fuerzas armadas, así como de los demás Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; y	FOTOGRAFÍAS A COLOR DEL MODELO DE UNIFORME QUE UTILIZA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
m) La póliza de fianza otorgada mediante compañía debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas o documento que ampare la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás leyes en la materia, de conformidad con los siguientes criterios que aplicará la Secretaría: 25. La modalidad de la prestación del servicio; 26. La finalidad u objeto social de la persona que presta el servicio; y 27. Los demás que la propia Secretaría determine.	EXHIBE PÓLIZA DE FIANZA DE FECHA DE EXPEDICIÓN 13-12-2022	
n) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, con una vigencia, al momento de presentarla, no mayor de noventa días;	EXHIBE CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE LOS CC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO, ANGEL JULIAN ISLAS RODRIGUEZ Y SILVIA MUCIÑO NEGRETE.	
ñ) Documentos que acrediten el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales en el estado, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, y acompañando fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos;	ANEXA COMPROBANTES DE DOMICILIO VIGENTES DEL RECIBO DE TELMEX DE LA OFICINA MATRIZ Y FOTOGRAFÍAS, UBICADO EN CALLE 34 NORTE ESQUINA 2 ESTE S/N COL. CIVAC JIUTEPEC MORELOS CP. 62578 TELEFONO 7773192422 Y DEL DOMICILIO UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO CALLE SAN ANTONIO ABAD MANZANA 8 LOTE 20 COLONIA LOMAS DE CERVERA GUANAJUATO, GTO., ASI MISMO ANEXA COMPROBANTE DE DOMICILIO VIGENTE DE LA OFICINA SUCURSAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.	
o) Constancia expedida por la Institución competente o de los capacitadores certificados que acredite las evaluaciones de control de confianza, la instrucción, capacitación y adiestramiento del personal operativo;	ESCRITO MANIFIESTO DE DEL SEGUIMIENTO PARA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, EN RELACION AL PERSONAL SOLICITA SE LE OTORQUE UNA PRÓRROGA PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMINETO CON EL PERSONAL.	ANEXA COPIA SIMPLE DE OFICIO CECCEG/CPE/0309/2024D ELA PROGAMACIÓN DE EVALUACIONES FIRMADO POR EL COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES OSVALDO GUTIÉRREZ GASCA. CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024.

<p><i>p) En el caso de prestar servicios de seguridad privada en otra entidad federativa, se requiere que presente la autorización expedida por la autoridad federal, la cual deberá encontrarse vigente;</i></p>	<p>EXHIBE AUTORIZACIÓN FEDERAL VIGENTE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA OTORGADO A MI REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 096/2017 CON VIGENCIA DE 29 DE JUNIO DE 2023 AL 29 DE JUNIO DE 2024.</p>	
<p><i>q) Muestra física de las insignias, divisas, logotipos, emblemas o cualquier otro medio de identificación que porten los elementos de seguridad privada, quedando estrictamente prohibido el uso del escudo nacional, del Estado y de los municipios, así como logotipo, lemas, uniformes, insignias e implementos de uso exclusivo de las instituciones policiales de la federación, del Estado o de los municipios, o de otros prestadores de servicios de seguridad privada;</i></p>	<p>MUESTRAS FÍSICAS DE LAS INSIGNIAS. COPIA A COLOR DE LA INSIGNIA O LOGOTIPO QUE UTILIZA.</p>	
<p><i>r) En caso de que se utilicen vehículos blindados en la prestación del servicio, independientemente de la modalidad de que se trate, se deberá exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que acredite el nivel de este; y</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p><i>s) Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad prevista para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje, con la que se acredite el nivel de este.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO DE NO UTILIZAR VEHICULOS BLINDADOS.</p>	
<p><i>t) Relación en su caso de animales, aneando listado que contengan los datos de identificación, de cada animal como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y el estado de salud.</i></p>	<p>ESCRITO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO UTILIZAR CANES.</p>	
<p><i>u) Registro patronal emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del prestador de servicios.</i></p>	<p>COPIA SIMPLE DE LA TARIETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL D172097430 7 DFE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.</p>	



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

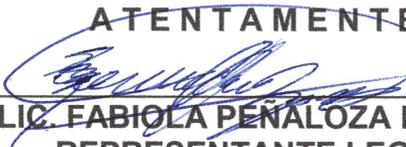
ASUNTO: Copia Certificada Acta Constitutiva.

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos **en el Estado de Guanajuato** el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en los artículos 12 inciso B) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como los artículos 27 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, anexo al presente Copia Certificada del Acta Constitutiva 58, 097 en el cual se enlista el Objeto Social de mi representada, dentro del cual la prestación de servicios de seguridad privada así mismo se hace de su superior conocimiento, que se tuvo una modificación en la Constitución de mi Representada en relación a los Accionistas, anexándose copia certificada numero 121,620.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



10 **notaríadie**
Primera Demarcación Notarial

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

COPIA CERTIFICADA



LIBRO DOS DE REGISTRO
INSTRUMENTO NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE
4,414

En la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los catorce días de junio de dos mil veintidós, YO el Licenciado **RICARDO SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA**, titular de la Correduría Pública número cuatro de esta plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mis funciones por la Secretaría de Economía y actuando con el carácter de Fedatario Público, que la Ley me otorga, hago constar las designaciones de **SUBGERENTES JURIDICOS** y **SUBGERENTES ADMINISTRATIVOS** de la Sociedad denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por **SILVIA MUCIÑO NEGRETE** como **ADMINISTRADORA ÚNICA** de la mencionada sociedad.

DESIGNACIONES:

PRIMERA.- Se designa como **SUBGERENTE JURIDICO** de la sociedad a: **MONSERRAT VAZQUEZ PATIÑO**, a quien en el ejercicio de su cargo gozará sin limitación de las siguientes facultades de representación social:

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la facultad, estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad

II.- FACULTAD GENERAL PARA ÁCTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde

se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efectos de cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan a su representada, pudiendo al efecto firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, realizar cambios de domicilio, así como para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. A fin de realizar lo anterior, la designada queda facultada para realizar cualquier tipo de trámites o gestiones y firmar todo tipo de documentos, recibos y promociones. En consecuencia, la facultada podrá representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades administrativas, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los tribunales administrativos locales e instancias municipales, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias, el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otro órgano desconcentrado u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.-----

La designada no podrá hacer cesión de bienes. -----

La designada funcionaria no podrá sustituir ni parcial ni totalmente el presente nombramiento.-----

La funcionaria mencionada no estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y su actuación se regirá por un contrato de prestación de servicios profesionales.-----

SEGUNDO.- Se designa como **SUBGERENTE JURIDICO** de la sociedad a: -----

DOLORES XIMENA TORRES SOSA, a quien en el ejercicio de su cargo gozará sin limitación de las siguientes facultades de representación social: -----

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la facultad, estando por tanto





facultada para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad.-----

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efectos y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan a su representada, pudiendo al efecto firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, realizar cambios de domicilio, así como para actuar como mandataria fiscal ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. A fin de realizar lo anterior, la designada queda facultada para realizar cualquier tipo de trámites o gestiones y firmar todo tipo de documentos, recibos y promociones. En consecuencia, la facultada podrá representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades administrativas, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los tribunales administrativos locales e instancias municipales, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otro órgano desconcentrado u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.-----

La designada no podrá hacer cesión de bienes.-----

La designada funcionaria no podrá sustituir ni parcial ni totalmente el presente nombramiento.-----

La funcionaria mencionada no estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal

del Trabajo y su actuación se regirá por un contrato de prestación de servicios profesionales.-----

TERCERO.- Se designa como **SUBGERENTE JURICO** de la sociedad a:-----

LILIA GONZÁLEZ LÓPEZ, a quien en el ejercicio de su cargo gozará sin limitación de las siguientes facultades de representación social: -----

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la facultad, estando por tanto facultada para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad.-----

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efectos y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan a su representada, pudiendo al efecto firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, realizar cambios de domicilio, así como para actuar como mandataria fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. A fin de realizar lo anterior, la designada queda facultada para realizar cualquier tipo de trámites o gestiones y firmar todo tipo de documentos, recibos y promociones.





En consecuencia, la facultada podrá representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades administrativas, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los tribunales administrativos locales e instancias municipales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otro órgano desconcentrado u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.

La designada no podrá hacer cesión de bienes.

La designada funcionaria no podrá sustituir ni parcial ni totalmente el presente nombramiento.

La funcionaria mencionada no estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y su actuación se regirá por un contrato de prestación de servicios profesionales.

CUARTO.- Se designa como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la sociedad a: **MARYSOL BERNAL ARAIZA**, a quien en el ejercicio de su cargo gozará sin limitación de las siguientes facultades de representación social:

I I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la facultad, estando por tanto facultada para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad.

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde

se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efectos y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan a su representada, pudiendo al efecto firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, realizar cambios de domicilio, así como para actuar como mandataria fiscal ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. A fin de realizar lo anterior, la designada queda facultada para realizar cualquier tipo de trámites o gestiones y firmar todo tipo de documentos, recibos y promociones. En consecuencia, la facultada podrá representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades administrativas, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los tribunales administrativos locales e instancias municipales, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias, el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otro órgano desconcentrado u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.-----

La designada no podrá hacer cesión de bienes. -----

La designada funcionaria no podrá sustituir ni parcial ni totalmente el presente nombramiento.-----

La funcionaria mencionada no estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y su actuación se regirá por un contrato de prestación de servicios profesionales.-----

QUINTO.- Se designa como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la sociedad a: **FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, a quien en el ejercicio de su cargo gozará sin limitación de las siguientes facultades de representación social: -----

I I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la facultad, estando por tanto





facultada para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad.-----

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efectos y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan a su representada, pudiendo al efecto firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, realizar cambios de domicilio, así como para actuar como mandataria fiscal ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. A fin de realizar lo anterior, la designada queda facultada para realizar cualquier tipo de trámites o gestiones y firmar todo tipo de documentos, recibos y promociones. En consecuencia, la facultada podrá representar a la poderdante, ante toda clase de autoridades administrativas, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los tribunales administrativos locales e instancias municipales, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otro órgano desconcentrado u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.-----

La designada no podrá hacer cesión de bienes. -----

La designada funcionaria no podrá sustituir ni parcial ni totalmente el presente nombramiento.-----

La funcionaria mencionada no estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal

del Trabajo y su actuación se regirá por un contrato de prestación de servicios profesionales.-----

SEXTO.- Se designa como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** de la sociedad a:--
CARLOS ENRIQUE BERNAL ARAIZA, a quien en el ejercicio de su cargo gozará sin limitación de las siguientes facultades de representación social: -----

I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite la facultad, estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. No se podrá hacer cesión de bienes con esta facultad. -----

II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los Códigos Civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercita el poder, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-----

III.- FACULTAD GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA, en términos del Código Fiscal de la Federación, para realizar cualquier trámite para efectos y cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan a su representada, pudiendo al efecto firmar y otorgar cuantos documentos fueren necesarios, y tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica avanzada, realizar cambios de domicilio, así como para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. A fin de realizar lo anterior, el designado queda facultado para realizar cualquier tipo de trámites o gestiones y firmar todo tipo de documentos, recibos y promociones.



En consecuencia, el facultado podrá representar a la poderdante ante toda clase de autoridades administrativas, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los tribunales administrativos locales e instancias municipales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias; el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y cualquier otro órgano desconcentrado u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.-----

El designado no podrá hacer cesión de bienes.-----

El designado funcionario no podrá sustituir ni parcial ni totalmente el presente nombramiento.-----

El funcionario mencionado no estará sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y su actuación se regirá por un contrato de prestación de servicios profesionales.-----

PERSONALIDAD

SILVIA MUCIÑO NEGRETE, acredita su personalidad con la escritura pública número cincuenta y ocho mil noventa y siete, de fecha catorce de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría pública número uno de esta Jiutepec, Morelos, cuya póliza quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y uno guion uno de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, por la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, con objeto social principal siguiente; a).- Servicios de vigilancia industrial, comercial y habitacional, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia industrial, comercial, habitacional, personal y de bienes en general, y cualquier servicio que se relacione con seguridad y vigilancia; con capital social total de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional cada una; Administrada y dirigida por una Administradora Única, designando a la señora Silvia Muciño Negrete, a quien se le otorgan los poderes y facultades de representación social contenidas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales de la Sociedad. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: ...ESTATUTOS... "" ...ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-



El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos, y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; B.- Para transigir; C.- Para comprometer en árbitros; D.- Para absolver y articular posiciones; E.- Para recusar; F.- Para recibir pagos; G.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita Ley; II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndoles en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos de administración de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las autoridades de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respeto de toda clase de juicios y de procedimientos



de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada Ley, con facultades para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo; III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México y del Código Civil Federal. Pudiendo al efecto realizar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y Cualesquier Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar tramites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad; así mismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales; IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas, ya sea de manera individual o mancomunada. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas..."-----



-----INSERCIONES LEGALES-----

-----DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA-----

----ARTICULO 6º. Al Corredor Público corresponde:-----

----VI.- Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en que se haga constar la representación orgánica."-----

----DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.----

---ARTICULO 6º.- Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público" respectivamente...Para efectos del artículo 6o(Sexto), fracción VI, de la Ley, se entiende por representación orgánica aquella que comprende actos relativos al nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las sociedades mercantiles, ya sea Consejo de Administración, sus Consejeros, administradores o administradores únicos, y gerentes siempre que se trate de funcionarios de la sociedad, por ser todos éstos quienes representan orgánicamente a la empresa y que se realiza en el acto de constitución o posteriormente por resolución de la asamblea, consejo, administrador u órgano que tenga atribuciones para el otorgamiento de dicho nombramiento de funcionarios de estructura orgánica de conformidad con la legislación aplicable.-----

-----DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

----ARTICULO 10. La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----



El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación de inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello. -----

----- **DEL CODIGO CIVIL FEDERAL** -----

--- **ARTICULO 2554.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los artículos correlativos en los códigos civiles para el Distrito Federal y cada uno de los Estados de la República inserto lo siguiente:-----

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. --

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

----- **YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que todos los documentos que tuve a la vista concuerdan fielmente con sus originales.-----

II.- Que me cercioré de que la compareciente tiene capacidad legal en virtud de que no encontré en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que se encuentre sujeta a interdicción. -----

III.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente conforme al documento que en copia fotostática que concuerda fielmente con su original, agrego al archivo de la Correduría a mi cargo bajo la letra “A”.-----

IV.- Que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante fedatario público por sus generales ser: -----

SILVIA MUCIÑO NEGRETE, mexicana, originario de Villa Tezontepec, Estado de Hidalgo, lugar donde nació el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y seis, casada, empresaria, con domicilio en calle Venustiano Carranza número novecientos cincuenta y siete, colonia Guadalupe Hidalgo, Puebla, Puebla de paso por esta Ciudad. -----

V.- Que leí y expliqué a la compareciente el presente instrumento, manifestando, su conformidad con él y firmándolo en unión al suscrito Corredor Público para su constancia en el lugar y fecha arriba indicados, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por no haber impedimento legal alguno para ello. **DOY FE.**-----

COPIA CERTIFICADA



[Handwritten signature]





ANEXO



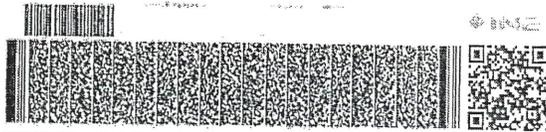
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



NOMBRE MUCINO
NEGRETE
SILVIA
DOMICILIO
C 38 NORTE 87
U HAB CIVAC 1RA SECCION 62578
JIUTÉREC, MCR.
CLAVE DE ELECTOR MONGSL36032213M201
CURP MUNS360322MHGCGLO5 AÑO DE REGISTRO 2005 04
ESTADO 17 MUNICIPIO 011 SECCIÓN 0444
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

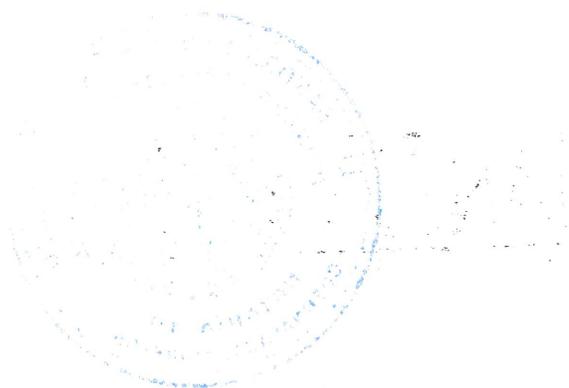
FECHA DE RAGIMIENTO
22/03/1936
SEXO M



Silvia Mucino
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IDMEX1645262745<<0444074387893
3603228M2712310MEX<04<<14634<5
MUCINO<NEGRETE<<SILVIA<<<<<<<<

COTEJADO



SIN TEXTO



Yo, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Titular de la Notaría Número Diez, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática, es copia fiel y exacta de la copia certificada por el Licenciado Ricardo Sánchez Armas García, Titular de la Correduría Pública Número Cuatro de la Plaza Estado de Morelos, de la que fue sacada, y DOY FE haber tenido a la vista para su cotejo, la cual consta de **8 (OCHO) foja(s) útil(es)**, levantándose al efecto el acta número **61,254**, Volumen **1,484** página **247** del protocolo a mi cargo, con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.- Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días de marzo de dos mil veintitrés.**-----



LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



10 **notaríadiez**
Primera Demarcación Notarial

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

Modificación
Acta
Constitutivo.

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS. _____

VOLUMEN TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS. _____

PÁGINA DOSCIENTOS SETENTA Y UNO. _____

En la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, a los ~~dieciocho~~ dieciocho días del mes de ~~septiembre~~ septiembre del año ~~dos mil veintitrés~~ dos mil veintitrés.

— Licenciado **GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO**, Titular de la Notaría Número ~~Uno~~ Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, asociado con el Licenciado **ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ**, Titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago constar: _____

EL NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO, de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, misma que realizo a solicitud de la señora Licenciada **AMADA VIRIDIANA MATA ALMANZA**, en su carácter de Delegada Especial, nombrada en Asamblea; al tenor de la siguiente protesta de Ley, antecedentes y cláusulas: _____

PROTESTA DE LEY: _____

— El Suscrito Notario hace del conocimiento a la compareciente, lo dispuesto en el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, en el que se establece que "las falsas declaraciones emitidas ante Notario Público", se equiparan al "Delito de Falsedad ante Autoridad", previsto y sancionado por el Artículo Doscientos Veintiuno del Código Penal vigente en el Estado. _____

— Expuesto lo anterior, la compareciente declara bajo protesta de decir verdad: _____

a).- Que tanto las declaraciones que en este instrumento consigna y los documentos que por ella me son presentados para el otorgamiento del acto contenido en el mismo, son verdaderos, auténticos y originales; y, _____

b).- Que el otorgamiento de este acto ante el Suscrito Notario, es a rogación de su parte, como expresión de su libre y espontánea voluntad. _____

ANTECEDENTES: _____

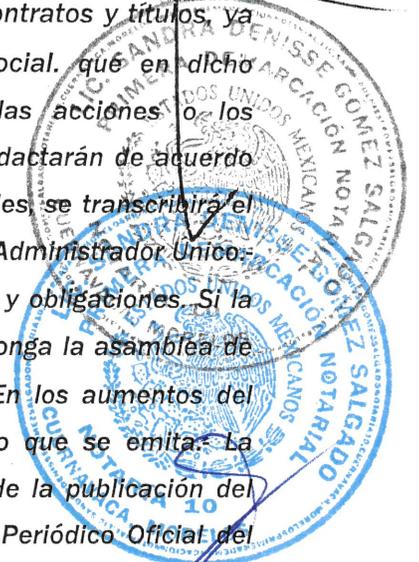
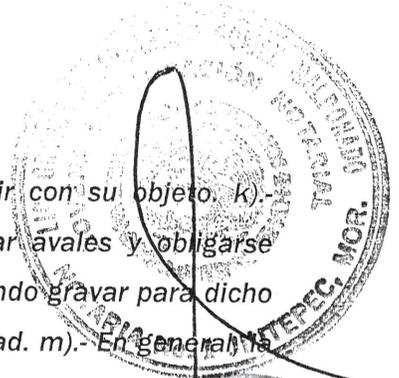
PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número cincuenta y ocho mil noventa y siete, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el actual Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número **cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y uno**; que contiene la CONSTITUCIÓN de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previa autorización de uso de denominación o razón social, otorgada por la Secretaría de Economía, con clave única del documento (CUD): "**A201411191635531535**" (**A, dos, cero, uno, cuatro, uno, uno, uno, nueve, uno, seis, tres, cinco, cinco, tres, uno, cinco, tres, cinco**), de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce; duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución; con domicilio en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos y máximo ilimitado; de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros; y teniendo por objeto social el que más adelante se menciona, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:—

“...ESTATUTOS.-...ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto el siguiente: _____

a).- Servicios de vigilancia industrial, comercial y habitacional, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia industrial, comercial, habitacional, personal y de bienes en general, y cualquier servicio que se relacione con seguridad y vigilancia. b).- Adquisición de equipo y vehículos equipados para complementar el servicio de seguridad y vigilancia, como patrullaje, rondín y transporte de valores. c).- Compra, venta, exportación, importación, distribución, comisión, consignación, representación, alquiler, arrendamiento, servicios en general, la comercialización de equipo y maquinaria de servicios de sistemas contra robo, asalto, incendio, controles de radio, televisión, microondas y satélite, así como partes de repuesto y toda clase de materiales y productos para su operación, venta e instalación, fabricación, ensamble, prueba, diseño, instalación y supervisión relativos a los objetos mencionados anteriormente, la compraventa, arrendamiento de equipos blindados, alarmas computarizadas y extintores. d).- Así como la reparación y mantenimiento de los mismos, arrendamiento, alquiler, monitores de los objetos mencionados en los puntos anteriores, compraventa y arrendamiento de inmuebles, compra, venta, exportación, alquiler, arrendamiento, servicios y en general la compraventa de estructuras de concreto, metálicas, mecánicas y eléctricas, la comercialización de productos químicos y equipo para extintores clase A, B, C y D, así como partes de repuestos y toda clase de materiales, productos para su operación, venta y servicio. e).- Otorgamiento de servicio de instalación en inmuebles de equipos de detección y relacionados para la seguridad de personas y bienes en general. f).- Otorgamiento de servicio de monitoreo nacionales interno a control remoto de las incidencias detectadas a través de equipos especializados en la detección en situaciones potencialmente de riesgo a personas o bienes. g).- La capacitación, entrenamiento de seguridad, asesoramiento de seguridad industrial y comercial propio y externo. h).- La protección canina. i).- Prestar servicios de limpieza, higiene, jardinería y fumigación, a cualquier Entidad Pública o Privada. j).- Compra, venta, arrendamiento, distribución y fabricación de bienes objeto de su actividad. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá de una manera enunciativa y no limitativa: a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. b).- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. c).- Adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literaria o artística. d).- Adquirir por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así cp,p celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior con la administración pública ya sea federal o local. e).- Comprar, vender o recibir acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. f).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. g).- Adquirir partes sociales. h).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. i).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos



reales o personales. j).- Contratar al personal necesario para cumplir con su objeto. k).- Celebrar con cualquier carácter contratos de franquicia. l).- Contratar ávales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros, pudiendo gravar para dicho fin en cualquier forma la totalidad o parte de los activos de su propiedad. m).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social, que en dicho instrumento quedó relacionado;...**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.
ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la Sociedad emite acciones especiales o preferentes, se registrarán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.- Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.- Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán extraordinarias u ordinarias.- Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.- II.- Se celebrarán en el domicilio social.- III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga.- **Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.**- V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea.- VI.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. VII.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social. Para el caso de



una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurren.**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-...".

SEGUNDO.- AUSENCIA DE CONVOCATORIA.- Declara la compareciente que para la celebración de la Asamblea que mediante el presente instrumento se protocoliza, no fue necesaria la publicación de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno, inciso cuatro, segundo párrafo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como de lo previsto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que los Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, de la que se levantó el acta debidamente firmada, misma que agrego al apéndice y legajo de esta escritura con la letra "**A**", para todos los efectos legales a los que haya lugar y me pide la protocolice, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

"...En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, domicilio social de "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", siendo las trece horas del día 11 de diciembre del 2017, se reunieron los accionistas de la misma con el objeto de celebrar un **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para lo cual fueron debidamente convocados personalmente por la Administradora de la sociedad, la señora Silvia Muciño Negrete, contando con la asistencia del señor Mario Cisneros Luna, así también contando con la presencia del señor Alberto Álvarez Barrios y Ángel Julián islas Rodríguez; para los efectos que más adelante se indican. Fungió como Presidenta de la Asamblea la señora Silvia Muciño Negrete, como Secretario el señor Mario Cisneros Luna y como Escrutador el señor Ángel Julián islas Rodríguez, quienes estando presentes aceptaron los cargos conferidos y protestaron su fiel y leal desempeño, y a continuación tomaron posesión de los mismos, de conformidad con la siguiente:

—————**ORDEN DEL DÍA**—————

I.- Lista de asistencia. —————

II.- Declaratoria de existencia del quórum legal. —————



III.- Informe sobre la venta de las acciones. _____

IV.- Renuncia y designación del Comisario. _____

VI.- Designación de Delegado Especial. _____

VII.- Asuntos generales. _____

DESАHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA: _____

PRIMERO.- En el desahogo del primer punto de la orden del día la señora Silvia Muciño Negrete procedió a revisar el libro de registro de los accionistas y certifica que se encuentran representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, el cual está distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SILVIA MUCIÑO NEGRETE	25	\$25,000.00
MARIO CISNEROS LUNA	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

SEGUNDO.- La Presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, en virtud de encontrarse representada la totalidad del capital, sin ser necesaria la publicación de convocatoria previa. TERCERO.- En el desahogo de este punto de la orden del día, el socio accionista **Marlo Cisneros Luna**, manifestó su deseo de vender la totalidad de las acciones de las que es titular, por lo que el Presidente otorga su conformidad para la venta contenida en esta Asamblea. En consecuencia de lo anterior: CUARTO.- Los accionistas se dan por enterados de la venta de acciones que realiza la accionista, misma que en este acto es formalizada, quedando de la siguiente manera: a).- El señor **Marlo Cisneros Luna**, vende 24 acciones, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en favor de la señora **Silvia Muciño Negrete**, en la cantidad de **\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. b).- El señor **Marlo Cisneros Luna**, vende 1 acción, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en favor del señor **Ángel Julián Islas Rodríguez**, en la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Derivado de lo anterior el nuevo directorio de accionistas queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SRA. SILVIA MUCIÑO NEGRETE RFC: MUNS360322KE8	49	\$49,000.00
SR. ÁNGEL JULIÁN ISLAS RODRÍGUEZ RFC: IARA710516N23	1	\$1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

QUINTA.- En desahogo al cuarto punto del día, el señor Alberto Álvarez Barrios, manifiesta que en su deseo renunciar al Cargo de Comisario que venia desempeñando, proponiendo para ocupar el mismo a la señora AMADA VIRIDIANA MATA ALMANZA.- ACUERDO.- Tras un breve receso y por unanimidad de votos los accionistas aprueban la renuncia presentada por el comisario el señor Alberto Álvarez Barrios, otorgándole un voto de confianza por su actividad desempeñada al frente de la misma. Asimismo, en este acto los accionistas toman en cuenta la propuesta realizada, por lo que se designa como nueva **Comisaria** a la señora Amada Viridiana Mata Almanza, lo anterior

de acuerdo a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo del capítulo de los Estatutos de la Sociedad Mercantil denominada Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A DE C.V. **SEXTA.-** En desahogo de este punto de la orden del día en él se acordó designar al señor **Ángel Julián Islas Rodríguez y/o Amada Viridiana Mata Almanza** como **DELEGADOS ESPECIALES** de la Asamblea para que acuda ante el Notario y/o Corredor Público de su elección a protocolizar, otorgar y formalizar los acuerdos derivados del acta que de la presente Asamblea se levante. **SÉPTIMA.-** Pasando a asuntos generales y no habiendo uno en especial que tratar se levanto la presente acta, la cual fue leída y aprobada en todas sus partes por los , firmándola para todos los efectos a que haya lugar, el Administrador único, secretario y el escrutador, haciendo constar el secretario que desde su inicio y hasta su terminación se encontraba el quórum necesario para la celebración de la presente asamblea, concluyendo a las **quince** horas del día de su fecha.- Silvia Muciño Negrete.- Administradora Única.- Mario Cisneros Luna.- Accionista.- Angel Julián Islas Rodríguez.- Nuevo Accionista.- Alberto Álvarez Barrios.- Comisario.- Amada Viridiana Mata Almanza.- Firmas.-..."

ATENTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A solicitud de la señora Licenciada **AMADA VIRIDIANA MATA ALMANZA**, en su carácter de Delegada Especial nombrada en Asamblea, queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, la cual quedó debidamente transcrita en el antecedente **TERCERO** de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento del nuevo Comisario de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de la Licenciada **AMADA VIRIDIANA MATA ALMANZA**, quien para el ejercicio de su cargo tendrá las obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERA.- Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, serán cubiertos por la Sociedad Mercantil de referencia.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente y que, a juicio del Suscrito Notario, la misma tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente instrumento; asimismo, que no observé en ella manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.

II.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza mediante este instrumento corresponden a las personas que asistieron a la asamblea y así quisieron hacerlo.

III.- Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, el Suscrito Notario ha advertido a la compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, mismos que por disposiciones de Ley son necesarios para la redacción y trámite del presente instrumento público, podrán ser compartidos y enterados a las



autoridades que por disposición de Ley tengan acceso a los mismos así como en los Registros correspondientes; por lo que enterada de los derechos sobre privacidad, en este acto la compareciente manifiesta su expreso consentimiento libre, específico, informado e inequívoco mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, uso, divulgación, comunicación, tratamiento, almacenamiento, publicidad y transferencia de los datos personales de los cuales es titular para los efectos anteriormente señalados.

IV.- Que advertí a la compareciente que deberá publicar en el sistema electrónico de publicaciones de las sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía el aviso correspondiente a la transmisión de acciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V.- Que advertí a la compareciente de las implicaciones fiscales respecto de las actas de asamblea que por esta escritura se protocolizan.

VI.- Que para dar cumplimiento con lo previsto en el apartado B, fracción novena y apartado D, fracción quinta del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se solicitó a la compareciente las constancias de situación fiscal de los accionistas de la Sociedad Mercantil que por este instrumento se protocoliza, para los efectos fiscales y legales a los que haya lugar, de la siguiente manera:

MARIO CISNEROS LUNA: RFC: "CILM270822EFA" (C, I, L, M, dos, siete, cero, ocho, dos, dos, E, F)

SILVIA MUCIÑO NEGRETE: RFC: "MUNS360322KE8" (M, U, N, S, tres, seis, cero, tres, dos, dos, K, E, ocho).

ÁNGEL JULIÁN ISLAS RODRÍGUEZ: RFC: "IARA710516N23" (I, A, R, A, siete, uno, cero, cinco, uno, seis, N, dos, tres).

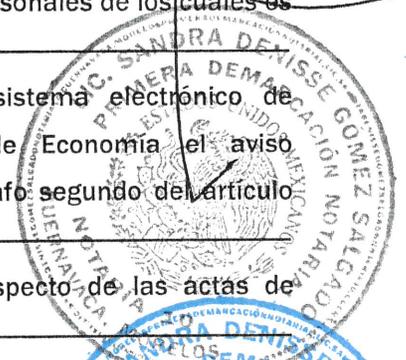
- Cerciorándome que las referidas claves concuerdan con las respectivas constancias de situación fiscal, mismas que agrego al apéndice y legajo de esta escritura con la letra "B".

VII.- Que advertí a la compareciente que deberá presentar el aviso a que se refiere la regla dos punto cuatro punto quince de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintitrés, correspondiente a la modificación de los accionistas como consecuencia del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza.

VIII.- Que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso del presente instrumento, y de que lo relacionado e inserto de ellos concuerda fielmente con sus respectivos originales a los cuales me remito.

IX.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de lo dispuesto por la fracción sexta del artículo treinta y dos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y manifiesta que los actos contenidos en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza no se encuentran en los supuestos de prohibición de uso de dinero en efectivo a que se refiere dicha disposición.

X.- Que habiéndole leído en voz alta a la compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole sabedora



de las penas en que incurren los que declaran falsamente, por lo que ofreció conducirse con verdad, manifestándome por sus generales ser: _____

— La señora Licenciada **AMADA VIRIDIANA MATA ALMANZA**, de nacionalidad mexicana, originaria del Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos, en donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, casada, empresaria, con Clave Única de Registro de Población número "MAAA860205MMSTLM03" (M, A, A, A, ocho, seis, cero, dos, cero, cinco, M, M, S, T, L, M, cero, tres), con Registro Federal de Contribuyentes "MAAA860205FNA" (M, A, A, A, ocho, seis, cero, dos, cero, cinco, F, N, A), con domicilio ubicado en Avenida Subida a Chalma, número setecientos dos, casa cuarenta y seis, colonia Lomas de Atzingo, código postal sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, quien se identifica con su pasaporte mexicano número "G32545453" (G, tres, dos, cinco, cuatro, cinco, cuatro, cinco, tres), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad el día once de enero del año dos mil veinticinco, en donde consta su fotografía. _____

— Manifiesta la compareciente que la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "GSP150414MPA" (G, S, P, uno, cinco, cero, cuatro, uno, cuatro, M, P, A), con domicilio en calle treinta y cuatro norte esquina dos Este, sin número, colonia Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca (CIVAC), código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho en esta ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos. _____

XI.- Y que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado vigente en el Estado. _____

DOY FE. _____

Amada Viridiana Mata Almanza.- Firma.- ANTE MI.- Gregorio Alejandro Gómez Maldonado.-

Firma.- El sello de autorizar. _____

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ASOCIADO CON EL LICENCIADO ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE LA CUAL FUE TOMADA Y QUE DOY FE TENER A LA VISTA PARA SU COTEJO Y CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121,726 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS), QUE OBRA ASENTADA EN EL VOLUMEN 3936 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS), PAGINA 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE.- JIUTEPEC, MORELOS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. _____


LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, JIUTEPEC, MOR.
ASOCIADO CON EL LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO,
DE JIUTEPEC, MORELOS



Yo, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Titular de la Notaría Número Diez, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es copia fiel y exacta de la copia certificada por el Licenciado Alejandro Gómez Núñez, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, de la que fue sacada, y DOY FE haber tenido a la vista para su cotejo, la cual consta de **4 (CUATRO) foja(s) útil(es)**, levantándose al efecto el acta número **62,220**, Volumen **1,530**, página **123** del protocolo a mi cargo, con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.- Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.**-----



**LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

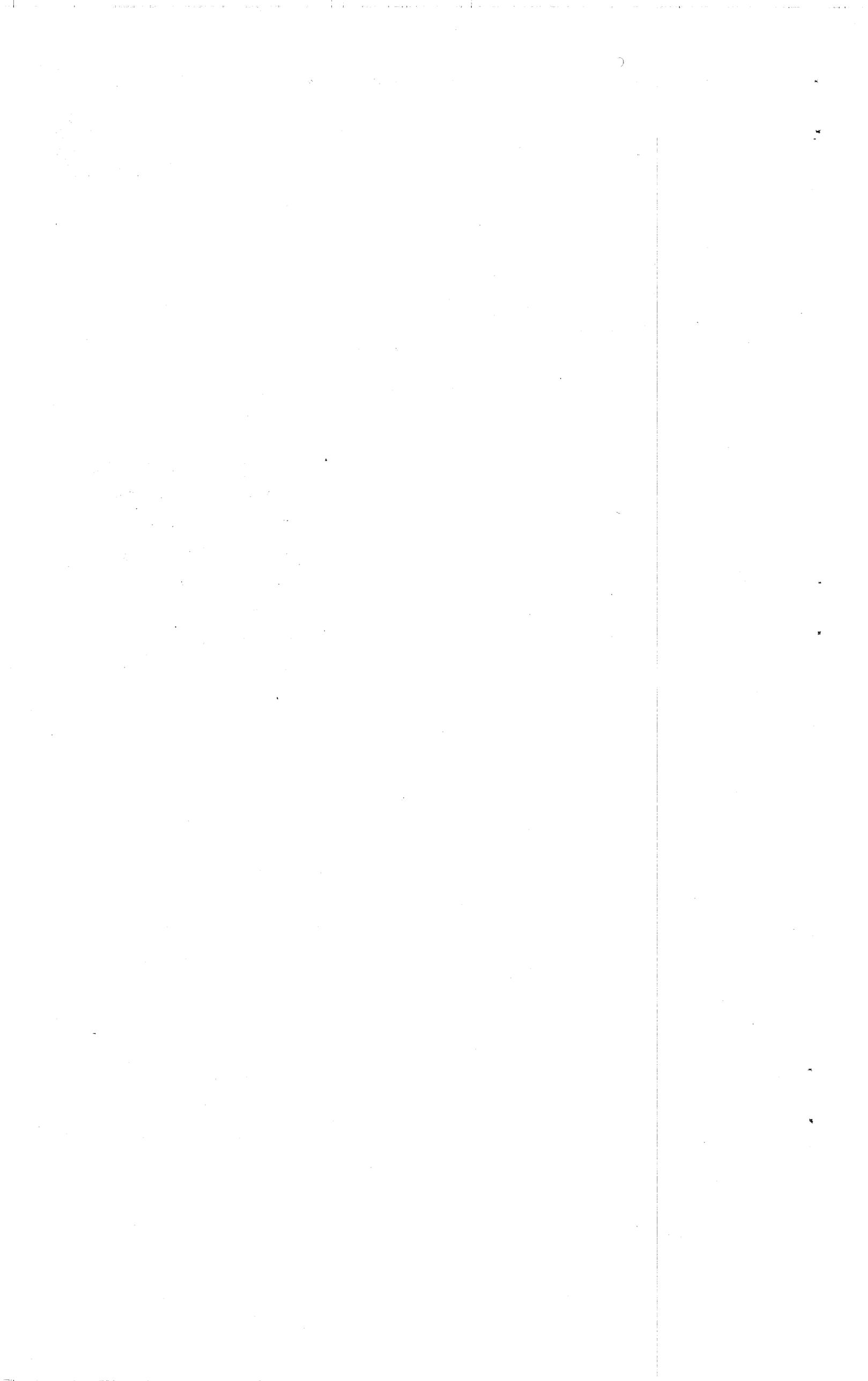


Poderv
Lic. Fabida

10 **notaríadie**
Primera Demarcación Notarial

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

COPIA CERTIFICADA





Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiuতেpec, Morelos.

ESCRITURA 58,097.- VOLUMEN MCMXXXVII.- PÁGINA 91.

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE.

VOLUMEN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.

PÁGINA NOVENTA Y UNO.

En la Ciudad de Jiuতেpec, Morelos; a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

— Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO; Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en esta Ciudad, hago constar: _____

EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores SILVIA MUCIÑO NEGRETE y MARIO CISNEROS LUNA; al amparo de la autorización de uso de denominación o razón social con clave única del documento (CUD): "A201411191635531535" (A, dos, cero, uno, cuatro, uno, uno, uno, nueve, uno, seis, tres, cinco, cinco, tres, uno, cinco, tres, cinco), expedido por la Secretaría de Economía, el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce; que en copia agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes: _____

E S T A T U T O S: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto el siguiente: _____

a).- Servicios de vigilancia industrial, comercial y habitacional, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia industrial, comercial, habitacional, personal y de bienes en general, y cualquier servicio que se relacione con seguridad y vigilancia. _____

b).- Adquisición de equipo y vehículos equipados para complementar el servicio de seguridad y vigilancia, como patrullaje, rondín y transporte de valores. _____

c).- Compra, venta, exportación, importación, distribución, comisión, consignación, representación, alquiler, arrendamiento, servicios en general, la comercialización de equipo y maquinaria de servicios de sistemas contra robo, asalto, incendio, controles de radio, televisión, microondas y satélite, así como partes de repuesto y toda clase de materiales y productos para su operación, venta e instalación, fabricación, ensamble, prueba, diseño, _____



instalación y supervisión relativos a los objetos mencionados anteriormente, la compraventa, arrendamiento de equipos blindados, alarmas computarizadas y extintores. —

d).- Así como la reparación y mantenimiento de los mismos, arrendamiento, alquiler, monitores de los objetos mencionados en los puntos anteriores, compraventa y arrendamiento de inmuebles, compra, venta, exportación, alquiler, arrendamiento, servicios y en general la compraventa de estructuras de concreto, metálicas, mecánicas y eléctricas, la comercialización de productos químicos y equipo para extintores clase A, B, C y D, así como partes de repuestos y toda clase de materiales, productos para su operación, venta y servicio. _____

e).- Otorgamiento de servicio de instalación en inmuebles de equipos de detección y relacionados para la seguridad de personas y bienes en general. _____

f).- Otorgamiento de servicio de monitoreo nacionales interno a control remoto de incidencias detectadas a través de equipos especializados en la detección en situaciones potencialmente de riesgo a personas o bienes. _____

g).- La capacitación, entrenamiento de seguridad, asesoramiento de seguridad industrial y comercial personal propio y externo. _____

h).- La protección canina. _____

i).- Prestar servicios de limpieza, higiene, jardinería y fumigación, a cualquier Entidad Pública o Privada. _____

j).- Compra, venta, arrendamiento, distribución y fabricación de bienes objeto de su actividad. _____

— Para la realización del objeto social la Sociedad podrá de una manera enunciativa y no limitativa: _____

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. _____

b).- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. _____

c).- Adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial literaria o artística. _____

d).- Adquirir por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así cp,p celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior con la administración pública ya sea federal o local. _____

e).- Comprar, vender o recibir acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. _____



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial Jiutepec, Morelos.

Handwritten signature: AG



f).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. _____

g).- Adquirir partes sociales. _____

h).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. _____

i).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales o personales. _____

j).- Contratar al personal necesario para cumplir con su objeto. _____

k).- Celebrar con cualquier carácter contratos de franquicia. _____

l).- Contratar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros, pudiendo gravar para dicho fin en cualquier forma la totalidad o parte de sus activos de su propiedad. _____

m).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con el objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. _____

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. _____

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: _____

I.- Las acciones que adquieran en la Sociedad; _____

II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y, _____

III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido. _____

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado y está representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una. _____

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. _____

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. _____



No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. _____

La Sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

La Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. _____

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. _____

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la Sociedad emite acciones especiales o preferentes, se regirán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. _____

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. _____

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. _____

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. _____

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y su régimen es el siguiente: _____

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. _____

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. _____

II.- Se celebrarán en el domicilio social. _____

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.



IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. _____

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga. _____

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. _____

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea. _____

Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. _____

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. _____

VII.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social. _____

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. _____

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. _____

IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurren. _____

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la Sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. _____

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. _____



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. _____

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. _____

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre, la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: _____

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: _____

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

B.- Para transigir. _____

C.- Para comprometer en árbitros. _____

D.- Para absolver y articular posiciones. _____

E.- Para recusar. _____

F.- Para recibir pagos. _____

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y el artículo dos mil quinientos cincuenta y





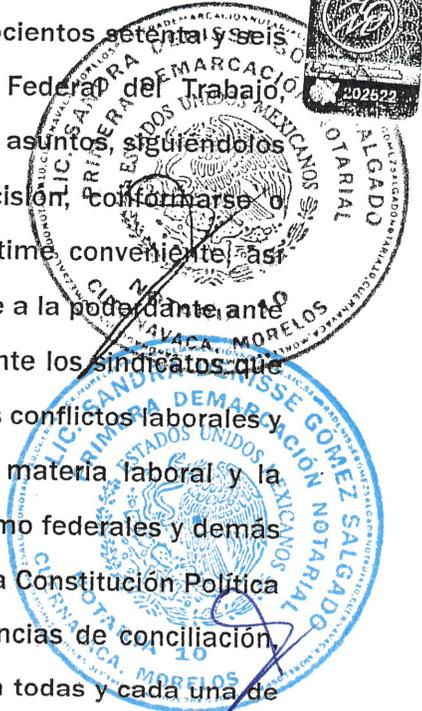
Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

AG

cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en



otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal. _____

— Pudiendo al efecto realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la Sociedad; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. _____

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. _____

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

VI.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas, ya sea de manera individual o mancomunada. _____

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____
Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. _____

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. _____





Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: _____

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. _____

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. _____

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. _____

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la Sociedad. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. _____

CLÁUSULAS TRANSITORIAS: _____

PRIMERA.- El capital social mínimo fijo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera: _____

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SILVIA MUCIÑO NEGRETE	25	\$25,000.00
MARIO CISNEROS LUNA	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

SEGUNDA.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: _____



I.- Confiar la administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, y para tal efecto designan a la señora **SILVIA MUCIÑO NEGRETE**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales. _____

II.- Designar como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **ALBERTO ÁLVAREZ BARRIOS**. _____

TERCERA.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la Sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo. _____

CUARTA.- Se designa como **APODERADOS GENERALES** de la Sociedad a los señores **ALBERTO OSVALDO MORENO REYNA** y **YADIRA YAZMIN GARCÍA PÉREZ**, a quienes para el desempeño de su cargo se les otorgan las siguientes facultades de representación social para que las ejerciten conjunta o separadamente, en los términos que a continuación se precisan: _____

I.- Poder general para **pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: _____

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

B.- Para transigir. _____

C.- Para comprometer en árbitros. _____

D.- Para absolver y articular posiciones. _____

E.- Para recusar. _____

F.- Para recibir pagos. _____

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

II.- Poder general para **pleitos y cobranzas** y **actos de administración en materia laboral**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley



11
Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

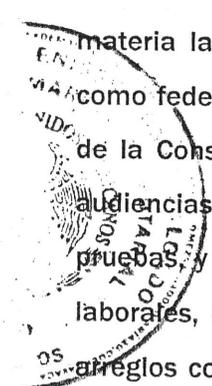
Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.



Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.

— Pudiendo al efecto realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal,



Estatad o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. _____

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. _____

QUINTA.- Los ejercicios fiscales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma del presente contrato social al treinta y uno de diciembre del año en curso. _____

YO, EL NOTARIO DOY FE: _____

I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad para el otorgamiento de este acto. _____

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los que me remito. _____

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro de los meses siguiente a la fecha de firma de esta escritura y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. —

IV.- Que el importe por la suscripción de acciones, se pagan en efectivo al momento de la firma del presente instrumento. _____

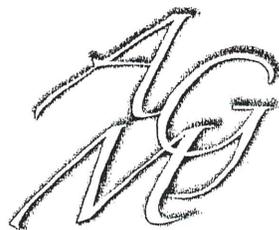
V.- Que advertí a los comparecientes de las implicaciones y obligaciones contenidas en la autorización emitida por la Secretaría de Economía, misma a que se refiere el proemio de la presente escritura, en relación con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual es del tenor literal siguiente: _____

“...Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del



13
Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y
del Patrimonio Inmobiliario Federal
Novena Demarcación Notarial
Jiutepec, Morelos.



Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación, o el cambio de su Denominación o Razón Social...".



VI.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: _____

A.- Que yo solicité a los socios que me proporcionaran sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal o las Constancias de Registro Fiscal correspondientes. _____

B.- Que los señores **SILVIA MUCIÑO NEGRETE** y **MARIO CISNEROS LUNA**, no cuentan con las claves del Registro Federal de Contribuyentes, ni las Cédulas de Identificación Fiscal o las Constancia de Registro Fiscal correspondiente, por lo que daré el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. _____

VII.- Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, el suscrito Notario ha advertido a los comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, mismos que por disposiciones de Ley son necesarios para la redacción y trámite del presente instrumento público, podrán ser compartidos y enterados a las autoridades que por disposición de Ley tengan acceso a los mismos, así como en los Registros correspondientes; por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, en este acto los comparecientes manifiestan su expreso consentimiento libre, específico, informado e inequívoco mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, uso, divulgación, comunicación, tratamiento, almacenamiento, publicidad y transferencia de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos anteriormente señalado. _____

VIII.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales manifestaron ser: _____

— La señora **SILVIA MUCIÑO NEGRETE**, de nacionalidad mexicana, originaria de Villa Tezontepec, Estado de Hidalgo, en donde nació el día veintidós de marzo de mil novecientos

treinta y seis, casada, dedicada al hogar, con Clave Única de Registro de Población "MUNS360322MHGCGLO5" (M, U, N, S, tres, seis, cero, tres, dos, dos, M, H, G, C, G, L, cero, cinco), con domicilio en calle Venustiano Carranza número novecientos cincuenta y siete, colonia Guadalupe Hidalgo, código postal setenta y cuatro mil trescientos cinco, en Puebla, Estado del mismo nombre, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar con Código de Identificación "1178522727" (uno, uno, siete, ocho, cinco, dos, dos, siete, dos, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que consta su fotografía. —

— El señor **MARIO CISNEROS LUNA**, de nacionalidad mexicana, originario de Ciudad Serdán, Estado de Puebla, en donde nació el día veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, casado, pensionado, con Clave Única de Registro de Población "CILM270822HPLSNR02" (I, L, M, dos, siete, cero, ocho, dos, dos, H, P, L, S, N, R, cero, dos), con el mismo domicilio que la anterior, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar con Código de Identificación "0707092204294" (cero, siete, cero, siete, cero, nueve, dos, dos, cero, cuatro, dos, nueve, cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que consta su fotografía. —

IX.- De que en virtud de **AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE** al momento de su firma la presente escritura, informaré de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. —

DOY FE. —

Silvia Muciño Negrete.- Mario Cisneros Luna.- rúbricas.- ANTE MI.- Gregorio Alejandro Gómez Maldonado.- rúbrica.- El sello de autorizar. —

INSERCIÓN: —

ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes



Lic. G. Alejandro Gómez Maldonado

Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial Jiutepec, Morelos.

Handwritten signature 'AG' in black ink.



poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

- "A".- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- "B".- AVISO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- "C".- AVISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- "D".- AVISO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- "E".- DERECHOS DE REGISTRO.

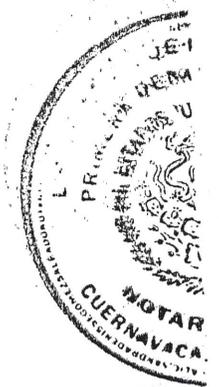
ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN OCHO FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR.- Jiutepec, Morelos, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

AGM/MJOV/mos CONSTITUTIVA

Handwritten signature in black ink.



SIN TEXTO







REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1801 07.11.14

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

48631



Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
129	16 / JUNIO / 2015	11:13:27

Fedatario

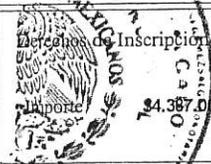
GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO

Nombre / Denominación o Razón Social

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
580974	COM4	Constitución de sociedad	16-06-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 6e7e818fdbb0c014b5595a484fcd99d94177615			Secuencia: 996,711	



REGISTRADOR LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Yo, Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Titular de la Notaría Número Diez, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática, es copia fiel y exacta de la copia certificada por la suscrita Notaria, de la que fue sacada, y DOY FE haber tenido a la vista para su cotejo, la cual consta de **9 (NUEVE) foja(s) útil(es)**, levantándose al efecto el acta número **60,919**, Volumen **1,479** página **143** del protocolo a mi cargo, con esta fecha y en la que consta la presente copia que se certifica.- **DOY FE.- Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días de diciembre de dos mil veintidós.**-----



LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Acreditación de las Oficinas

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el **Estado de Guanajuato** el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso Ñ) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente la siguiente documentación:

A) Comprobante de domicilio vigente de la Oficina Matriz de mi representada en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, consistente en Recibo Telefónico vigente expedido por Teléfonos de México S. A. de C. V., se hace de su conocimiento que la Lic. Ariadna Peña Serrano, funge como encargada de la oficina matriz de mi representada.

B) Comprobante de domicilio vigente de la Sucursal en el Estado de Guanajuato del domicilio citado en el proemio del presente escrito, se hace de su conocimiento que el C. Miguel Ángel Romero Armador, funge como responsable de la oficina ubicada en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**.

C) Contrato de Arrendamiento del Inmueble citado en el proemio del escrito, el cual se encuentra debidamente firmado por el suscrito en mi carácter de Subgerente Administrativo de la moral **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**



D) Fotografías a color de las fachadas de los inmuebles de la Matriz de mi representada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como de la sucursal en el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-DIC-2023 DV 1

Total a Pagar: \$ 399.00

Pagar antes de: 25-DIC-2023

Mes de Facturación: Diciembre

Teléfono: 777319 2422

Factura No.: 020923120041477

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO

CLL 34 NORTE ESQ 2 ESTE S/N
 COL CIVAC
 MORELOS, MO
 C.P. 62578-CR-62571

Su estado de cuenta puede ser
 pagado en cualquier centro de cobro
 indicado al reverso de este recibo.



RFC: GSP150414MPA

Conoce las **Soluciones PyME** que te apoyan a impulsar tu Negocio:


CONECTIVIDAD

MARKETING DIGITAL

SEGURIDAD

ADMINISTRACIÓN
telmex.com/solucionesnegocio
Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	398.00
Cargos del Mes	+ 398.99
Su Pago Gracias 18-Nov-23	- 398.00
Cargo por Redondeo	+ 1.39
Crédito por Redondeo*	- 1.38
Saldo al Corte	\$ 399.00

(trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	336.90
IEPS 3%	7.06
IVA 16%	55.03
Total	\$ 398.99

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su
 Línea Telmex *321.

Vuélvete
Claro-SOCIO
 y aumenta tus ingresos.

Incrementa tus ganancias utilizando la app
 de Claro Pay recibiendo comisiones por:

- Venta de Tiempo Aire Telcel
- Pago de servicios
- Depósitos y retirios

Únete hoy, solo llama
 al 800 980 8080.

Claro Socio es un servicio proporcionado por su teléfono, consulta términos y
 condiciones e información transparente en telmex.com/clarosocio

Teléfono: 777319 2422

Mes de Facturación: Diciembre

Pagar antes de: 25-DIC-2023

DV 1

Total a Pagar por Servicios de
 Telecomunicaciones de
 Telmex y otros Servicios

\$ 399.00


77731924220000399009



Servicio Local



Descripción	Importe
PAQUETE CINCO SERVICIOS DIGITALES *	80.00
PAQUETE DE SD	- 80.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

* El paquete incluye: Identificador de Llamadas / Llamada en Espera / Sigueme / Tres a la vez / Buzón de voz (Premium)

Llamadas

	Cantidad	Periodo
Llamadas realizadas	12	Oct 16 - Nov 15
Llamadas incluidas en la renta mensual	- 12	
Llamadas por pagar	0	
Tarifa	x 1.48	
Total sin impuestos	\$ 0.00	

"Visite telmex.com/mitelmex y encuentre sin costo como parte de su factura, el desglose de llamadas recibidas y realizadas, la fecha y hora, así como la duración de las mismas"

Seguridad e información



Descripción	Importe
Detalle de llamadas entrantes y salientes	0.00
Acceso a Mi Telmex (información en línea)	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Resumen de las 12 llamadas salientes

A NUMEROS LOCALES

Número	Llamadas	Número	Llamadas	Número	Llamadas
558932 4827	3	552581 3322	1	777245 2276	1

A NUMEROS CELULARES

Número	Llamadas
777438 1882	4

A NUMEROS 800

Número	Llamadas	Número	Llamadas
800681 2525	2	800623 2323	1

Detalle de llamadas salientes

NUMEROS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos
Oct-30	10:11	777245 2276	1	Nov-10	12:10	552581 3322	5	Nov-15	11:52	558932 4827	14
Nov-09	15:05	558932 4827	9	Nov-14	13:25	558932 4827	4				

Detalle de llamadas salientes

NUMEROS 800

Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos
Oct-18	13:39	800681 2525	2	Oct-18	13:41	800623 2323	3	Oct-18	13:44	800681 2525	2

Celulares



Descripción	Importe
LLAMADAS A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA"	0.00
Total sin impuestos	\$ 0.00

Detalle de 4 Llamadas a celular

Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Importe	Fecha	Hora	Teléfono	Minutos	Importe
Oct-23	09:45	777438 1882	1	0.00	Nov-06	09:40	777438 1882	1	0.00
Oct-30	10:51	777438 1882	1	0.00	Nov-14	09:14	777438 1882	1	0.00
Total sin impuestos									\$ 0.00

Las llamadas con importe \$0.00 corresponden a minutos de su Paquete Telmex.

SILVA LUNA PATRICIA JUANA

SN ANTONIO DE ABAD L 20 CP.000
LOMAS DLE RIO Y SAN JOSE CERVERA
POZO DEL PADRE STA FE GTO. C.P. 36250
GUANAJUATO SUBURBANO, GTO

TOTAL A PAGAR:

\$477

(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.N.)

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



NO. DE SERVICIO : 056101101725

RMU : 36350 10-11-10 XAXX-010101 007 CFE

CORTE A PARTIR:
08 ENE 24

LÍMITE DE PAGO: 07 ENE 24

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 40Y2F6 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 24 OCT 23 - 21 DIC 23

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	<input checked="" type="checkbox"/> Estimada	Medida	<input checked="" type="checkbox"/> Estimada			
Energía (kWh)	14646		14455		191		
Básico					150	1.005	150.75
Intermedio					41	1.227	50.30
Suma					191		201.05



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	61.00	0.00	0.00	61.00	Energía	201.06
Distribución	0.00	0.00	226.20	226.20	IVA 16%	32.17
Transmisión	0.00	0.00	33.58	33.58	Fac. del Periodo	233.23
CENACE	0.00	0.00	1.20	1.20	DAP ²	24.13
Energía	0.00	0.00	153.95	153.95	Adeudo Anterior	220.12
Capacidad	0.00	0.00	99.70	99.70	Total	\$477.48
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.18	1.18		

Apoyo Gubernamental 375.75

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 22 JAN 2024 02:00:56 hrs. Blvd Guanajuato Manzana 1 Lote 1 Colonia Nuevo Guanajuato Guanajuato Guanajuato Guanajuato



36350 10-11-10 XAXX-010101 007 CFE
01 056101101725 240107 000000477 7

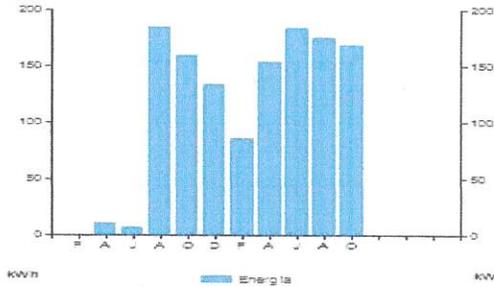


\$477

(CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Penaltes de Pago
del 24 AGO 23 al 24 OCT 23	169	\$220.00		\$220.00
del 22 JUN 23 al 24 AGO 23	176	\$229.00	\$229.00	
del 21 ABR 23 al 22 JUN 23	184	\$237.00	\$237.00	
del 21 FEB 23 al 21 ABR 23	154	\$190.00	\$190.00	
del 23 DIC 22 al 21 FEB 23	86	\$104.00	\$104.00	
del 24 OCT 22 al 23 DIC 22	134	\$160.00	\$160.00	
del 23 AGO 22 al 24 OCT 22	160	\$191.00	\$191.00	
del 22 JUN 22 al 23 AGO 22	185	\$225.00	\$225.00	
del 22 ABR 22 al 22 JUN 22	7	\$68.00	\$68.00	
del 21 FEB 22 al 22 ABR 22	11	\$57.00	\$57.00	
del 22 DIC 21 al 21 FEB 22	0	\$56.00	\$56.00	



¡AHORA POR TELEGRAM !

Consúltanos en
Telegram
CFEContigoBot



@CFECONTIGOBOT



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: RFC Razón Social: Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales, Uso CFDI: Gastos en general, CP: 00000 Serie: PB Folio: 000061064637 Folio Fiscal: UJID N. Certificado del SAT: No, certificado del CSD: Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica

||1.0||UJID||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:   

¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir del 08 ENE 24.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales.
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡Tú eliges
dónde pagar!



Banco del Bienestar, Banamex, Banamex, Inbursa, Santander, Banamex, Banorte, Scotiabank, HSBC, Citibank, Afirme, Mifelra, Banco del Bajío, Banco Azteca, OXXO, Coppel

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.



GUANAJUATO, GUANAJUATO A DOS DE **OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, SE CELEBRA **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** ENTRE LA C. **PATRICIA JUANA SILVA LUNA** EN CARACTER DE ARRENDADOR Y EL C. **JUAN FIGUEROA HERNANDEZ**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA MORAL DENOMINADA **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.** EN CARACTER DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL IMMEUBLES UBICADO EN **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ARRENDADOR:

PRIMERA. -Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.

SEGUNDA. -Que es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250** según consta en la escritura que se adjunta a este Contrato como Anexo número 1, y que es su deseo darlo en arrendamiento en favor del Arrendatario.

TERCERA. Qué está legalmente facultado para dar en arrendamiento el Inmueble citado en la declaración que antecede en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

II. DECLARA EL ARRENDATARIO:

PRIMERA. - Que cuenta con las facultades suficientes y bastantes para obligarse en nombre de la moral **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V** en términos del Instrumento Notarial que se adjunta a este Contrato como Anexo **número 2**, así como que su representada cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, los cuales se obtienen de actividades lícitas.

SEGUNDA.-Que es su deseo tomar en arrendamiento el Inmueble ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**el cual conoce y reconoce que se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, higiene y salubridad para ser utilizado y que cuenta con todo lo que se señala en el inventario que se adjunta al presente como Anexo número 3 y que todos sus servicios se encuentran funcionando, por lo que no condicionará el pago de rentas a ningún tipo de mejora.



III. DECLARAN LAS PARTES:

PRIMERA. Que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

SEGUNDO Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes: Expuesto lo anterior los comparecientes estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí acordadas, el Arrendador otorga en arrendamiento al Arrendatario y éste toma en dicha calidad, el Inmueble ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**

SEGUNDA. RENTA. El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, sujeto a los siguientes términos y plazos:

- a) El pago de la renta será cubierto por meses adelantados, debiendo cubrirse íntegra la renta mensual, aun cuando no se usare el Inmueble el mes completo.
- b) El pago de la renta se cubrirá en su totalidad dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en el domicilio del Arrendador o en su caso a través de transferencia bancaria a la cuenta del arrendador cuyos datos bancarios se anexan al presente contrato como **anexo 4.**
- c) Será causa de rescisión de este Contrato, sin necesidad de intervención judicial alguna, el hecho de que se pague extemporáneamente la renta por más de tres ocasiones o que la renta no sea cubierta.
- d) El Arrendatario no podrá en ningún caso retener las rentas, bajo ningún título judicial, ni extrajudicial, debiendo hacer el pago íntegro en el plazo que se describe en el inciso b) de esta Cláusula, por lo que, de no hacerlo en el tiempo, modo y lugar convenidos, pagará adicionalmente una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el importe de la renta.
- e) Si el Arrendador recibe la renta en fecha y forma distinta de la estipulada, o recibe abonos a cuenta de estas, no se entenderá novado el Contrato, ni sus términos, plazos o formas de pago.
- f) El Pago de los servicios de agua y luz no se encuentran incluidos en el precio del arrendamiento, los cuales sara pagados de manera independiente por el arrendatario cuando así lo requieran los recibos respectivos.

TERCERA. DEPOSITO EN GARANTÍA. En razón de que la celebración del presente contrato deviene de la renovación del contrato del año 2021, por el mismo periodo de un año, las partes están de acuerdo en seguir conservando el Depósito en garantía del Arrendamiento el cual se encuentra en posesión del arrendador por la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, equivalente a **Dos** meses de renta.

Las partes acuerdan que el Arrendador no podrá aplicar el depósito al pago de cualquier mensualidad vencida o pago de servicio o al pago de cualquier otra obligación incumplida por el Arrendatario ya que dicho depósito no podrá utilizarse para compensar la falta de pago de los anteriores conceptos. Tampoco podrá el Arrendatario dejar de pagar rentas, basado en que las mismas quedarán cubiertas con el mencionado depósito.

El Arrendador se obliga a devolver el depósito al arrendatario una vez que se entregue desocupado el Inmueble, autorizando en este acto el Arrendatario al Arrendador a que **previo acuerdo entre las partes** se haga uso del monto del depósito para aquellos arreglos por deterioros en el Inmueble no derivados de su uso normal por parte del Arrendatario; por lo que al no haber arreglos pendientes derivados de deterioros en el Inmueble fuera del uso normal por parte del Arrendatario ni adeudos en el pago de los servicios (agua y luz) el arrendador se obliga a devolver de manera íntegra el depósito en cuestión.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es por **dos años** para ambas partes, iniciando su vigencia **en la fecha de firma del presente Contrato** y terminando el **primero de octubre del dos mil Veinticuatro** debiendo avisar el Arrendatario al Arrendador por escrito con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a su vencimiento, su deseo de prorrogar o no el arrendamiento, reservándose el Arrendador el derecho de aceptar dicha prórroga, lo cual en todo caso se hará mediante la celebración de un nuevo contrato y siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente en el pago de las rentas y sean renovadas y actualizadas las garantías señaladas en dicho contrato.

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente Contrato, el Arrendatario estará obligado a desocupar inmediatamente el Inmueble.

QUINTA. USO DE SUELO. El inmueble será destinado para Oficina de la empresa de seguridad privada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V** quedando prohibido al Arrendatario cambiar el uso referido, siendo causa de rescisión el incumplimiento a esta disposición, deslindando al Arrendador desde este momento de cualquier responsabilidad si se le diera algún uso distinto al Inmueble, y obligándose a sacar al Arrendador en paz y a salvo de cualquier daño y/o perjuicio que le sea causado por este hecho.

SEXTA. SERVICIOS. El Arrendatario se obliga a cubrir oportunamente el importe de todos los servicios utilizados en el Inmueble, energía eléctrica y agua.

SÉPTIMA. INMUEBLE. El Arrendatario reconoce que recibe el Inmueble en buen estado, en condiciones de higiene, seguridad y salubridad, obligándose a devolverlo al término del

Arrendamiento en el estado en el que lo recibió; el cual será recibido por el arrendador quien considerará el deterioro natural de su uso.

El Arrendatario está de acuerdo en que no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, variar la forma del Inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió. Para efectuar cualquier mejora o instalación en el Inmueble, deberá obtener autorización previa y por escrito del Arrendador ya que, en caso contrario, todas aquellas que puedan ser aprovechables, quedarán a beneficio del Inmueble, sin que exista obligación del Arrendador de cubrir el importe pagado por las mismas, o a su elección de restablecer el Inmueble a su estado normal, por lo que el Arrendatario se obliga a pagar los gastos que se originen por lo anterior.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Arrendatario no podrá subarrendar, traspasar o ceder, en todo o en parte, sus derechos derivados de este Contrato. El Arrendador podrá ceder, todo o parte, de sus derechos derivados de este Contrato mediante simple notificaciónn por escrito dado al Arrendatario.

NOVENA. SUSTANCIAS PELIGROSAS. El Arrendatario está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro del Inmueble. En caso de siniestro por fenómenos naturales (sismos, inundaciones etc.) los daños que resulten derivados de los mismos quedaran a cargo del Arrendador quien se compromete a repararlos de forma inmediata y entregarle en buenas condiciones de uso al arrendatario el inmueble.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que el Arrendador pretenda dar por concluido el presente Contrato antes del vencimiento de su plazo forzoso, cualquiera que sea la causa, pagarán como pena convencional al Arrendatario el importe de **un meses de renta** además de la entrega integra del depósito, otorgándole el Arrendatario un plazo de diez días para desocupar el Inmueble una vez que haga del conocimiento del arrendatario por cualquiera de los medios disponibles su decisión de dar por terminada de manera anticipada el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS. Para los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- a. El Arrendador el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250.**
- b. El Arrendatario: **CALLE 34 NORTE, ESQUINA 2 ESTE S/N COLONIA CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS. C.P. 62578.**

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL. Este Contrato y todos sus Anexos constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto al objeto del mismo y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo. En virtud de lo cual, las partes han celebrado el presente Contrato en la fecha mencionada en el preámbulo del mismo.

L ARRENDADOR

C. PATRICIA JUANA SILVA LUNA
PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE**
SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20,
COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO,
GUANAJUATO C.P. 36250.

EL ARRENDATARIO

C. JUAN FIGUEROA HERNANDEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE **GRUPO DE**
SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A.
DE C.V.



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL DGSP/896-17/3339  AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS
Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

GUANAJUATO

TELEFONO
77 7319 2422

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC MORELOS CP. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com



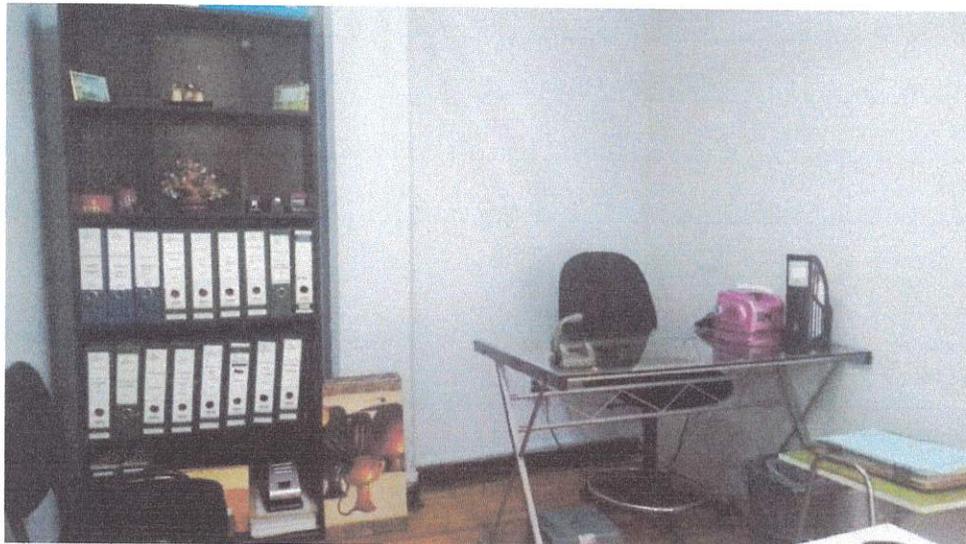
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL DGSP/096-17/3339  AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Sucursal Guanajuato

Calle San Antonio Abad, Manzana 8, Lote 20, Colonia Lomas de Cervera, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36250



TELÉFONO
77 7319 2422

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC MORELOS CP. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

DOMICILIO DE LA OFICINA MATRIZ.





213

Guanajuato, Guanajuato a 19 de febrero de 2024.

ASUNTO: Solicitud de conformidad municipal

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, en tiempo y forma vengo a solventar las observaciones recaídas en el oficio número DFE/102/2024 notificado con fecha 14 de febrero del presente año, derivado de la solicitud del trámite de conformidad municipal en el H. Ayuntamiento de Guanajuato, anexando las siguientes documentales:

Por cuanto al primer punto, anexo al presente copia simple de la RESOLUCIÓN POSITIVA DE REGISTRO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO de mi representada emitido por el Departamento de Dictaminación de Convenio Colectivos "A1 adscrita a la Dirección de Revisión y Registros de Contratos colectivos "A" del Centro Federal de Conciliación y Registro Labora, autoridad competente para conocer el Registro de los contratos colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo, mencionando que el **NUMERO DE FOLIO** del documento obra al calce de la resolución que se anexa, es lo que hace las veces de acuse y mediante el cual se puede corroborar la autenticidad del documento.

En relación al segundo punto, anexo al presente relación del personal operativo que labora para mi representada en el Estado de Guanajuato, así como la relación de Clientes.

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

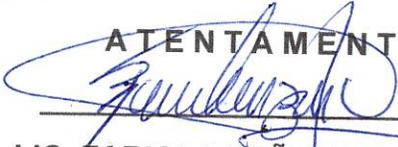




Así mismo por cuanto al tercer punto, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el personal de mi representada que labora en el estado de Guanajuato, se encuentran en proceso de ser evaluados por el CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, el cual programa las evaluaciones de los mismos en el mes de mayo del presente año, como se acredita con el oficio no. **CECCEG/CPE/0309/2024** de fecha 12 de febrero del presente año, el cual anexo al presente.

Con lo anteriormente señalado, solicito se me tenga por subsanados los puntos citados y en consecuencia por cumplidos la totalidad de los requisitos mencionados y en consecuencia expida en favor de mi representada la Conformidad Municipal solicitada.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE 
LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO PRYSE
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. D.E C.V.



Ciudad de México a 01 de Febrero del 2023

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A"
NÚMERO DE TRÁMITE: CFCRL-REGLAMENTO-20230119-2625-0729
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Visto el presente trámite formulado por el **C. JUAN FIGUEROA HERNÁNDEZ**, Representante Legal de la empresa al rubro indicada, y los documentos que se listan en el acuse de recibo que se le expidió al solicitante, **de lo cual se desprende:**

- a) Que el promovente cuenta con facultades para solicitar el depósito del Reglamento Interior de Trabajo en términos del instrumento notarial, exhibido;
- b) Que adjunta identificación oficial para acreditar su identidad;
- c) Que la Comisión Mixta de Representantes de los Trabajadores y del Patrón se encuentra debidamente integrada; y
- d) Que el Reglamento Interior de Trabajo se encuentra debidamente firmado por los representantes designados en la Comisión Mixta en mención.

En consecuencia y conforme a lo antes constatado, **SE ACUERDA:**

ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO presentado por el solicitante, mismo que surtirá efectos a partir del **día de la fecha**, acorde con el artículo **425** de la Ley Federal del Trabajo, por lo que deberá de imprimirse, repartirse entre los trabajadores y fijarse en los lugares más visibles de la fuente de trabajo.

Así mismo, debe destacarse que las disposiciones contrarias a la Ley o sus reglamentos, o bien al Contrato Colectivo, no producirán ningún efecto legal, mismas que podrán impugnarse por la vía legal correspondiente, en términos de las fracciones III y IV artículo 424 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, con base en los artículos 17, 422 a 425, 590-A fracciones II y V, 590-B, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta **Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto.**

Gírese copia del reglamento al área correspondiente para su publicación en los medios digitales conducentes y agréguese este acuerdo al expediente que se integre con el folio citado al rubro.
Notifíquese.

Así lo proveyó y firma, la Licenciada **Priscila Viridiana Sánchez Sandoval**, Jefa de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos "A1", adscrita a la Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "A"; conforme a las facultades por la fracción IV del artículo TERCERO, del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se

Folio del documento: CFCRL-REGLAMENTO-20230119-2625-0729-2

Nombre del firmante: PRISCILA VIRIDIANA SÁNCHEZ SANDOVAL

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos A1. PS

Sello digital que autentica el documento:

65590e1f06ef39f0ee2b2b704a80c17be5d46c5dafdad626068238783354abcba9cdc10c6a507dfac8749a658b6d7794ce59950
d436ee9115072436ca08f05a6c74932a2360b28be9c537e02985519c9f538c9ac56bd4a530d39f92b5a16d7d5a4bd1911a7a509
4725df22cabf8720f5e26fbadcd348edb413ee2ff19a29099beaad836ce7721db678c5f6dcfba7c3a93120e8f09c7b55f93734
22423ade0614da54672f96bdec381c8c0fc73fbdaf0e12814594ded502d2fd11e16bb6ce392ab4ecd3e3cae6e09734373b5af48





GOBIERNO DE
MÉXICO



CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL

indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Folio del documento: CFCRL-REGLAMENTO-20230119-2625-0729-2

Nombre del firmante: PRISCILA VIRIDIANA SÁNCHEZ SANDOVAL

Cargo del firmante: Jefatura de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos A1. PS

Sello digital que autentica el documento:

65590e1f06ef39f0ee2b2b704a80c17be5d46c5dafdad626068238783354abcba9cdc10c6a507dfac8749a658b6d7794ce59950
d436ee9115072436ca08f05a6c74932a2360b28be9c537e02985519c9f538c9ac56bd4a530d39f92b5a16d7d5a4bd1911a7a509
4725df22cabf8720f5e26fbadcd348edb413ee2ff19a29099beaad836ce7721db678c5f6dcfcb7c3a93120e8f09c7b55f93734
22423ade0614da54672f96bdec381c8c0fc73fba0fe12814594ded502d2fd11e16bb6ce392ab4ecd3e3cae6e09734373b5af48



2023



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL 06SP/096-17/3338

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN DENOMINADA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V. A QUIENES, PARA LOS EFECTOS DE ABREVIACIÓN Y SIMPLICIDAD, SE LES DENOMINARA "LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN" Y "LOS TRABAJADORES", EL CUAL HA SIDO DISCUTIDO Y APROBADO POR LA COMISIÓN MIXTA CONFORMADA POR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER REGLAMENTO O REGLAMENTOS ANTERIORES QUE PUDIERAN EXISTIR.

SE CELEBRA POR EL C. ROMERO AMADOR MIGUEL ANGEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES Y POR EL C. JUAN FIGUEROA HERNÁNDEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN DENOMINADA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

ARTICULO 1.- EL REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES QUE PERMITAN A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y A LOS TRABAJADORES DAR SEGURIDAD Y REGULARIDAD A LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 422, 423 Y 424 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO HA SIDO DISCUTIDO Y APROBADO POR LA COMISIÓN MIXTA CONFORMADA POR REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, A TRAVÉS DE EL C. ROMERO AMADOR MIGUEL ANGEL Y EL C. JUAN FIGUEROA HERNÁNDEZ EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON DOMICILIO UBICADO EN: CALLE SAN ANTONIO ABAD MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36260.

Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V.

ARTICULO 2.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES Y CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, VIGILAR SU DEBIDA OBSERVANCIA. TODO TRABAJADOR QUE INGRESE A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y LOS QUE YA SE ENCUENTRAN TRABAJANDO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENTERARSE DEBIDAMENTE DEL CONTENIDO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y EN NINGÚN CASO PODRAN ALEGAR IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO DE SUS PRECEPTOS, PARA ESTE OBJETO, LA EMPRESA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, ENTREGARA UN EJEMPLAR IMPRESO DEL MISMO A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y ADEMÁS LO FUARA EN LUGARES VISIBLES DE LA FUENTE DE TRABAJO.

CORRESPONDE A LA EMPRESA EXPEDIR LAS REGLAS, INSTRUCTIVOS Y NORMAS DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 422 DE LA LEY.

LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE RESOLVERÁN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EN EL CONTRATO O EN OTRAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES Y SOLO A FALTA DE UNAS O DE OTRAS, EN LOS USOS Y COSTUMBRES ESTABLECIDAS, SIEMPRE QUE SEAN FAVORABLES A LOS TRABAJADORES.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA, TIEMPOS PARA COMIDAS Y DESCANSOS

ARTÍCULO 3.- LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y FUENTE DE TRABAJO, A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS TRABAJADORES: SON LOS SIGUIENTES:

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE SN COL. CIVAC
JHUTEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL ROMERO A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL. 06SP/096-17/3338

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

LOS TRABAJADORES INICIARÁN Y TERMINARÁN SUS LABORES EN LOS LUGARES QUE LA EMPRESA LES DESIGNE Y DEBERÁN ATENDER A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA A SU OCUPACIÓN PRINCIPAL.

TURNO DIURNO: LA JORNADA ORDINARIA ES DE OCHO HORAS DIARIAS DE TRABAJO EFECTIVO CON DESCANSO SEMANAL LOS DÍAS DOMINGOS. ENTRADA SEIS DE LA MAÑANA Y SALIDA TRES DE LA TARDE. LOS ALIMENTOS SERÁN TOMADOS POR LOS TRABAJADORES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO, POR LO QUE DICHO PERÍODO QUEDA FUERA DE LA JORNADA LABORAL. LOS ALIMENTOS Y DESCANSO ES DE UNA HORA DE DOCE DEL DÍA A UNA DE LA TARDE. DEBIENDO DIEZ MINUTOS ANTES DEL TÉRMINO DE SU JORNADA HACER LA LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO, MAQUINARIA, APARATOS Y ÚTILES DE TRABAJO.

TURNO NOCTURNO: JORNADA ORDINARIA ES DE SIETE HORAS DIARIAS DE TRABAJO EFECTIVO CON DESCANSO SEMANAL LOS DÍAS DOMINGOS. ENTRADA ONCE DE LA NOCHE Y SALIDA SEIS DE LA MAÑANA. LOS ALIMENTOS SERÁN TOMADOS POR LOS TRABAJADORES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO, POR LO QUE DICHO PERÍODO QUEDA FUERA DE LA JORNADA LABORAL. LOS ALIMENTOS Y DESCANSO ES DE UNA HORA DE DOS DE LA MAÑANA A TRES DE LA MAÑANA. DEBIENDO DIEZ MINUTOS ANTES DEL TÉRMINO DE SU JORNADA HACER LA LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO, MAQUINARIA, APARATOS Y ÚTILES DE TRABAJO.

TURNO MIXTO: JORNADA ORDINARIA ES DE SIETE HORAS Y MEDIA DIARIAS DE TRABAJO EFECTIVO CON DESCANSO SEMANAL LOS DÍAS DOMINGOS. ENTRADA TRES Y MEDIA DE LA TARDE Y SALIDA DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE. LOS ALIMENTOS SERÁN TOMADOS POR LOS TRABAJADORES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO, POR LO QUE DICHO PERÍODO QUEDA FUERA DE LA JORNADA LABORAL. LOS ALIMENTOS Y DESCANSO ES DE UNA MEDIA HORAS DE CINCO DE LA TARDE A CINCO Y MEDIA DE LA TARDE. DEBIENDO DIEZ MINUTOS ANTES DEL TÉRMINO DE SU JORNADA HACER LA LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO, MAQUINARIA, APARATOS Y ÚTILES DE TRABAJO.

ESTOS HORARIOS PODRAN SER MODIFICADOS POR LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, EN ATENCIÓN A SUS NECESIDADES, DEBIENDO NOTIFICARSE DICHOS CAMBIOS A LOS TRABAJADORES CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN ENTRAR EN VIGOR.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS HORARIOS ANTES MENCIONADOS SON LA REGLA GENERAL EN LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y FUENTE DE TRABAJO ALGUNOS TRABAJADORES QUEDARÁN SUJETOS A HORARIOS ESPECIALES Y DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, LOS CUALES SE PACTARÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE TRABAJADORES Y LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

EN LOS CASOS DE SINIESTRO O RIESGO INMINENTE EN QUE PELIGRE LA VIDA DEL TRABAJADOR, DE SUS COMPAÑEROS O DEL PATRÓN, O LA EXISTENCIA MISMA DE LA EMPRESA, LA JORNADA DE TRABAJO PODRÁ PROLONGARSE POR EL TIEMPO ESTRUCTAMENTE INDISPENSABLE PARA EVITAR ESOS MALES.

LAS HORAS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR Y PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE RETRIBUIRÁN CON UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS HORAS DE LA JORNADA.

TODOS LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE UNA HORA CUANDO MENOS PARA DESCANSAR DURANTE LOS CUALES PODRAN TOMAR SUS ALIMENTOS FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO O EN EL COMEDOR CORPORATIVO. LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR ESTE MOTIVO SOLO SE HARÁ UNA VEZ DENTRO DE LA JORNADA DIARIA.

ARTICULO 4.- CUANDO UN TRABAJADOR NO PUEDA SALIR DEL LUGAR DONDE PRESTA SUS SERVICIOS A TOMAR SUS ALIMENTOS POR INDICACIÓN EXPRESA DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, EL TIEMPO CORRESPONDIENTE A ESTE ACTO, LE SERA COMPUTADO COMO TIEMPO EFECTIVO DENTRO DE SU JORNADA NORMAL DE TRABAJO.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse1@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 2

JUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

m.c.r. 20/01/2015



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL 065P/096-17/3338

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTICULO 5.- EL PERSONAL QUE OCUPE PUESTOS EN LOS QUE PUEDE SEPARARSE DE SU ÁREA DE TRABAJO PARA DISFRUTAR DE LA HORA DE DESCANSO, LO HARÁ DENTRO DEL HORARIO INDICADO EN EL PRESENTE.

EN LOS DEPARTAMENTOS EN QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS GUARDIAS, LOS DESCANSOS SERÁN PROGRAMADOS Y ESTABLECIDOS POR LOS RESPONSABLES DE DICHS DEPARTAMENTOS.

ARTICULO 6.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PODRÁ FIJAR COMO DÍA DE DESCANSO SEMANAL DE LOS TRABAJADORES CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA CON INDEPENDENCIA DEL PACTADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE REGLAMENTO.

ASIMISMO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, TODOS LOS TRABAJADORES, ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y/O FESTIVOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS CUALES SERÁN RETRIBUIDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

ARTICULO 7.- TODOS LOS TRABAJADORES, ESTÁN OBLIGADOS A FIRMAR EL LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENCIAS O A MARCAR EN LAS TARJETAS DE CONTROL DE ASISTENCIA RESPECTIVAS PERSONALMENTE SUS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS A MARCAR O REGISTRAR LA INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL TIEMPO DESTINADO A LAS COMIDAS, BIEN SEA EN LOS LIBROS DE REGISTRO O EN LAS TARJETAS DE ASISTENCIA.

CAPITULO TERCERO

DE LOS LUGARES Y MOMENTOS EN QUE DEBEN COMENZAR Y TERMINAR LAS JORNADAS DE TRABAJO

ARTICULO 8.- SE CONSIDERA COMO LUGAR EN QUE DEBE COMENZAR Y TERMINAR LA JORNADA DE TRABAJO PARA CADA TRABAJADOR, PRECISAMENTE EL LUGAR O ÁREA INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SE LE HAYA SEÑALADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

ARTICULO 9.- LOS TRABAJADORES DEBERÁN ENCONTRARSE EN SU SITIO DE TRABAJO YA LISTOS PARA LABORAR PRECISAMENTE A LA HORA SEÑALADA POR LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PARA INICIAR LAS LABORES CORRESPONDIENTES EN EL TURNO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 10.- NINGÚN TRABAJADOR PODRÁ SALIR DE SU LUGAR INDIVIDUAL DE TRABAJO DENTRO DE LAS HORAS DE LABORES, SIN PERMISO PREVIO DE SU JEFE INMEDIATO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN.

PARA PODER ENTRAR A LA FUENTE DE TRABAJO FUERA DE LOS HORARIOS DE LABORES, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER PARTICULAR, INDIVIDUAL O COLECTIVO DENTRO DE LA MISMA, ES REQUISITO INDISPENSABLE TRAMITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE ENTRADA ANTE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA ELLO.

TODO TRABAJADOR QUE SALGA DE LA FUENTE DE TRABAJO FUERA DE SU HORARIO CORRESPONDIENTE, TENDRÁ QUE TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN DE ENTRADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA, O BIEN, PRESENTAR EL PERMISO POR ESCRITO DE SU JEFE INMEDIATO. ASIMISMO, TODO TRABAJADOR QUE SALGA DE LA FUENTE DE TRABAJO FUERA DE SU HORARIO CORRESPONDIENTE, TENDRÁ QUE ENTREGAR EN VIGILANCIA O ANTE LA PERSONA AUTORIZADA EL PERMISO DEL JEFE INMEDIATO DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

ARTICULO 11.- LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ÁREAS DE TRABAJO CONTINUO, NO PODRAN DAR POR TERMINADA SU JORNADA DE TRABAJO ANTES DE LA LLEGADA DE SU RELEVO Y, DE NO PRESENTARSE DICHO RELEVO, SI A JUICIO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN SE REQUIEREN LOS SERVICIOS DEL TRABAJADOR ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR TRABAJANDO HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE SU RELEVO, SIN QUE SUS LABORES PUEDAN EXCEDER DE OTRA JORNADA. EN ESTE CASO SE PAGARÁ AL TRABAJADOR TIEMPO EXTRAORDINARIO POR LAS HORAS LABORADAS EN EXCESO DE SU JORNADA ORDINARIA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TELEFONOS
(777) 319 - 34 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JILTEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

3

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ A

Araceli Sánchez



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL. DGSP/096-17/3330

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

CAPITULO CUARTO

DE LA LIMPIEZA DE ESTABLECIMIENTOS, MAQUINARIA,
APARATOS Y ÚTILES DE TRABAJO

ARTICULO 12.- TODOS LOS DÍAS SE EFECTUARÁ LIMPIEZA GENERAL DE INSTALACIONES, EQUIPO, TRANSPORTES, INSTRUMENTOS DE TRABAJO Y OFICINAS, SALVO CASOS ESPECIALES Y PREVIO AVISO POR ESCRITO, POR LO QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES MANTENER EN EXCELENTES CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA, A JUICIO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, EL ÁREA EN QUE LABOREN Y EL EQUIPO O INSTRUMENTOS DE TRABAJO QUE UTILICEN Y QUE SE LES HAYAN ASIGNADO CON MOTIVO DE SUS LABORES.

ARTICULO 13.- ES OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA, PRESENTARSE A SU TRABAJO DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, ASEADOS Y CON EL PELO CORTO Y FORMAL LOS HOMBRES Y ARREGLADO LAS MUJERES. EL UNIFORME DEBERÁ SER DEL COLOR QUE HAYA ELEGIDO PREVIAMENTE LA EMPRESA.

ASIMISMO, LOS TRABAJADORES, SE OBLIGAN A UTILIZAR EL UNIFORME Y LAS DEMÁS PRENDAS QUE SE LES PROPORCIONEN COMO EQUIPO DE TRABAJO Y SEGURIDAD ÚNICAMENTE DURANTE EL TIEMPO EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, DEBIÉNDOLOS CONSERVAR EN TODO MOMENTO EN EXCELENTES CONDICIONES DE LIMPIEZA.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOS VEHÍCULOS O HERRAMIENTAS DE TRABAJO O ÚTILES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, PARA USO PERSONAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DEL MISMO GIRO DE DICHA EMPRESA O NEGOCIACIÓN QUE A LOS TRABAJADORES, NO LES CORRESPONDA REALIZAR.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, DARLES UN CUIDADO ESPECIAL A SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE COMERCIALICE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, ASÍ MISMO SE PROHÍBE VENDER O COMERCIALIZAR ESTOS, DE MANERA CLANDESTINA A TERCERAS PERSONAS QUE NO SEAN CLIENTES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTA ÚLTIMA.

CAPITULO QUINTO

DE LOS DÍAS Y LUGARES DE PAGO

ARTICULO 14.- LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SE PAGARAN POR PARTE DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN LOS DÍAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES EN MONEDA DE CURSO LEGAL, DEPOSITO BANCARIO O EN LAS CONDICIONES QUE LA PROPIA EMPRESA O NEGOCIACIÓN ESTABLEZCA, PAGO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO O EN LOS LUGARES QUE PARA ESTE OBJETO SEÑALE, O DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATE PARA TALES EFECTOS.

LOS SALARIOS SE CUBRIRÁN DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES, SALVO CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS COMO AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O FUERZA MAYOR EN QUE EL PAGO SE HARÁ A LAS PERSONAS QUE HAYAN EXPRESAMENTE AUTORIZADO LOS TRABAJADORES BAJO SU FIRMA Y ANTE DOS TESTIGOS EN SU CONTRATO DE TRABAJO. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, SUS SALARIOS DEVENGADOS Y NO COBRADOS SE PAGARÁN A LA PERSONA O PERSONAS QUE A SU INGRESO, HUBIEREN SEÑALADO COMO DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y EN SU DEFECTO, A QUIENES DESIGNEN LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS ERRORES DE CALCULO QUE SE COMETAN EN EL COMPUTO DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, DEBERÁN CORREGIRSE A MAS TARDAR EL DÍA DE PAGO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE COMETAN.

LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN DARA INSTRUCCIONES AL PERSONAL AUTORIZADO PARA QUE REPORTEN OPORTUNAMENTE EL TIEMPO EXTRA Y TODOS LOS ASPECTOS QUE AFECTEN EL SALARIO Y LAS DEMÁS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse1@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 4

JILTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL ROSA A.



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CMS FRAL. DSP/096-17/3338

✓ AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 15.- LOS TRABAJADORES DEBERÁN EXIGIR QUE EL DÍA DE PAGO SE LES CUBRAN TODOS LOS SALARIOS DEVENGADOS, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS, QUEDANDO OBLIGADOS A OTORGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE CUYA FIRMA IMPLICARA SU CONFORMIDAD CON LA LIQUIDACIÓN QUE SE LES HAGA.

ARTÍCULO 16.- SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE LOS TRABAJADORES PUEDAN EFECTUAR EL COBRO DE SU SALARIO, EL QUE SE IDENTIFIQUEN PREVIAMENTE CON LA CREDENCIAL QUE LES HAYA EXPEDIDO LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN O CON ALGUNA OTRA DE CARÁCTER OFICIAL.

ARTÍCULO 17.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, DEDUCIRÁ DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE PLANTA, EVENTUALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CUOTA OBRERA DEL SEGURO SOCIAL Y LOS DEMÁS DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CAPITULO SEXTO

TIEMPO PARA DESCANSAR O TOMAR ALIMENTOS

ARTÍCULO 18.- PARA EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, DE ACUERDO A LA CONTINUIDAD, LA JORNADA SE CLASIFICA EN:
I. CONTINUA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA A LA JORNADA FIJADA CON HORARIO CORRIDO, DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN, SIN INTERVALOS; Y
II. DISCONTINUA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA A LA JORNADA FIJADA CON INTERVALOS, HASTA COMPLETAR EL TIEMPO DE LA JORNADA DIARIA.

ARTÍCULO 19.- TRATÁNDOSE DE LA JORNADA CONTINUA, EL TRABAJADOR CONTARÁ CON UN PERÍODO DE TREINTA MINUTOS DE DESCANSO PARA REPOSO O ALIMENTACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ ABANDONAR LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO ASIGNADO, QUEDANDO A DISCRECIÓN DEL JEFE INMEDIATO LA FUACIÓN DEL MOMENTO DE REPOSO O ALIMENTACIÓN. PERO DEBIENDO UBICARSE SIEMPRE ENTRE LA TERCERA Y QUINTA HORA DE INICIADA LA JORNADA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 20.- TRATÁNDOSE DE LA JORNADA DISCONTINUA EL TRABAJADOR DEBERÁ ABANDONAR LAS INSTALACIONES EN EL INTERVALO QUE SE FUE ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA JORNADA Y LA INICIACIÓN DE LA SEGUNDA.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LAS NORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO, INSTRUCCIONES PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y DEMÁS NORMAS PARA CONSEGUIR LA MAYOR SEGURIDAD Y REGULARIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

SE ADOPTARÁN LAS SIGUIENTES NORMAS QUE TIENEN EL PROPÓSITO DE PREVENIR RIESGOS DEL TRABAJO.

NINGUNA PERSONA EXTRAÑA O AJENA A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO, PUEDE PRESTAR SERVICIOS PERSONALES; TAMPOCO SE PODRÁ IRRUMPIR EN EL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN, SINO MEDIANTE GAFETES DE VISITANTES AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN.

PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E HIGIENE, NO PODRÁ DARSE EMPLEO A NINGÚN TRABAJADOR QUE NO ACREDITE EN FORMA PREVIA, A SU CONTRATACIÓN ESCRITA, TENER CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, CAPACIDAD Y ADIESTRAMIENTO SUFICIENTE PARA OCUPAR EL PUESTO; ASÍ COMO UN ESTADO DE SALUD SATISFACTORIO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y NORMAS DE JERARQUÍA FRENTE; NORMAS DE PRODUCCIÓN, ECONÓMICAS, ÉTICAS Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS QUE DICTE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PARA SOSTENER, MEJORAR Y AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.

LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESENTARSE CON LA MAYOR CONGRUENCIA POSIBLE A LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, A LAS FUENTES DE DERECHO LABORAL Y EN FUNCIÓN AL CUADRO OCUPACIONAL DE CADA PUESTO. LOS TRABAJADORES, EN CONSECUENCIA, QUEDAN SUBORDINADOS JURÍDICAMENTE A LOS FINES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y DEBERÁN OBEDECER

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JILTEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL YOMOTO A

5



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL 065P/056-17/3330 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

LAS DISPOSICIONES Y ÓRDENES QUE ÉSTA DICTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, AUN CUANDO EL EMPLEADO CONSIDERE, A SU JUICIO, QUE UNA ORDEN NO ESTÁ RELACIONADA CON EL PUESTO QUE OCUPA.

TODA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBE HACERSE PRECISAMENTE DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO. LOS TRABAJADORES AUN CUANDO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SUS SERVICIOS POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, DEBEN OBTENER, UNA ORDEN POR ESCRITO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN, PARA DESEMPEÑAR TAL TIPO DE TRABAJO, PUES SIN ELLA, LES ESTÁ PROHIBIDA LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA DIARIA ORDINARIA, LOS TRABAJADORES, ASUMEN LA OBLIGACIÓN DE SALIR DEL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN O DEL LUGAR DE TRABAJO, SUSPENDIENDO EL SERVICIO, PUES NO SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO EL HECHO DE QUE EL TRABAJADOR SE ABSTENGA DE ABANDONAR LA LOCALIDAD UNA VEZ CONCLUIDA SU JORNADA, A MENOS QUE EL PATRÓN LE HAYA ORDENADO POR ESCRITO, TRABAJAR TIEMPO EXTRAORDINARIO.

LOS TRABAJADORES DEBERÁN HACER USO DE LOS MEDIOS QUE LES PROPORCIONE LA INSTITUCIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE ÓRDENES Y DISPOSICIONES DE LA MISMA. LAS PERSONAS QUE ABANDONEN SU PUESTO POR ALGUNA RAZÓN APREMIANTE O NECESARIA, DEBERÁN INFORMAR A SU JEFE O A SU SECRETARIA O AYUDANTE, DEL LUGAR DONDE SE LES PUEDA LOCALIZAR FÁCIL Y RÁPIDAMENTE.

TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A COADYUVAR CON LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PARA EVITAR TODA CLASE DE RIESGOS DE TRABAJO. LA REPRESENTACIÓN OBRERA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO ES DEPOSITARIA DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PROPORCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN; LOS QUE, SE USARÁN EN CASOS CONCRETOS.

LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN ESTÁN OBLIGADOS A VIGILAR Y REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO. LAS RESOLUCIONES DE ÉSTA SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR NINGÚN MOTIVO NI POR LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN NI POR LOS TRABAJADORES, PODRÁ DEJARSE DE CUMPLIR CON DICHAS RESOLUCIONES.

CON EL FIN DE EVITAR LA REALIZACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:

- ENCENDER FÓSFOROS, VELAS, MATERIALES COMBUSTIBLES, O FUMAR DONDE HAYA PELIGRO DE INCENDIO, O LETREROS QUE LO PROHIBAN.
- OPERAR O MANEJAR, MAQUINARIA O EQUIPOS CUYOS MÉTODOS DE MANEJO NO SEAN DE SU CONOCIMIENTO, NO CORRESPONDAN A SUS ACTIVIDADES NORMALES O SIN AUTORIZACIÓN.
- MANEJAR INSTRUMENTOS Y EQUIPO QUE NO SEAN DE SU DEPARTAMENTO O PELIGROSOS, SIN CONOCER SU MANEJO.
- EMPLEAR SUSTANCIAS, MATERIAS PRIMAS O ELEMENTOS QUÍMICOS QUE NO CORRESPONDAN AL USO NORMAL DE SUS FUNCIONES.
- TOMAR ALIMENTOS DURANTE EL TIEMPO DE TRABAJO.
- REALIZAR ACTOS DE BOICOT, TORTUGUISMO O ACTIVIDADES EN DETERIORO DE LA INSTITUCIÓN Y DE SUS BIENES.
- CONDUCIR SIN PERMISO, SIN LICENCIA PARA MANEJAR, EXPEDIDA LEGALMENTE CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.
- REALIZAR ACTIVIDADES EN QUE SE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR Y/O DE LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.
- PRESENTARSE A SU TRABAJO SIN ESTAR DEBIDAMENTE ASEADO EN SU PERSONA E INDUMENTARIA.
- ABSTENERSE DE CUMPLIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INSTITUCIÓN.
- ABSTENERSE DE COMUNICAR AL GERENTE CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL TRABAJO.
- ELABORAR O MANIPULAR LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN CON FALTA DE CUIDADO Y LIMPIEZA.
- DEJAR DE AUXILIAR A LOS DEMÁS EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO PELIGREN LAS PERSONAS O LAS COSAS.
- NO INICIAR SUS LABORES A LA HORA SEÑALADA EN EL DEPARTAMENTO O PUESTO QUE LES CORRESPONDA O SE LES ASIGNE.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 6

JHUTEPEC MORELOS C.P. 62578

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL ROMERO A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL. D65P/096-17/3339 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

- DEJAR DE LIMPIAR LOS ÚTILES O APARATOS ESPECIALES AL FINALIZAR LA JORNADA DE TRABAJO.
- POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁN MANEJAR APARATOS AJENOS A SU LABOR, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN AUTORIZACIÓN Y/O ESTÉN COMO APRENDICES, LOS QUE SIEMPRE ESTARÁN BAJO LA VIGILANCIA DEL ENCARGADO O DEL GERENTE.
- ABSTENERSE DE COMUNICAR AL GERENTE EL PADECIMIENTO DE ALGUNA ENFERMEDAD INFECCIOSA.
- CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O PRESENTARSE AL MISMO CON ALIENTO ALCOHÓLICO.

ARTICULO 21.- EN LOS CASOS DE SINIESTRO O RIESGO INMINENTE, EN QUE PELIGREN LAS VIDAS DE LOS TRABAJADORES O LOS INTERESES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, LOS TRABAJADORES ESTARÁN OBLIGADOS A TRABAJAR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, PERCIBIENDO POR ESTE CONCEPTO SALARIO SENCILLO O BASE.

ARTÍCULO 22.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

I.- CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS DE TRABAJO QUE LES SEAN APLICABLES.

II.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DURANTE SU JORNADA DE LABORES OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS E HIGIÉNICAS QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LAS QUE INDIQUEN LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DE TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES II Y VII DEL ARTICULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 23.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN O DE SUS REPRESENTANTES, A CUYA AUTORIDAD ESTARÁN SUBORDINADOS EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 24.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES EJECUTAR SU TRABAJO CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS Y EN LA FORMA, TIEMPO Y LUGAR CONVENIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 134 DE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 25.- ES OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES RESTITUIR A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, LOS MATERIALES Y OBJETOS NO USADOS Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO Y ÚTILES QUE SE LES HAYAN ENTREGADO PARA EL TRABAJO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 26.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES PRESTAR AUXILIO EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITE, CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE PELIGREN LAS PERSONAS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO LOS INTERESES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 27.- TODO TRABAJADOR DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN CUALQUIER ENFERMEDAD O PADECIMIENTO QUE CONTRAIGA, TAN PRONTO COMO SE PERCATE DE SU EXISTENCIA, CON EL OBJETO DE PREVENIR EL POSIBLE CONTAGIO Y TOMAR EN SU CASO, LAS MEDIDAS SANITARIAS Y LEGALES CONDUCTENTES. LOS DEMÁS TRABAJADORES QUE SEPAN DE LA EXISTENCIA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O PADECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN TAL HECHO, PARA LOS EFECTOS INDICADOS.

ARTICULO 28.- TODOS LOS TRABAJADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN LAS DEFICIENCIAS, ACTOS, OMISIONES O CONDICIONES INSEGURAS QUE ADVIERTAN, A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN EVITEN DANOS O PERJUICIOS A LOS INTERESES Y A LA VIDA DE LAS PERSONAS Y DE LA PROPIA EMPRESA O NEGOCIACIÓN.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE SIN COL. CIYAC
JH TEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL ROMERO A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL DGSF/096-17/3338 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTICULO 29.- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES EJECUTAR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, O DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO LA DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN QUE EL TRABAJO SE DESEMPEÑE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 135 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 30.- TODO TRABAJADOR QUE SUFRA CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE IMPIDA CONCURRIR A SUS LABORÉS, DEBERÁ ACREDITAR SU AUSENCIA MEDIANTE LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR EL MEDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBIENDO REPORTAR SU AUSENCIA A LA EMPRESA ANTES DE COMENZAR SU TURNO.

SI UN TRABAJADOR TIENE QUE PRESENTARSE A UNA CITA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ RECABAR LA FIRMA DEL MEDICO, SELLO Y HORA EN QUE FUE ATENDIDO EN LA COPIA DEL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 37 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PARA QUE OBRE EN SU EXPEDIENTE PERSONAL RESGUARDADO EN LA EMPRESA.

SE ENTIENDE QUE LAS INCAPACIDADES SERÁN CUBIERTAS AL TRABAJADOR EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO 31.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, SE CREARÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y DE LOS TRABAJADORES. LAS OBLIGACIONES DE DICHA COMISIÓN MIXTA SERÁN LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO QUE SOBRE EL PARTICULAR DISPONEN LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTICULO 32.- EN LO QUE SE REFIERE A LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY TANTO LA FEDERAL DEL TRABAJO COMO LA DEL SEGURO SOCIAL.

TODO TRABAJADOR QUE SUFRA UN ACCIDENTE DE TRABAJO, DEBERÁ REPORTARSE DE INMEDIATO A SU JEFE INMEDIATO A FIN DE QUE PUEDA DARSE EL AVISO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR NO PUDIERA HACERLO, ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS TRABAJADORES Y COMPAÑEROS REPORTAR EL ACCIDENTE DE INMEDIATO Y EN SU CASO, PRESTAR AL ACCIDENTADO LOS PRIMEROS AUXILIOS.

PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS

LOS PRINCIPALES CASOS QUE REQUIEREN ASISTENCIA DE PRIMEROS AUXILIOS SON ASFIXIA, FRACTURAS, QUEMADURAS, TRAUMATISMOS Y HEMORRAGIAS, POR MENCIONAR ALGUNOS, A CONTINUACIÓN, QUÉ DEBES HACER EN CASO DE EMERGENCIA.

1. **CONTRÓLATE:** ANTES QUE NADA, DEBES MANTENER LA CALMA; DE ESTA FORMA PODRÁS ACTUAR RÁPIDA Y EFECTIVAMENTE PARA AYUDAR AL LESIONADO. DE ESTO DEPENDE LA MAGNITUD DEL DAÑO, EL PRONÓSTICO DE SUPERVIVENCIA Y LAS SEQUELAS.
2. **SEGURIDAD PERSONAL:** PARA PROPORCIONAR UNA BUENA AYUDA ES FUNDAMENTAL ESTAR LIBRE DE RIESGOS. POR ELLO, ES IMPORTANTE QUE EVALÚES LA ESCENA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE. DE ESTA FORMA GARANTIZAS TU PROPIA SEGURIDAD FÍSICA Y LA DE LOS DEMÁS.
3. **EVALÚA AL LESIONADO:** DEBES VERIFICAR EL ESTADO GENERAL DEL PACIENTE, ESTADO DE CONCIENCIA, CONDICIÓN RESPIRATORIA Y CIRCULATORIA. POSTERIORMENTE, TOMA AL PACIENTE POR LOS HOMBROS, AGITA LEVEMENTE Y PREGUNTA SI SE ENCUENTRA BIEN. CON ESTA PRIMERA EVALUACIÓN IDENTIFICAS SI LAS LESIONES PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 8

JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

Miguel Ángel Roberto A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CMS FRAL. DGSP/896-17/3330

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

4. SIGNOS VITALES: ESTAS SON LAS SEÑALES QUE INDICAN LA PRESENCIA DE VIDA. CUENTA LOS LATIDOS, LAS PULSACIONES Y LAS RESPIRACIONES EN 30 O 20 SEGUNDOS Y MULTIPLICA POR TRES, DE ESTA FORMA OBTIENES EL TOTAL DE RESPUESTAS POR MINUTO.

5. EN CASO DE ASFIXIA: SE PUEDE PRESENTAR POR INGESTA DE COMIDA O ALGÚN OBJETO EXTRAÑO, ASÍ COMO POR BRONCOASPIRACIÓN O ALERGIAS. SI ESTÁS CERCA DE ALGUNA PERSONA QUE NO PUEDA RESPIRAR DEBIDO A LAS CAUSAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, EN EL SIGUIENTE VIDEO DE LA CRUZ ROJA BRITÁNICA SE OBSERVA QUÉ DEBES HACER EN ESTOS CASOS:

6. RESPIRACIÓN DE SALVAMENTO: SE APLICA EN CASO DE AUSENCIA DE RESPIRACIÓN CON VÍA AÉREA DESOBRUIDA. TIENE COMO FINALIDAD RESTABLECER EL PATRÓN RESPIRATORIO NORMAL. SE DEBE REALIZAR INSUFLACIÓN CADA 5 SEGUNDOS, 12 VECES POR UN MINUTO. SE DEBE ENCONTRAR UN RITMO, POR EJEMPLO, CONTAR 1, 2, 3, 1 (EN ESTE NÚMERO DE DEBE APLICAR LA INSUFLACIÓN), 1, 2, 3, 2 INSUFLO, ETC.

7. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP): EN CASO DE PARO CARDIORESPIRATORIO SE DEBE APLICAR RCP, QUE CONSISTE EN UNA COMBINACIÓN DE RESPIRACIONES Y COMPRESIONES TORÁCICAS QUE DAN UN MASAJE CARDIACO EXTERNO. DEBES COLOCARTE PERPENDICULARMENTE AL PACIENTE. COLOCA LAS MANOS CERCA DEL REBORDE COSTAL, ABRÁZALAS Y PRESIONA FUERTEMENTE CON LOS BRAZOS RECTOS. DEBES HACER 30 COMPRESIONES POR 2 VENTILACIONES HASTA QUE APAREZCAN SIGNOS DE RESPIRACIÓN.

SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 33.- COMO MEDIDAS ESPECIALES PARA EVITAR SINIESTROS Y PARA ASEGURAR LA MAYOR SEGURIDAD Y REGULARIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

A).- QUEDA PROHIBIDO Estrictamente a TODO EL PERSONAL INTRODUCIR AL INTERIOR DE LA FUENTE DE TRABAJO, CUALQUIER MATERIAL EXPLOSIVO.

B).- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO FUMAR O ENCENDER FOSFORES O A UTILIZAR CUALQUIER MATERIAL FLAMABLE EN EL INTERIOR DEL CENTRO DE TRABAJO, ASÍ COMO MASCAR CHICLE O ALTERAR EL ORDEN DE CUALQUIER FORMA.

C).- LOS TRABAJADORES TIENEN PROHIBIDO REALIZAR COLECTAS, TANDAS, RIFAS O CUALQUIER VENDIMIA DENTRO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN.

D).- SE PROHÍBE A LOS TRABAJADORES Dedicarse en las horas de trabajo a labores ajenas a las que les correspondan o tengan asignadas, o interrumpir sus labores con la lectura de libros, periódicos, revistas o lecturas de cualquier publicación distinta a la autorizada por la empresa o negociación, así como utilizar o realizar o repartir cualquier clase de propaganda, salvo que se cuente con autorización previa y por escrito de la empresa.

E).- LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A USAR EL UNIFORME Y LOS DEMÁS ÚTILES QUE SE LES PROPORCIONEN COMO EQUIPO DE TRABAJO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PARA LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN ASIMISMO, SE PROHÍBE QUE LOS TRABAJADORES INTRODUZCAN A LA FUENTE DE TRABAJO, MALETAS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO QUE NO SE RELACIONE CON SU UNIFORME Y EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

F).- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO A TODOS LOS TRABAJADORES INTRODUCIR AL CENTRO DE TRABAJO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES, INGERIRLOS EN SU PERSONA O INDUCIR A SU CONSUMO A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O REALIZAR MERCADEO INCLUSIVE A TÍTULO GRATUITO O PRESENTARSE, O DESEMPEÑAR SU TRABAJO CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER NARCÓTICO O BEBIDA EMBRIAGANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JUITEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

9

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

Miguel Ángel Romero A



ANTES DE INICIAR EL TRABAJO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTAR A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MEDICO RESPECTIVO QUE DEBERÁ SER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DESCANTANDO CUALQUIER PRESCRIPCIÓN MEDICA DE UN FACULTATIVO PARTICULAR.

G).- SE PROHÍBE A TODOS LOS TRABAJADORES SUSPENDER LAS LABORES O AUSENTARSE DE SU PUESTO DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

H).- TODOS LOS TRABAJADORES TIENEN PROHIBIDO EMPLEAR LOS ÚTILES, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS O CUALQUIER EQUIPO DE LA EMPRESA PARA USOS PARTICULARES O PARA OBJETOS DISTINTOS A AQUELLOS A QUE ESTÁN DESTINADOS.

I).- TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A USAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL QUE LES PROPORCIONE LA EMPRESA Y CUYO USO SEA DETERMINADO OBLIGATORIO POR LA PROPIA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE O POR LAS AUTORIDADES DE TRABAJO.

J).- TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A ASISTIR A LAS PLATICAS, ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD E HIGIENE, QUE SE IMPARTAN EN LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE ESTA INDIQUE.

K).- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES, EL ACCESO A AREAS QUE NO FORMEN PARTE DE SU LUGAR DE TRABAJO, SALVO QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASI LO AMERITE Y CUENTEN CON EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO O LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA.

L).- TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER CON ORDEN Y LIMPIEZA SU AREA Y EQUIPO DE TRABAJO.

M).- TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER CON ORDEN Y LIMPIEZA LOS SANITARIOS, COMEDORES, CASILLEROS, VESTIDORES Y DEMÁS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN A LAS QUE TENGAN ACCESO.

N).- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PINTAR LETREROS O DIBUJOS O SEÑAS EN LOS BAÑOS O PAREDES Y OTROS LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN QUE NO SEA EL ESPACIO DESTINADO AL PERIODICO MURAL.

Ñ).- INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, TODOS LOS TRABAJADORES, ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE DICTE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE O LAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 34.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE ESTE REGLAMENTO SERA CONSIDERADO COMO DESOBEDIENCIA A LAS ORDENES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, RESPECTO DEL TRABAJO PARA EL CUAL LOS TRABAJADORES HAN SIDO CONTRATADOS Y COMO NEGATIVA DE ESTOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

ARTICULO 35.- ASIMISMO, SERA CONSIDERADO COMO DESOBEDIENCIA A LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y MEDIDAS PROFILÁCTICAS

ARTICULO 36.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN ORDENARA PRACTICAR EXAMEN MEDICO ANTES DEL INGRESO O EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA TEMOR DE ENFERMEDAD CONTAGIOSA ORDENARA EXÁMENES MÉDICOS A SUS TRABAJADORES, DEL ÁREA RESPECTIVA.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 10

JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

Miguel Angel Romero

Cavalito Sanchez



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL. D6SP/096-17/3338

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTICULO 37.- TODOS LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE DETERMINE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN.

ARTICULO 38.- EN CASO DE RAZONES DE SALUD PÚBLICA, EPIDEMIAS, CONTAGIOS, ETC., TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIAS TODAS LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS Y DE HIGIENE QUE DICTEN LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. ASIMISMO, Y PARA IGUAL PROPÓSITO, DEBERÁN OBEDECER LOS TRABAJADORES LAS INDICACIONES DE LOS MÉDICOS DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, SEGURO SOCIAL, SALUBRIDAD Y AUTORIDADES SANITARIAS.

QUEDA PROHIBIDO EMPLEAR A LOS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y A LAS MUJERES EMBARAZADAS EN TRABAJO DE PINTURA INDUSTRIAL, QUE ENTRAÑEN EL EMPLEO DE TÓXICOS, DEL SULFATO DE PLOMO O DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE CONTENGA DICHS PIGMENTOS. EN GENERAL, LAS MUJERES SIN DISTINCIÓN DE EDAD Y LOS MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS NO PUEDEN SER EMPLEADOS EN TRABAJOS QUE IMPLIQUEN LABORES PELIGROSAS, INSALUBRES O QUE REQUIERAN GRANDES ESFUERZOS.

LOS MENORES Y MUJERES EMBARAZADAS NO PODRÁN SER EMPLEADOS EN LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, POR CUANTO SUPONEN EXPOSICIÓN SEVERA A RIESGOS PARA SU SALUD O INTEGRIDAD FÍSICA:

- A) TRABAJOS QUE TENGAN QUE VER CON SUSTANCIAS TÓXICAS O NOCIVAS PARA LA SALUD.
- B) TRABAJOS A TEMPERATURAS ANORMALES O EN AMBIENTES CONTAMINADOS O CON INSUFICIENTE VENTILACIÓN.
- C) TRABAJOS SUBTERRÁNEOS DE MINERÍA DE TODA ÍNDOLE Y EN LOS QUE CONFLUYEN AGENTES NOCIVOS, TALES COMO CONTAMINANTES, DESEQUILIBRIOS TÉRMICOS, DEFICIENCIA DE OXÍGENO A CONSECUENCIA DE LA OXIDACIÓN O LA GASIFICACIÓN.
- D) TRABAJOS DONDE EL MENOR DE EDAD ESTÁ EXPUESTO A RUIDOS QUE SOBREPASEN OCHENTA (80) DECIBELES.
- E) TRABAJOS DONDE SE TENGA QUE MANIPULAR CON SUSTANCIAS RADIOACTIVAS, PINTURAS LUMINISCENTES, RAYOS X, O QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A RADIACIONES ULTRAVIOLETAS, INFRARROJAS Y EMISIONES DE RADIO FRECUENCIA.
- F) TODO TIPO DE LABORES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A CORRIENTES ELÉCTRICAS DE ALTO VOLTAJE.
- G) TRABAJOS SUBMARINOS.
- H) TRABAJO EN BASURERO O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DONDE SE GENEREN AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS.
- I) ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, INFLAMABLES O CAUSTICAS.
- J) TRABAJOS EN PAÑOLEROS O FOGONEROS, EN LOS BUQUES DE TRANSPORTE MARÍTIMO.
- K) TRABAJOS EN PINTURA INDUSTRIAL QUE ENTRAÑEN EL EMPLEO DE LA CERUSA, DE SULFATO DE PLOMO O DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE CONTENGA DICHS ELEMENTOS.
- L) TRABAJOS EN MÁQUINAS ESMERILADORAS, AFILADO DE HERRAMIENTAS, EN MUELAS ABRASIVAS DE ALTA VELOCIDAD Y EN OCUPACIONES SIMILARES.
- M) TRABAJOS EN ALTOS HORNOS, HORNO DE FUNDICIÓN DE METALES, FÁBRICA DE ACERO, TALLERES DE LAMINACIÓN, TRABAJOS DE FORJA Y EN PRENSA PESADA DE METALES.
- N) TRABAJOS Y OPERACIONES QUE INVOLUCREN LA MANIPULACIÓN DE CARGAS PESADAS.
- O) TRABAJOS RELACIONADOS CON CAMBIOS DE CORREAS DE TRANSMISIÓN, ACEITE, ENGRASADO Y OTROS TRABAJOS PRÓXIMOS A TRANSMISIONES PESADAS O DE ALTA VELOCIDAD.
- P) TRABAJOS EN CIZALLADORAS, CORTADORAS, LAMINADORAS, TORNOS, FRESADORAS, TROQUELADORAS, OTRAS MÁQUINAS PARTICULARMENTE PELIGROSAS.
- Q) TRABAJOS DE VIDRIO Y ALFARERÍA, TRITURACIÓN Y MEZCLADO DE MATERIA PRIMA; TRABAJO DE HORNOS, PULIDO Y ESMERILADO EN SECO DE VIDRIERÍA, OPERACIONES DE LIMPIEZA POR CHORRO DE ARENA, TRABAJO EN LOCALES DE VIDRIADO Y GRABADO, TRABAJOS EN LA INDUSTRIA CERÁMICA.
- R) TRABAJO DE SOLDADURA DE GAS Y ARCO, CORTE CON OXÍGENO EN TANQUES O LUGARES CONFINADOS, EN ANDAMIOS O EN MOLDURAS PRECALENTADAS.
- S) TRABAJOS EN FÁBRICAS DE LADRILLOS, TUBOS Y SIMILARES, MOLDEADO DE LADRILLOS A MANO, TRABAJO EN LAS PRENSAS Y HORNOS DE LADRILLOS.
- T) TRABAJO EN AQUELLAS OPERACIONES Y/O PROCESOS EN DONDE SE PRESENTEN ALTAS TEMPERATURAS Y HUMEDAD.

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE SN COL. CIVAC
JH. TEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

11

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL AARIL TAMAYO A

Guilherme



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FIAL. 0657/096-17/3339

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

- U) TRABAJO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA DE HIERRO Y DEMÁS METALES, EN LAS OPERACIONES Y/O PROCESOS DONDE SE DESPRENDEN VAPORES O POLVOS TÓXICOS Y EN PLANTAS DE CEMENTO.
 - V) ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O AGRO INDUSTRIALES QUE IMPLIQUEN ALTO RIESGO PARA LA SALUD.
 - W) LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EN FORMA ESPECÍFICA LAS DEMÁS LEYES DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS.
- X.- QUEDA PROHIBIDO EL TRABAJO NOCTURNO PARA LOS TRABAJADORES MENORES, NO OBSTANTE, LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO.

CAPITULO NOVENO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.

ARTICULO 39.- EN CASOS JUSTIFICADOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS A JUICIO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y LOS TRABAJADORES PODRAN SOLICITAR PERMISOS PARA FALTAR A SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO. LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBERÁ FORMULARLA PERSONALMENTE EL TRABAJADOR INTERESADO, POR ESCRITO Y CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, CUANDO MENOS. EN CASOS EXCEPCIONALES, PORQUE EL TRABAJADOR, SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA HACERLO, EL PERMISO PODRÁ SER SOLICITADO POR SUS FAMILIARES O TERCERAS PERSONAS, A NOMBRE DE AQUEL.

CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PODRÁ O NO OTORGAR EL PERMISO POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO, SEGÚN EL CASO Y EL MOTIVO INVOCADO EN LA SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUEN O AFECTEN LAS LABORES DE LA PROPIA EMPRESA O NEGOCIACIÓN.

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR FALTE A SU TRABAJO INJUSTIFICADAMENTE CUANDO SE LE HAYA NEGADO UN PERMISO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO Y POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LOS TRABAJADORES PODRAN SOLICITAR PERMISO PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES; EN ESTOS CASOS, LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PODRÁ OTORGARLO SI A SU JUICIO, EL MOTIVO INVOCADO EN LA SOLICITUD LO JUSTIFICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PERJUDIQUEN O SE ENTORPEZCAN LAS LABORES DE LA PROPIA EMPRESA O NEGOCIACIÓN

LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, SE CONCEDERÁN EN SU CASO, INVARIABLEMENTE POR ESCRITO Y NO PODRAN EXCEDER DE TRES DÍAS EN EL AÑO, SUMADOS LOS DISTINTOS PERMISOS.

CAPITULO DÉCIMO DE LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

ARTICULO 40.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y TRABAJADORES CONVIENEN EN QUE DEBEN APLICARSE A LOS TRABAJADORES QUE NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES EN EL TRABAJO, LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS NECESARIAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 41.- LAS FALTAS EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y POR EL PRESENTE REGLAMENTO, QUE NO EMERITEN UNA SANCIÓN YA EXPRESAMENTE PREVISTA QUE NO AMERITEN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO PODRAN SER SANCIONADAS POR LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN CON AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA O CON SUSPENSIONES QUE EN NINGÚN CASO PODRAN EXCEDER DE OCHO DÍAS LABORABLES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 423 FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EN LOS CASOS EN QUE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN REQUIERA INVESTIGACIONES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, DEBERÁ INTERVENIR EL TRABAJADOR O LOS TRABAJADORES AFECTADOS.

LOS TRABAJADORES QUE SEAN CITADOS POR LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE A LAS INVESTIGACIONES QUE SE PRACTIQUEN.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 12

JR. TEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL FORTE A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FIAL. 06SP/096-17/3339 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMOBILIALES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO A LOS TRABAJADORES AFECTADOS.

ARTÍCULO 42.- SE CONSIDERARÁN COMO INJUSTIFICADAS LAS FALTAS DE ASISTENCIA AL TRABAJO QUE NO CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A).- QUE NO PRESENTE EL TRABAJADOR, LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL MEDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B).- QUE NO CUENTE EL TRABAJADOR CON EL PERMISO POR ESCRITO OTORGADO PREVIAMENTE POR LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE ESTE REGLAMENTO.

LAS FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS PODRAN SER SANCIONADAS POR LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- POR LA PRIMERA FALTA INJUSTIFICADA, UN DÍA DE SUSPENSIÓN EN EL TRABAJO.

B).- POR LA SEGUNDA FALTA INJUSTIFICADA, TRES DÍAS DE SUSPENSIÓN EN EL TRABAJO.

C).- POR LA TERCERA FALTA INJUSTIFICADA, OCHO DÍAS DE SUSPENSIÓN EN EL TRABAJO.

D).- POR LA CUARTA FALTA INJUSTIFICADA, RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y EL CONTRATO DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL.

NOTA: PARA LA APLICACIÓN DE DÍAS DE SUSPENSIÓN POR RETARDOS ACUMULADOS, DEBERÁ DE CONSENSARSE PREVIAMENTE LOS TÉRMINOS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LOS REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PARA LLEGAR A UN ACUERDO MUTUO

ARTICULO 43.- EN LOS CASOS EN QUE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN APLIQUE LA SUSPENSIÓN EN EL TRABAJO COMO MEDIDA DISCIPLINARIA, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A SER OÍDO ANTES DE QUE SE APLIQUE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO 44.- SERA CAUSA DE LA RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN LAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

I. ENGAÑARLO EL TRABAJADOR O EN SU CASO, EL SINDICATO QUE LO HUBIESE PROPUESTO O RECOMENDADO CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA.

II. INCURRIR EL TRABAJADOR, DURANTE SUS LABORES, EN FALTAS DE PROBIIDAD U HONRÁDEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DEL PATRÓN, SUS FAMILIARES O DEL PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, O EN CONTRA DE CLIENTES Y PROVEEDORES DEL PATRÓN, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN O QUE OBRÉ EN DEFENSA PROPIA;

III. COMETER EL TRABAJADOR CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑA EL TRABAJO;

IV. COMETER EL TRABAJADOR, FUERA DEL SERVICIO, CONTRA EL PATRÓN, SUS FAMILIARES O PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO, ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II, SI SON DE TAL MANERA GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO;

TELEFONOS
(777) 319 -24 -22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JITUTEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

13

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGEL FORNETO A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FIAL. DSSP/996-17/3338 AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

- V. OCASIONAR EL TRABAJADOR, INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO;
- VI. OCASIONAR EL TRABAJADOR LOS PERJUICIOS DE QUE HABLA LA FRACCIÓN ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIN DOLO, PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA ÚNICA DEL PERJUICIO;
- VII. COMPROMETER EL TRABAJADOR, POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ÉL;
- VIII. COMETER EL TRABAJADOR ACTOS INMORALES O DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL CONTRA CUALQUIER PERSONA EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DE TRABAJO;
- IX. REVELAR EL TRABAJADOR LOS SECRETOS DE FABRICACIÓN O DAR A CONOCER ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO, CON PERJUICIO DE LA EMPRESA;
- X. TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, SIN PERMISO DEL PATRÓN O SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- XI. DESOBEDECER EL TRABAJADOR AL PATRÓN O A SUS REPRESENTANTES, SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DEL TRABAJO CONTRATADO;
- XII. NEGARSE EL TRABAJADOR A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES;
- XIII. CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA. ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTAR LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO;
- XIV. LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISIÓN, QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO;
- XV. LA FALTA DE DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA IMPUTABLE AL TRABAJADOR DESDE LA FECHA EN QUE EL PATRÓN TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, HASTA POR UN PERÍODO DE DOS MESES; Y
- XVI. LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DE IGUAL MANERA GRAVES Y DE CONSECUENCIAS SEMEJANTES EN LO QUE AL TRABAJO SE REFIERE.

ARTICULO 45.- SE CONSIDERA OBLIGATORIO PARA TODOS LOS TRABAJADORES, EN ESPECIAL PARA LAS PERSONAS QUE EJERZAN ACTOS DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, PONIENDO EN CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LA EMPRESA LAS FALTAS O VIOLACIONES QUE A SUS DISPOSICIONES DETECTEN. LA FALTA A ESTA DISPOSICIÓN SE CONSIDERARÁ COMO INSUBORDINACIÓN Y DESOBEEDIENCIA A LAS ORDENES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TELEFONOS
(777) 319 -24- 22
grupopryse1@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 14

HUATEPEC MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

MIGUEL ANGELO KAMPELO A



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FRAL. D6SP/MS6-17/3339

AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTICULO 46.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PROPORCIONARA A SUS TRABAJADORES MEDIANTE LA FIRMA DEL VALE Y HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE, LOS ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR SUS LABORES, QUEDANDO OBLIGADOS A RESTITUIRLOS EN BUEN ESTADO, NO SIENDO RESPONSABLES POR EL DESGASTE O DETERIORO NATURAL Y PROPIO DE TALES OBJETOS. LOS TRABAJADORES DEBERÁN REVISAR DIARIAMENTE LOS ÚTILES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, ETC., PARA CERCIORARSE DE SU BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, QUEDANDO OBLIGADOS A REPORTAR INMEDIATAMENTE A SUS JEFES CUALQUIER DESCOMPOSTURA O DEFECTO QUE NOTEN EN ELLOS.

QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES LLEVAR FUERA DE LA EMPRESA LAS HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD QUE SE PROPORCIONEN, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.

EN CASO DE EXTRAVÍO, PERDIDA O DETERIORO, POR MAL USO O NEGLIGENCIA, DE LOS ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS LABORES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN PODRÁ DESCONTAR AL TRABAJADOR EL IMPORTE DE TALES IMPLEMENTOS EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 47.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN Y LOS TRABAJADORES CONVIENEN EN QUE SERA REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE DOTACIONES DE ROPA E IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y EQUIPO DE SEGURIDAD, QUE LOS TRABAJADORES DEVUELVAN LOS USADOS.

ARTICULO 48.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN TENDRÁ DERECHO A REGISTRAR A SUS TRABAJADORES EN SU PERSONA O EN SUS PERTENENCIAS, SIEMPRE QUE LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTICULO 49.- LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO SE PAGARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, PERO PARA QUE UN TRABAJADOR PUEDA PRESTAR SUS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y TENER DERECHO A COBRAR SALARIOS CORRESPONDIENTES A ESTE TIEMPO EXTRA, DEBERÁ TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO CON SU JEFE INMEDIATO.

ARTICULO 50.- LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN ESTA OBLIGADA A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS DE TRABAJO QUE LE SEAN APLICABLES, DESTACÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 132 Y 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LA COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD SE ABOCARÁ A LA DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD SUFICIENTE DE ASIENTOS O SILLAS RAZONABLEMENTE NECESARIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO, CUANDO LO PERMITA LA NATURALEZA DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ARTICULO 51.- TODO TRABAJADOR QUE DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO, DEBERÁ ENTREGAR LAS HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO PERSONAL Y DE SEGURIDAD, PROPIEDAD DE LA MISMA QUE TENGA A SU CUIDADO, OBTENIENDO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE HABER HECHO ENTREGA DE ELLOS, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR PARA QUE SE LE EXTIENDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, NO DEBIENDO HACERSE DESCUENTO ALGUNO POR EL USO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN DICHS IMPLEMENTOS.

LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN INFORMARÁ A SUS TRABAJADORES DE CUALQUIER CAMBIO QUE MODIFIQUE LOS DATOS DE SU EXPEDIENTE COMO: CAMBIO DE DOMICILIO, TELÉFONO, ESTADO CIVIL, ETC., EL AVISO DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES AL CAMBIO.

ARTICULO 52.- EL USO DE LOS TELÉFONOS ES EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS OFICIALES DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN; CUALQUIER MENSAJE DE URGENCIA PARA ALGÚN TRABAJADOR, SE LE COMUNICARA INMEDIATAMENTE, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL TELÉFONO CELULAR EN HORAS DE TRABAJO.

TELEFONOS
(777) 319 - 24 - 22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JILTEPEC MORELOS C.P. 62578

EMAIL
grupopryse1@hotmail.com

15

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015

Miguel Ángel



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REGISTRO CNS FEAL. DGSP/086-17/3339  AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTICULO 53.- PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO 54.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE EL MISMO SEA DEPOSITADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER OTRO REGLAMENTO O REGLAMENTOS CELEBRADOS Y VIGENTES CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE Y COMPROMETIÉNDOSE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN A ENTREGAR UN EJEMPLAR IMPRESO A TODOS Y CADA UNO DE SUS TRABAJADORES Y A FIJARLO EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL CENTRO DE TRABAJO. A SU VEZ, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA O NEGOCIACIÓN, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENTERARSE DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRAN ALEGAR IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO DE SUS PRECEPTOS.

EL PRESENTE REGLAMENTO SE ELABORÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 424 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y COMPLETA ACEPTACIÓN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS:

POR LA EMPRESA

C. JUAN FIGUEROA HERNÁNDEZ

POR LA COMISIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MIGUEL ANGEL FOMENTO A

BOMERO AMADOR MIGUEL ANGEL

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Grupo de Seguridad Privada Pryse de México S.A. de C.V.

TELÉFONOS
(777) 319 - 24 - 22
grupopryse@hotmail.com

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC

EMAIL 16

JIRTEPEC-MORELOS C.P. 62578
CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001:2015



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Cedula de Registro Federal de Contribuyentes.

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso D) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente Cedula de Registro Federal de Contribuyentes y Cedula de Registro Estatal de Contribuyentes, por lo que se anexa al presente Acuse de Inscripción al registro Estatal de Contribuyentes (REC) de mi representada.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



SATEG



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

GSP150414MPA

23 de Enero de 2022

Hoja: 1 de 2

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, II, 14, 50, 55, 60 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 75, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 7, 8 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato; así como el Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, y el Título II, Capítulo III, Reglas II.11, II.12, II.13 y II.14, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, fracción XIII y XXXVII; y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, y 31, fracción I, y 34, fracciones II, X, XVII y XX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato se notifica que con fecha 23 de Enero de 2022 ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), con los siguientes datos:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	GSP150414MPA
Folio de Inscripción al RFC (SAT)	RF2021118230130
Tipo de Persona	CONTRIBUYENTE P. MORAL
Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre(s)	
Sexo	
Denominación o Razón Social	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.

II. DATOS DE CONTACTO

Teléfono (10 dígitos)	3523100008
Correo Electrónico	cpsalvadortapia@hotmail.com

III. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Código Postal	62578		
Entidad Federativa	MORELOS		
Municipio	JIUTEPEC		
Localidad	JIUTEPEC		
Colonia	CIVAC		
Calle	34 NORTE ESQUINA 2 ESTE		
Número y/o Letra Exterior	S/N	Número y/o Letra Interior	S/N
Entre Calle	2 ESTE	y	8 ESTE

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y COLONIA DEL ESTABLECIMIENTO FUERA DE GUANAJUATO

Código Postal	36257		
Entidad Federativa	GUANAJUATO		
Municipio	GUANAJUATO		
Localidad	MARFIL		
Colonia	LOMAS DE CERVERA		
Calle	SAN ANTONIO ABAD		
Número y/o Letra Exterior	LOTE 20	Número y/o Letra Interior	MANZANA 8
Entre Calle	LOMAS DEL RIO	y	SAN JOSE CERVERA

GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO, DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO

Latitud	20.969868
Longitud	-101.239768
Mapa	https://www.google.com/maps?q=loc:20.969308,-101.239768

SATEG



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES (REC)

GSP150414MPA

23 de Enero de 2022

Hoja: 2 de 2

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

RFC: FIHJ821208466
CURP: FIHJ821208HGRGRN06
Nombre: JUAN FIGUEROA HERNANDEZO

IV. FECHAS DE NACIMIENTO O DE CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE OPERACIONES

Fecha de Nacimiento de la Persona Física, o de Firma de la Escritura Constitutiva o Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato: 14/04/2015
Fecha de Inicio de Operaciones Dentro del Estado: 05/10/2021

V. ACTIVIDAD ECONOMICA Y OBLIGACIONES

Preponderante	Indique la(s) Actividad(es) a Desarrollar	% de Ingresos
	ASALARIADO	10.0 %
	ASALARIADO	10.0 %
X	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	80.0 %
	Total	100 %

Sector al que Corresponde la Actividad con Mayor Porcentaje de Ingresos

SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES

Seleccione sus Obligaciones

NOMINAS
RET. NOMINAS

¿Pertenece a un Coordinado del Sector Transporte?

NO

Ingrese el (los) RFC del

Coordinado al que pertenece

¿Tributas a través del coordinado?

VI. CLAVE CIP PARA PRESENTAR AVISOS REC-2 EN LÍNEA

Clave de Identificación Personal (CIP)

CLAVE CIP ENVIADA POR CORREO

Pregunta Secreta

NOMBRE DE TU LUGAR FAVORITO

La clave CIP se ha enviado al correo electrónico registrado.

Para dudas o aclaraciones comunicarse al tel. 477-3433302 o por correo a soporte@guanajuato.gob.mx

Este documento no será válido si se detectan alteraciones que no correspondan a la información almacenada en los registros y sistemas de ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

Si detecta algún error u omisión en su inscripción, podrá corregirlo mediante formato REC-1 complementario según lo previsto en el Artículo 55 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.7 y II.1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato, en la siguiente liga <https://vertanillaciudadana.guanajuato.gob.mx/rec/formatos>

Atentamente
Gobierno del Estado de Guanajuato
Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GSP150414MPA
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO DE SEGURIDAD
PRIVADA PRYSE DE MEXICO
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 16030329938
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JIUTEPEC, MORELOS A 13 DE DICIEMBRE DE 2022



GSP150414MPA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GSP150414MPA
Denominación/Razón Social:	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO
Fecha inicio de operaciones:	14 DE ABRIL DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE ABRIL DE 2015

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 62578	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 34 NORTE ESQUINA 2 ESTE	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CIVAC
Nombre de la Localidad: JIUTEPEC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JIUTEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MORELOS	Entre Calle: CALLE 4 ESTE
Y Calle: AVENIDA 50 METROS	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	30	14/04/2015	
2	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	20	14/04/2015	
5	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	20	01/12/2016	
4	Servicios de limpieza de inmuebles	20	01/12/2016	
2	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	10	01/12/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2022/12/13|GSP150414MPA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

bPg5vmdZueaxEbdJG4GCnIrU8PUK642pOnVjQoybLTUiuDHnd9+0Y4ka0enG4FDk42fGugUfUzIMyYUpGi2ekg
mKCa5udMsqoF/KsLjUE1CfoVrX4BKtpXodQgTHYBWKv74Pa5CbbP6oSrZ3UcAJAqSnU3WHcTXU/2HZBIBE



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
JIUTEPEC, MORELOS, a 05 de Octubre de 2021

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GSP150414MPA
Denominación/Razón Social:	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Apertura de establecimiento o sucursal	Fecha del Aviso: 01/10/2021
--	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO	Código Postal: 36257
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: SAN ANTONIO.ABAD
Número Exterior: MANZANA 8	Número Interior: LOTE 20
Nombre de la Colonia: LOMAS DE CERVERA	Nombre de la Localidad: LOMAS DE CERVERA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUANAJUATO	Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO
Entre Calle: LOMAS DEL RIO	Y Calle: SAN JOSE CERVERA
Características del Domicilio: LOCAL FACHADA Y CORTINA DE METAL COLOR BLANCO	Referencias Adicionales: A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA IGNACIO RAMIREZ
Teléfono Fijo:	332 3100008



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Correo Electrónico: tapia@grupopryse.mx

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: GAPY810226NN5	CURP: GAPY810226MMSRRD05	
Nombre (s): YADIRA JAZMIN	Primer Apellido: GARCIA	Segundo Apellido: PEREZ
Fecha de Nacimiento: 26/02/1981		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||05/10/2021|RF2021118230130|Autoservicio|AESTA|GSP150414MPA|20000108888800000031||
uUFCSaw/aRZqhEQYbY2l1ga/qu23ITbofh8u0363dxeHJqs3TpYqExfiLwabu82uR6SAqVZ6MecF2]tuaLK8UBYd
LGA0JKEAP0xtFmYZw1FqGpEbS+zD6edCvNyvd09DvR8BBwy+nJnqPCloweKWksyDifAIVfEQv8JKPpXvs=



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Registro Patronal

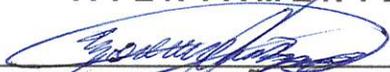
EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso U) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente Tarjeta de Identificación Patronal D1720974107.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMA 3-6

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL

D17 20974 10

NUM. DE REGISTRO

7

D.V.

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO SA DE CV

NOMBRE DEL PATRÓN

SERVICIO DE PROTECCION Y CUSTODIA

1.59840%

ACTIVIDAD

CLAVE Y GRADO DE RIESGO

CUERNAVACA, MOR.; A 28 DE MAYO DE 2019

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN

34 NORTE ESQUINA 2 ESTE SIN NUMERO CIVAC

JIUTEPEC MORELOS

C.P. 62578

DOMICILIO

YADIRA JAZMIN GARCIA PEREZ (PATRON)

FIRMAR AVISOS

NOMBRE Y FIRMA

CANCELADO

PRESENTAR AVISOS

NOMBRE Y FIRMA

CANCELADO

PRESENTAR AVISOS

NOMBRE Y FIRMA

C.P. EDUARDO TREJO JUAREZ
JEFE DE OFICINA DE AFILIACION
EEMM

Clave 9210-009-106



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Inventario de bienes muebles e inmuebles

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso K) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.** cuenta para la prestación del servicio con el Inventario de Bienes Inmuebles, Muebles y Equipos de Radiocomunicación que a continuación se relacionan; manifestando desde este momento que mi ponderante no cuenta con vehículo ni con armamento para la prestación del servicio:

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION		
BIENES INMUEBLES		
1.-	LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO C.P. 36250	SE EXHIBE ANEXO AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BIENES MUEBLES			
NO.	TIPO Y MARCA	MODELO	NO. DE SERIE



1	ESCRITORIO KESSAS	MODELO LEÓN 110x72x 92 con repisa	No Aplica
1	Silla de Escritorio	Modelo Eames tipo madera Recta Minimalista	No Aplica
1	Computadora portatil tipo Lap Top	Marca GHIA Libero Notebook	Serie LV14CPP(64 GB almacenamiento y 4GB memoria RAM)Intel Celeron Inside.

EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION			
NO.	TIPO Y MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
1.-	RADIO PROFESIONAL DE LARGO ALCANCE 3 W	RAD 510	1910A14180
2.-	RADIO PROFESIONAL DE LARGO ALCANCE 3 W	RAD 510	1910A14181
3.-	RADIO PROFESIONAL DE LARGO ALCANCE 3 W	RAD 510	1910A14182

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PENALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Manifiesto vehículo

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos **en el Estado de Guanajuato** el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso I) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada **NO CUENTA ACTUALMENTE CON VEHICULO** para la Prestación de los Servicios en este Estado; manifestación que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Manifiesto no utilización vehículos blindados.

EDUARDO ABOITES ARREDONDO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso R) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que en la realización de los Servicios de Seguridad Privada que otorga mi representada **NO SE UTILIZAN VEHICULOS BLINDADOS**, manifestación que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Manifiesto no utilización de canes

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso T) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que en la realización de los Servicios de Seguridad Privada que otorga mi representada **NO SE UTILIZAN CANES**, manifestación que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Manifiesto de armamento.

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos **en el Estado de Guanajuato** el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso E) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como los artículos 27 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que en la realización de los Servicios de Seguridad Privada que presta mi representada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S. A. DE C.V.** **NO SE UTILIZAN NINGUN TIPO DE ARMAMENTO**, manifestación que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Manifiesto de radio frecuencia.

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso E) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, así como los artículos 27 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que los quipos de radiocomunicación que utiliza mi representada para la prestación del servicio, **usan bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico de uso libre**; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 1996, del cual se anexa copia para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 3o., 6o., 25, 26 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y considerando

Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría deberá planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes,

Que en términos de la fracción VI del citado artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, respecto del cual deben considerarse las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre,

Que el artículo 10, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones contempla la clasificación de bandas de frecuencia de espectro de uso libre que pueden ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro,

Que tanto por sus características técnicas como por su ocupación, resulta conveniente que algunas bandas de frecuencias de VHF y UHF se destinen al espectro de uso libre,

Que la capacidad de las actuales bandas de uso libre es insuficiente para atender las necesidades de comunicación de mediano alcance o para otro tipo de aplicaciones, y

Que los usuarios de las bandas de uso libre deben operar bajo condiciones y parámetros técnicos previamente establecidos, se hace del conocimiento del público en general el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USO LIBRE.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre en VHF y UHF, de conformidad con el artículo 10 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

En consecuencia, las bandas de frecuencias a que se refiere el presente Acuerdo podrán ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro, siempre que el equipo se encuentre homologado en términos del artículo 3 fracción V, de la mencionada Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Son bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, a nivel nacional, las siguientes:

A. Bandas de frecuencias en VHF:

- I. De 153.0125 Megahertz (MHz) a 153.2375 MHz.
- II. De 159.0125 MHz a 159.2000 MHz.
- III. De 163.0125 MHz a 163.2375 MHz.

B. Bandas de frecuencias en UHF:

- I. De 450.2625 MHz a 450.4875 MHz.
- II. De 455.2625 MHz a 455.4875 MHz.
- III. De 463.7625 MHz a 463.9875 MHz.
- IV. De 468.7625 MHz a 468.9875 MHz.

Las frecuencias extremas de cada una de las bandas señaladas representan la frecuencia central del primero y último de los canales.

ARTICULO TERCERO.- Los equipos que se utilicen en las bandas de frecuencias de espectro de uso libre indicadas en los incisos A y B del ARTICULO SEGUNDO del presente Acuerdo, deberán ajustarse a las siguientes condiciones de operación:

A. Sólo podrán operar los equipos móviles, portátiles y radiobases, con potencia máxima de 40 Watts de potencia radiada aparente (PRA). No se permitirán repetidores de ninguna clase.

B. Para las antenas de las radiobases sólo se permitirán ubicaciones máximas de 400 metros sobre el nivel promedio del terreno (HAAT).

C. Quedan prohibidos los enlaces con la red telefónica pública a través de las bandas de uso libre.

D. Por lo que se refiere al ancho de canal:

I. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1998, los equipos podrán operar con un ancho de canal máximo de 25 kHz.

II. El ancho de canal indicado en la fracción I anterior se reducirá a 12.5 kHz a partir del 1o. de enero de 1999.

E. Los equipos operarán en modalidad simplex y semidúplex con las siguientes características técnicas:

I. Tipo de emisión: para el ancho de canal de 25 kHz será 16K0F3EJN (voz) y 16K0F2D (datos), mientras que para el ancho de canal de 12.5 kHz será 8K0F3EJN (voz) y 8KF2D (datos).

II. Desviación máxima de portadora: para el ancho de canal de 25 kHz será ± 5 kHz, mientras que para el ancho de canal de 12.5 kHz será ± 2.5 kHz.

F. Contar con el certificado de homologación correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Con el fin de alcanzar un uso más racional y eficiente de las bandas de uso libre, materia de este Acuerdo, a partir del 1 de julio de 1997 los correspondientes equipos de radiocomunicación deberán contar con un sistema de silenciamiento por codificación de tonos continuos (CTCSS).

ARTICULO QUINTO.- Para no causar interferencias perjudiciales a los países vecinos no está permitido el empleo de estas nuevas bandas de uso libre, dentro de franjas fronterizas de 150 km.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En función del interés público y a fin de evitar interferencias perjudiciales, los permisionarios que a la fecha ocupen las frecuencias definidas como de uso libre por el presente Acuerdo, deberán acudir a la Dirección General de Redes y Radiocomunicación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, a fin de que, en términos de los permisos otorgados, se coordine el uso de los equipos y, en su caso, el cambio de la frecuencia correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 1996.- El Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico,
Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.



MANUAL
OPERATIVO
APLICABLE A LA
MODALIDAD DE:
SEGURIDAD
PRIVADA A
PERSONAS.

2024



MANUAL OPERATIVO APLICABLE A LA MODALIDAD DE: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

PRESENTACIÓN

Este manual de operaciones de la Empresa "GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO", S.A. de C.V, para el traslado y protección de personas para operar en toda la República Mexicana, va dirigido al personal que se encarga de este servicio con el fin de capacitarse para la efectiva operación de dicha actividad.

El presente manual pretende ayudar al mejor desempeño de las funciones del personal, proporcionándoles las bases necesarias para el desarrollo efectivo de su trabajo.



MISIÓN

Proteger la integridad física y patrimonial de nuestros clientes, en el recorrido diario a sus diversas actividades.

VISIÓN

Consolidarnos como una empresa ampliamente reconocida a nivel nacional por la eficacia y calidad en la prestación de los diferentes servicios de seguridad privada.

OBJETIVO

El manual tiene por objeto establecer las bases generales a que debe sujetarse su actuación el personal de que preste sus servicios en la modalidad de seguridad privada a personas, tanto el que se presenta como aspirante, como el que ya esta trabajando, éstos deberán tener muy en cuenta y con toda precisión el cumplimiento de las reglas, recomendaciones y obligaciones que deben cumplir.

Proporcionar un entrenamiento único, practico, eficaz que le permita al hombre ser integro y reaccionar ante situaciones reales, para desarrollar sus destrezas al máximo ante cualquier tipo de situación.



CONTENIDO.

Es sumamente necesario que se estudie este manual y se aprendan al pie de la letra todos los conocimientos que se adquirirán, para de este modo brindar la protección que nuestro cliente requiere, llevando acabo esta labor con la mayor discreción y sobre todo la máxima seguridad posible.

En un operativo de protección y traslado de nuestros clientes se tienen que tomar en cuenta las siguientes características:

- a) El número de personas a custodiar.
- b) Personal con el que se cuenta.
- c) El grado de amenaza.
- d) Ruta primaria.
- e) Rutas de evacuación.
- f) Datos, obstáculos y duración de las rutas.
- g) Tipos de vehículos y equipo con el que se cuenta.
- h) Hospitales y puestos de socorro cerca de la ruta.
- i) Avanzada, si se efectuó.
- j) Arribo destino.

Es necesario llevar a cabo la máxima recolección de los datos al operativo planeado para tener el éxito deseado. Cuando un custodio llega al grado de sacar su arma, es que no llevo a cabo su labor de inteligencia adecuadamente. Por lo tanto, es necesario no relajarse nunca en el trabajo y estar alerta a lo que sucede a su alrededor tomando nota en orden cronológico de todo acontecimiento inusual.

Por lo tanto, habrá un jefe de grupo que se encargará de la avanzada y deberá informar detalladamente al resto de sus compañeros del grupo acerca de todo lo que sucede en el operativo. No meramente información escrita en un papel sino información detallada acerca de los itinerarios, mapas marcando las rutas, diagramas de instalaciones, nombre y teléfonos de contactos, en fin, toda la información posible.

El jefe del grupo deberá informar también al resto del grupo acerca de la descripción del cliente, como son problemas de salud, lista de enemigos, lista de amigos, etc.



Ahora bien, GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., designa al **C. VICTOR MANUEL DORAME PIÑA**, como **RESPONSABLE OPERATIVO**, mismo que cumplirá con las funciones operativas dentro del Estado de Guanajuato.

Las cuales son señaladas en el contenido del presente Manual Operativo.

Así mismo se agrega, estructura jerárquica de GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. en el Estado de Guanajuato.



Así mismo los lugares a visitar por los itinerarios deberán ser repasados en detalle e integrados a la asignación de cada elemento, los integrantes del operativo deberán ser informados de inmediato de algún cambio del plan original y si este es el caso deberán informarlo al puesto de mandos para apuntarlos en un pizarrón de boletines para que todo elemento este enterado.

Es necesario que el encargado del operativo de protección se cerciore de que se ha hecho contacto con el jefe de seguridad de la empresa, hotel, restaurante, etc, a donde nuestro cliente acudirá para de este modo hacerles saber que estará presente y que contara con personal de seguridad, para de este modo hacer de su conocimiento el número de elementos que participaran en el operativo y el modo de identificarlos.

SEGURIDAD DEL TERRENO.

El reconocimiento de un inmueble ya sea residencial o lugar de trabajo es de especial importancia para establecer las futuras vulnerabilidades de seguridad que representa. Se debe tomar nota de cada una y recomendar al cliente acerca de estas fallas para que sean corregidas de inmediato.

Un buen sistema de iluminación sirve de disuasión, observación, e identificación para evitar cualquier acto de sabotaje. Puertas, entradas secundarias, techos, etc, deben de ser revisadas para detectar fallas de seguridad y reportarlas de inmediato.



VEHICULOS.

Se requiere de una gran habilidad y destreza en el manejo de un vehículo para el traslado de un protegido ya que es sumamente vulnerable cuando se esta en un vehículo.

El cliente debe tener la confianza en la persona que lo conduce quien deberá manejar de una manera suave sin arrancones y frenadas inesperadas. El conductor deberá evitar accidentes y reaccionar adecuadamente ante emergencias, contratiempos y escapar del peligro ante cualquier posible agresión.

Como todas las cosas, el presupuesto y las preferencias del cliente determinaran el número y tipo de vehículos a utilizar en su protección, pero lo ideal seria contar con tres vehículos, el carro líder, el del protegido y el de la retaguardia.

El propósito del carro líder es el de vigilancia, el carro del protegido debe de permanecer en el centro del círculo de protección pero libre de navegar independientemente para evitar situaciones hostiles, y por ultimo el carro de retaguardia servirá para cubrir cualquier problema que se pueda presentar en la parte posterior del convoy. Tanto el carro del protegido como el de la retaguardia deberán de ser lo suficientemente pesados y con una fuerza motriz suficiente para proveer la máxima seguridad y que tengan un funcionamiento confiable para llevar a cabo maniobras de evasión y escape.



ASPECTOS LEGALES:

Los elementos de nuestra empresa deberán estar familiarizados con el Código Penal que rige en el estado donde se encuentren operando así como el Código Penal de la Federación para tener presente los conceptos que afectan a su trabajo.

Durante un enfrentamiento, la política de nuestra empresa es el utilizar la retirada y evitar la confrontación si se puede llevar a cabo de manera segura, a menos que la persona atacada se encuentre en su residencia. Se puede utilizar la fuerza solamente necesaria para prevenir daño corporal o de la propiedad resguardada, pero no se permitirá el uso de fuerza excesiva. La intención primordial de nuestra labor es evitar cualquier incidente y proteger a toda costa la integridad de nuestro cliente.

Los elementos de nuestra empresa deberán ser respetuosos de las leyes a toda costa y mostrar su profesionalismo en todo momento y sin lugar a dudas. A quien sea sorprendido infringiendo a ley, por leve que sea la falta será dado de baja inmediatamente y reportado a la Secretaría de Seguridad Pública de la Federación para su baja definitiva.

El elemento deberá identificarse con las autoridades en el momento que se le requiera y hacerle del conocimiento del operativo en cuestión.

LISTA DE PRIORIDADES DEL CUSTODIO DE PERSONAS.

Residencia del Protegido.

- 1.- Determinar la incidencia criminal en el lugar donde habita y sus alrededores.
- 2.- Determinar el tiempo de respuesta de la policía, ambulancia y unidades de recate.
- 3.- Mantener relación con las autoridades locales.



- 4.- Anotar las placas y descripción de los vehículos de los vecinos.
- 5.- Determinar si existe suficiente iluminación.
- 6.- Revisar el perímetro constantemente.
- 7.- Dar al cliente y su familia una instrucción básica de seguridad como mantener un perfil bajo, variar las rutinas de manejo de los vehículos.
- 8.- Revisar el correo diariamente.
- 9.- Determinar con que se cuenta en el perímetro, si existen bardas, cercas, etc. si son de altura suficiente o si se necesita reparación.
- 10.- Determinar si es factible el uso de sensores de movimiento, si existen animales que los puedan activar.
- 11.- Si se cuenta con perros adiestrados y quien es el encargado.
- 12.- Determinar que otro equipo se puede emplear como cámaras de video, infrarrojas, etc.
- 13.- Determinar si se cuenta con guardias de seguridad, si están armados, tipo y condiciones de las armas, tipo de radiocomunicación, etc.
14. Si se cuenta con alarma, el tipo y su funcionamiento.

PRIORIDADES DE LA AVANZADA.

Antes de partir.

- 1.- Evaluar el grado de amenaza.
- 2.- Tener un itinerario del cliente acerca de un viaje (fechas y lugares de la visita, nombres y descripción de los acompañantes, reservaciones, transportación, cantidad de equipaje, necesidades médicas del cliente, lista de corporaciones policiales, locales y federales de las entidades que se visitaran).



Al arribar.

- 1.- Observar la seguridad del aeropuerto.
- 2.- Reconfirmar las reservaciones, de vehículos, hoteles, etc.
- 3.- Obtener un mapa del área.
- 4.- Revisar los puntos de congestionamiento, salidas, localización de elevadores.
- 5.- Notificar al jefe del hotel.
- 6.- Anotar los números de emergencia.
- 7.- Seleccionar la habitación del cliente e investigar quien se encuentra arriba, abajo y a los costados de la habitación del protegido.
- 8.- Obtener copia de las llaves de acceso de todas las habitaciones del protegido.
- 9.- Seleccionar un puesto de mando.
- 10.- Presentarse con el jefe de seguridad y hacer un recorrido completo de las instalaciones, revisando accesos, estacionamientos, salones de conferencia, cocinas, accesos de empleados y bodegas.

TRANSPORTACIÓN EN TIERRA:

Sugerencias para el Chofer:

- Reportarse con un vehículo limpio y abastecido de combustible.
- Hablar solamente cuando le hablen.
- Quedarse con el vehículo hasta que le sustituyan.
- El chofer no abre ni cierra las puertas.
- Si la cajuela necesita abrirse, usar el botón interior.
- No consumir bebidas alcohólicas antes y durante el trabajo.
- No consumir alimentos dentro del vehículo.
- No fumar dentro del vehículo.
- Obedecer todas las reglas de tránsito.
- No encender el radio a menos que se le ordene.



- En convoy, encender las luces del vehículo.
- Mantener un carro de distancia entre los demás vehículos.
- Seguir la ruta trazada al pie de la letra.
- Seguir las instrucciones de los compañeros en vez de las del cliente.
- Establecer procedimientos de emergencia.
- Obtener duplicados de las llaves del vehículo.
- Mantener la seguridad del vehículo cuando esté estacionado.
- Mantener un plan de contingencia en caso de falla.
- Tratar de conocer y pasar por las rutas primarias y secundarias del destino a la misma hora que pasará con el protegido para evaluar el tráfico y contratiempos.
 - Elaborar mapas fáciles de entender con instrucciones detalladas de las rutas a seguir y asegurarse que los compañeros las entiendan.

Al término de la labor con el cliente o empresa contratante se harán los trámites correspondientes para que el protegido pase al cuidado de quien se hará cargo de su protección en adelante.

NORMATIVIDAD.

Todo personal de “**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO**” S. A. DE C. V., debe apegarse a las normas de conducta y performance que se indican en este manual.

Cualquier desviación a este, estarán sujetos a la aplicación y ejecución de los artículos descritos en el Reglamento Interior de Trabajo.



NORMAS DE OBSERVANCIA.

¡USTED DEBE!

- 1.1.1. Asistir puntualmente a sus labores.
- 1.1.2. Mantener una apariencia impecable
- 1.1.3. Aprender y «comprender» sus funciones y responsabilidades.
- 1.1.4. Ser atento y disciplinado en todo momento.
- 1.1.5. Practicar el auto-mantenimiento, el orden y limpieza.
- 1.1.6. Estar alerta y reportar cualquier situación ó acción peligrosa, así como las infracciones a las reglas.
- 1.1.7. Aportar ideas y sugerencias para mejorar el trabajo.
- 1.1.8. Guardar reserva y discreción en todo asunto de la empresa y su personal.
- 1.1.9. Cumplir y vigilar que se cumplan las reglas que sobre seguridad, protección, administración y disciplina laboral estén establecidas en la empresa a través de las guías operativas en cada caso.

¡USTED NO DEBE!

- 1.1.10. Abandonar su puesto sin la autorización correspondiente.
- 1.1.11. Socializar ó «hacer amistad en el trabajo».
- 1.1.12. Expresarse con un lenguaje soez ó tener conducta impropia.
- 1.1.13. Usar teléfonos y medios de comunicación para asuntos personales.
- 1.1.14. Comerciar, dar facilidades a vendedores de « cambaceo » y/ó involucrarse con los mismos.
- 1.1.15. Aceptar "dádivas" o regalos por sus servicios.
- 1.1.16. Disponer por algún motivo de los bienes que están bajo su custodia o a su cargo.
- 1.1.17. Con sus acciones ó decisiones poner en peligro la integridad de las personas, la carga o las unidades custodiadas.
- 1.1.18. Relacionarse con los proveedores.
- 1.1.19. Abandonar por cualquier motivo la unidad custodiada, la carga, la unidad custodia o al personal, salvo me medie la pérdida de la vida.



¡USTED TIENE PROHIBIDO!

- 1.1.20. Dormir durante el trabajo.
- 1.1.21. Presentarse en estado de salud inconveniente ó estar bajo el influjo de alguna droga o cualquier medicamento no recetado.
- 1.1.22. Llevar en las unidades, tóxicos, bebidas alcohólicas ó cualquier material peligroso.
- 1.1.23. Cometer actos indecorosos ó inmorales, discutir o reñir con cualquier tipo de persona.
- 1.1.24. Hacer uso indebido de unidades, equipo, útiles, enseres, etc.
- 1.1.25. Participar en delitos como observador.
- 1.1.26. Participar en altercados.
- 1.1.27. Distraerse de sus funciones.
- 1.1.28. Leer, escuchar radio, ver televisión, bromear o realizar cualquier otra actividad que distraiga su atención durante las rutas.
- 1.1.29. Desobedecer instrucciones de trabajo.
- 1.1.30. Operar equipo sin autorización.
- 1.1.31. Permanecer en las unidades sin justificación.
- 1.1.32. Fomentar la interrupción de rutas y traslados.

«LAS REGLAS SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS»



PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

EL ELEMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEBERÁ OBSERVAR EN SU ACTUACIÓN Y DESEMPEÑO, ADEMÁS DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LOS SIGUIENTES:

- I. Actuar en el marco de las obligaciones que le impone la Ley;
- II. Cuidar en todo momento por la integridad, dignidad, protección y trato correcto de las personas, debiendo abstenerse de toda arbitrariedad y violencia injustificada, y utilizando sus facultades y medios disponibles con congruencia y proporcionalidad;
- III. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona;
- IV. Procurar la prevención de conductas antijurídicas;
- V. Recurrir como última opción, al uso de la fuerza;
- VI. No incitar de ninguna forma a la comisión de ilícitos;
- VII. Capacitarse en materia de derechos humanos;
- VIII. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

EL PERSONAL OPERATIVO ESTARÁ OBLIGADO A:

- I. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con su objeto de protección;
- II. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente, a las personas que hubiere detenido en flagrancia por la comisión de un delito, así como los instrumentos y pruebas de que tuviera conocimiento;
- III. Reportar por escrito al prestatario las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento. El reporte contendrá la fecha del evento y la de elaboración del informe, debiendo realizar la descripción del tiempo, lugar y modo del suceso, así como contener el nombre y la firma de quien lo suscribe;



- IV. Utilizar en horarios laborales el uniforme que los identifique como personal de seguridad privada, así como la cédula de identificación y credencial de la empresa;
- V. En caso de utilizar armas de fuego, portar las amparadas en la licencia particular otorgada al Prestador de Servicios, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.
- VII. Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;
- VIII. Utilizar, únicamente el equipo de radio y telecomunicación en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;
- IX. Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen;
- X. Acatar toda solicitud de auxilio, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública de las distintas instancias de gobierno;
- XI. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la identificación y demás medios que lo acrediten como personal de seguridad privada o escolta;
- XII. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIII. En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia o su equivalente que autorice su portación, y
- XIV. En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales.



ABSTENCIONES DEL PERSONAL OPERATIVO

EL PERSONAL OPERATIVO SE DEBERÁ DE ABSTENER DE:

- I. Presentarse a sus labores bajo los efectos del alcohol, drogas o enervantes o consumir estas sustancias durante el desempeño de sus funciones;
- II. Incurrir en falta de honradez, probidad y cualquier tipo de conductas ilícitas;
- III. Divulgar información derivada del ejercicio de sus funciones;
- IV. Hacer mal uso de los instrumentos y equipos que le sean proporcionados para prestar sus servicios;
- V. Inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

La inobservancia por parte del personal operativo a la Ley, el Reglamento y a lo ordenado en las disposiciones internas de la empresa, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo, Manual o Instructivo operativo aplicable, con independencia de las demás responsabilidades jurídicas que su conducta pudiera generar, tanto para el personal operativo, como para el Prestador de Servicios.

DEL EQUIPO CON QUE CONTARÁ EL PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD.

El personal de la empresa, específicamente para la modalidad de Seguridad Privada a Personas, contará con equipo de telecomunicaciones que constará de Equipos de Telecomunicación y/o Radiocomunicación, el uso del mismo se registrará mediante las reglas y claves de la empresa, mismas que se entregarán al elemento de Seguridad al momento en que finalice su contratación



Además, se requiere de una gran habilidad y destreza en el manejo de un vehículo para el traslado de un protegido ya que es sumamente vulnerable cuando se está en un vehículo.

El cliente debe tener la confianza en la persona que lo conduce quien deberá manejar de una manera suave sin arrancones y frenadas inesperadas. El conductor deberá evitar accidentes y reaccionar adecuadamente ante emergencias, contratiempos y escapar del peligro ante cualquier posible agresión.

Como todas las cosas, el presupuesto y las preferencias del cliente determinaran el número y tipo de vehículos a utilizar en su protección, pero lo ideal sería contar con tres vehículos, el carro líder, el del protegido y el de la retaguardia.

El propósito del carro líder es el de vigilancia, el carro del protegido debe de permanecer en el centro del círculo de protección pero libre de navegar independientemente para evitar situaciones hostiles, y por último el carro de retaguardia servirá para cubrir cualquier problema que se pueda presentar en la parte posterior del convoy. Tanto el carro del protegido como el de la retaguardia deberán de ser lo suficientemente pesados y con una fuerza motriz suficiente para proveer la máxima seguridad y que tengan un funcionamiento confiable para llevar a cabo maniobras de evasión y escape.

El carro líder y el protegido, contarán con radios de intercomunicación, para poder establecer de forma segura cambios de ruta inesperados, bien sea por seguridad o tránsito libre.



OBJETIVOS DEL MANUAL OPERATIVO.

- 1.- Habilitar a todo el personal que integra el departamento de seguridad privada, para que se desempeñe con eficiencia en las funciones de protección y seguridad dentro de nuestra organización salvaguardando en todo momento los intereses de esta.
2. Desarrollar el nivel técnico humanístico y conceptual del personal del área de seguridad para lograr verdaderos profesionales en la seguridad privada.

OPERACIÓN GENERAL

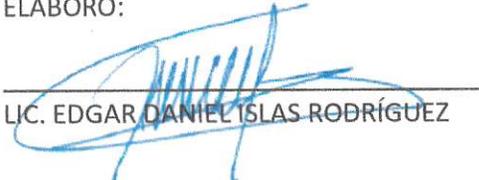
- 1.- El vigilante ante los ojos del visitante y del personal representa a la Empresa como guardia de sus propiedades.

Es necesario como representante de la misma, ser cortés y tener siempre una buena apariencia, cuidando en particular los siguientes puntos:

- a) Estar siempre aseado
- b) Portar el uniforme limpio y completo
- c) Portar el uniforme abrochado y con las combinaciones debidas.

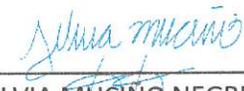
- 2.- El vigilante deberá saber cómo usar el teléfono y actuar con inteligencia y criterio.
- 3.- No debe fumar mientras realiza los recorridos, ni tomar bebidas embriagantes antes de comenzar su trabajo o durante la ejecución del mismo.
- 4.- Deberá saber, usar y hacer funcionar el equipo contra incendio en su lugar de asignación.
- 5.- Al llegar a la empresa y después de tomar el mando de su turno debe examinar su equipo para asegurarse de las condiciones en que se encuentra, como también dejar todo por inventario, tanto el que recibe como el que entrega.

ELABORÓ:



LIC. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ

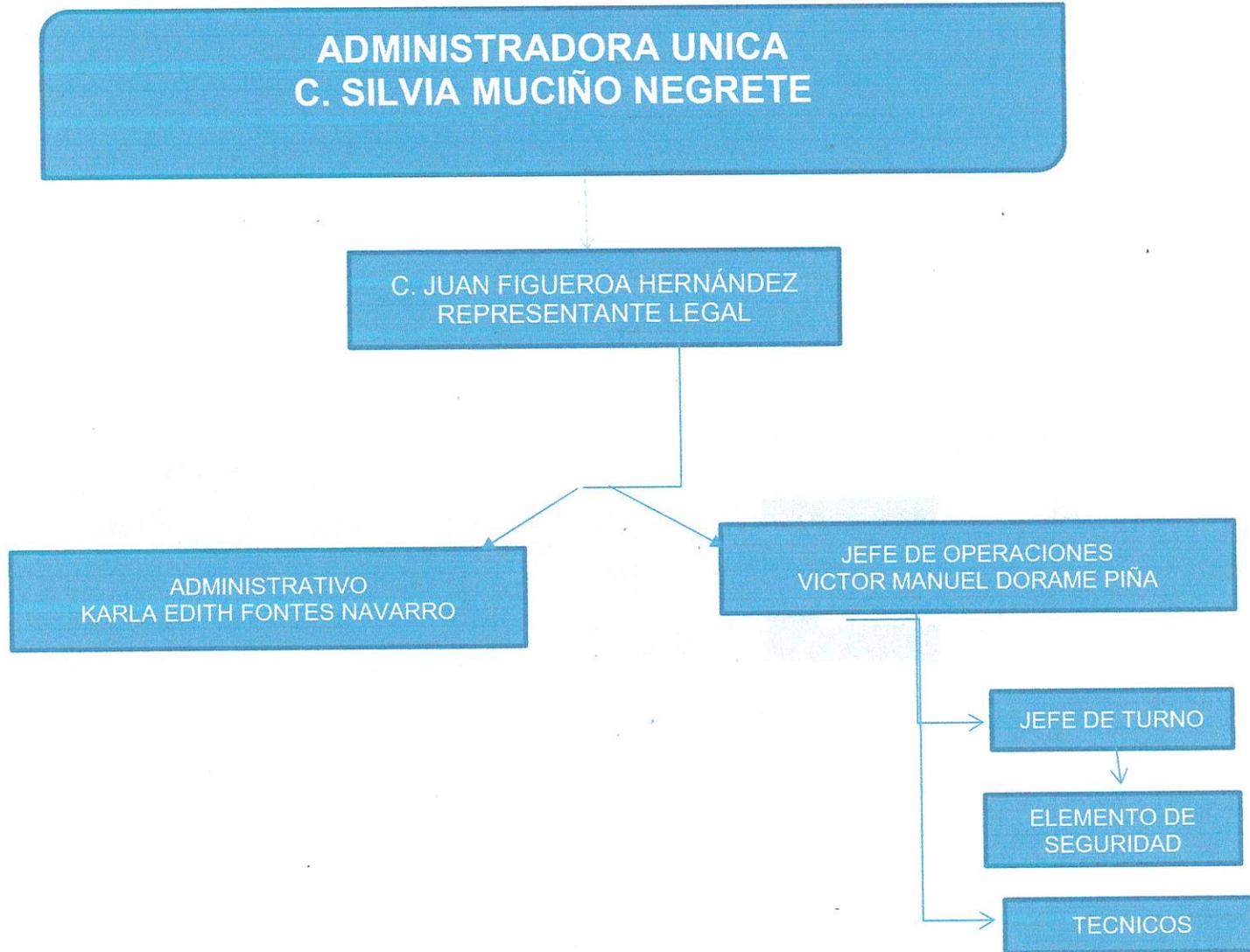
AUTORIZO:



C. SILVIA MUCINO NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.





MANUAL DE OPERACIONES SEGURIDAD ELECTRONICA Y MONITOREO ELECTRONICO

2024

INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD



INTRODUCCIÓN

EL CONCEPTO DE SEGURIDAD ES MUY AMPLIO Y ABARCA UN SINFIN DE CAMPOS, DESDE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS HASTA LA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. LA SEGURIDAD ES TAN VIEJA COMO LA EXISTENCIA DEL HOMBRE. ES UNA LUCHA SIN DESMAYO CONTRA LOS RIESGOS NATURALES, LOS ACCIDENTES Y LA DELINCUENCIA. CADA VEZ MÁS ES IMPRESCINDIBLE LA CONJUNCIÓN DE MEDIOS Y TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA. TODO SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD HA DE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE EL OBJETO DE LA PROTECCIÓN Y EL COSTE DE LA MISMA. SIN EMBARGO, NO SE HA DE PRETENDER LA SEGURIDAD COMPLETA. NO EXISTE.

NINGÚN PROYECTO NI ÁMBITO DE LA SEGURIDAD HA DE CONCEBIRSE CON GARANTÍA MÁXIMA, POR CUANDO LOS RIESGOS NATURALES, LOS ACCIDENTES O EL MODUS OPERANDI DE LA DELINCUENCIA NO PUEDEN PREVENIRSE AL CIENTO POR CIENTO. EN CONSECUENCIA, LA SEGURIDAD INTEGRADA HA DE CONTEMPLARSE ÚNICAMENTE COMO UN CONJUNTO DE SISTEMAS TENDENTES A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA INSEGURIDAD DEL MUNDO DE HOY, CONVULSIONADO POR TODA CLASE DE EVENTUALIDADES.

CUALQUIER PROYECTO DE SEGURIDAD HA DE SOMETERSE A LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE UN DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO, PUES LA OPTIMIZACIÓN DEL PROYECTO SE BASA EN LOS MÉTODOS CIENTÍFICOS Y EN LA PRÁCTICA DE LOS EXPERTOS. EL RIGOR Y LA SERIEDAD SON DETERMINANTES A LA HORA DE AFRONTAR LOS PELIGROS DE LA INSEGURIDAD.

LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD NO SÓLO SIRVEN PARA PROTEGER A LAS PERSONAS Y LOS BIENES, TAMBIÉN PARA AHORRAR TIEMPO Y DINERO. LA PRUEBA EVIDENTE LA TENEMOS EN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DONDE SE HALLAN LOS MÁS CUALIFICADOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA GENERAL DE LA SEGURIDAD (ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO DE EDIFICIOS, RESISTENCIA DE MATERIALES, FLUJO IDEAL DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, EVALUACIÓN DE RIESGOS, CÁLCULO DE PROBABILIDADES), PUES NO EN VANO LAS ASEGURADORAS NO SON ONG NI GESTORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMPEÑADAS ÉSTAS A VECES EN LA ESTÉRIL BUROCRACIA, DONDE NO SIEMPRE SE RECONOCE EL



PRINCIPIO ECONÓMICO DE MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS CON EL MENOR COSTE POSIBLE. UN PROYECTO DE SEGURIDAD IMPROVISADO PUEDE TORNARSE EN EL PEOR DE LOS LASTRES PARA LA CUENTA DE RESULTADOS DE CUALQUIER EMPRESA U ORGANISMO.

COMO HAN DICHO EMILIO DEL PESO NAVARRO Y MIGUEL ÁNGEL RAMOS GONZÁLEZ, AUTORES DE LA OBRA *CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN*, EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE SEGURIDAD DEBEN ASIGNARSE LOS RECURSOS NECESARIOS EN PERSONAS, TIEMPO Y DINERO. "SI LA SEGURIDAD SE CONSIDERA UN PROYECTO DE BAJA PRIORIDAD O SE ENCARGA A LOS MENOS PREPARADOS O A LOS MÁS OCUPADOS, DIFÍCILMENTE HABRÁ UNA SEGURIDAD ADECUADA Y A TIEMPO".

OBJETIVO

MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DISEÑADOS ESPECIFICAMENTE PARA NUESTROS CLIENTES ELABORADOS A PARTIR DEL ESTUDIOS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEBEMOS CREAR EN EL MEDIO AMBIENTE QUE NOS RODEA UNA ATMÓSFERA DE CONFIANZA Y TRANQUILIDAD, PARA ASÍ GARANTIZAR EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN CADA OFICINA, NEGOCIO O EMPRESA.

SEGURIDAD ELECTRÓNICA

EL CONCEPTO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA COMPRENDE LA PROTECCIÓN DE INSTALACIONES, VIVIENDAS, ETCÉTERA, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS BASADOS EN LA APLICACIÓN DE LA CIENCIA FÍSICA.

LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA SE VALE DE SENSORES DE VIBRACIÓN, INFRARROJOS, DETECTORES DE METALES, BARRERAS MICROONDAS, ALFOMBRAS DE PISADAS, ESCÁNERES, ARCOS ELECTROMÁGNETICO, CIRCUITOS TELÉFONICOS, TELECAMARAS DE CCTV.



CIRCUITO CERRADO DE TV

ES UN COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DONDE SEA PRECISO LA GRABACIÓN DE IMÁGENES EN PREVISIÓN DE ROBOS, ATRACOS, HURTOS, VANDALISMO, SABOTAJE, ETCÉTERA. LAS CÁMARAS ESTÁN CONECTADAS A UNA SERIE DE MONITORES, DISTRIBUIDOS A SU VEZ EN UNA SALA DE CONTROL, DONDE UN VIGILANTE OBSERVARÁ DE FORMA PERMANENTE CUALQUIER INCIDENCIA O ANORMALIDAD DENTRO DEL CAMPO DE VISIÓN DE LAS MISMAS. LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CCTV, SON:

A) TELECÁMARAS

LAS CÁMARAS CAPTADORAS DE IMÁGENES AMPLIFICAN Y PROCESAN LAS MISMAS EN DIFERENCIAS DE TENSIÓN HASTA LLEGAR A LOS MONITORES DE VISUALIZACIÓN, DONDE OTRA VEZ SON RECONVERTIDAS EN LAS IMÁGENES ORIGINARIAS.

B) PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN

LOS MONITORES DE CONTROL TRANSFORMAN LAS SEÑALES ELÉCTRICAS PROCEDENTES DE LAS TELECÁMARAS EN IMÁGENES DE TELEVISIÓN.

C) CIRCUITOS DE CONTROL

LOS CIRCUITOS DE CONTROL PERMITEN SELECCIONAR UNA O VARIAS CÁMARAS DE GRABACIÓN. SON DE DOS CLASES: SELECTOR DE VÍDEO Y TELEMANDO.

D) CINTAS DE GRABACIÓN

SE EMPLEAN MEDIANTE VIDEOCASSETES O MAGNETOSCOPIOS.



E) RED DE TRANSMISIÓN

LA SEÑAL DE VÍDEO DEBE ARRIBAR AL MONITOR DE CONTROL EN ÓPTIMAS CONDICIONES A TRAVÉS DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, AMPLIFICADORES DE LÍNEAS Y DISTRIBUIDORES ELECTRÓNICOS.

SEGURIDAD DE INSTALACIONES

ESTUDIO PREVIO DEL RIESGO

EL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTALACIONES LO DEFINE EL TIPO DE AMENAZAS Y LA VULNERABILIDAD DE LOS MEDIOS DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN. CON RELACIÓN A ÉSTOS, SE HA DE ANALIZAR LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- SITUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EXISTENTES.
- PRECIO DE LOS DISPOSITIVOS DE NUEVO DISEÑO.
- DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO.
- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.
- CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO SIN ENERGÍA.
- DISTRIBUCIÓN DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD.
- FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.
- EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO.
- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

CLASES Y ETAPAS DE LAS AMENAZAS



LAS INSTALACIONES, A TENOR DE SU RELEVANCIA ESTRATÉGICA, ESTÁN SUJETAS A VARIOS TIPOS DE AMENAZAS, DESDE EL ESPIONAJE HASTA LA INFILTRACIÓN ARMADA PASANDO POR EL VANDALISMO, ROBO, SABOTAJE O SECUESTRO Y ASESINATO DE PERSONALIDADES.

LAS FASES DE LAS AMENAZAS SON LAS SIGUIENTES:

- A) INTRUSIÓN.
- B) EJECUCIÓN.
- C) FUGA.

INTRUSIÓN

SE DENOMINA ASÍ AL PERÍODO DE TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL GRUPO AGRESOR ALCANCE SU OBJETIVO. SERÁ MÁS O MENOS CORTO SEGÚN SEAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA TÁCTICA EMPLEADA EN EL ATAQUE.

EJECUCIÓN

EN ESTA FASE O ETAPA DE LA OPERACIÓN, EL GRUPO AGRESOR REALIZA LA ACCIÓN PROPIAMENTE DICHA: ROBO, ASESINATO, SABOTAJE, ETCÉTERA. LA DURACIÓN Y EFICACIA GUARDAN PROPORCIÓN CON LOS MEDIOS UTILIZADOS.

FUGA

LA HUIDA DEL ELEMENTO INTRUSO COMIENZA NADA MÁS EJECUTARSE LA ACCIÓN, Y EL ÉXITO DE LA MISMA SE HALLA ÍNTIMAMENTE LIGADO TANTO A LOS MEDIOS COMO A LA TÁCTICA



EMPLEADOS: NÚMERO DE COMBATIENTES, CARACTERÍSTICAS DE LAS ARMAS, RUTA DE LA HUIDA, PATRULLAS DE VIGILANCIA.

TIPOS DE MEDIDAS

CONTRA CUALQUIER CLASE DE AMENAZA O PELIGRO, EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- A) PREVENCIÓN.
- B) DISUASIÓN.
- C) DETECCIÓN.
- B) REACCIÓN.
- C) INTERVENCIÓN.

PREVENCIÓN

LA PREVENCIÓN ESTÁ ORIENTADA A EVALUAR Y ANALIZAR LOS RIESGOS O AMENAZAS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN Y EL PERSONAL A SU SERVICIO. TRAS LA VALORACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LA AMENAZA, LA PREVENCIÓN CULMINARÁ CON LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA DISUADIR, IMPEDIR O CONTRARRESTAR EL ATAQUE DEL ENEMIGO.

DISUASIÓN

EN ESTA ETAPA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LA INSTALACIÓN SE DOTARÁ DE LOS MEDIOS Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA DETENER, RESTRINGIR O RETRASAR EL PELIGRO: MUROS, VALLAS, PATRULLAS DE VIGILANCIA, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE DETECCIÓN Y ALARMA, CONTROL DE ACCESO, DIVISIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD.



DETECCIÓN

ES EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA ALERTA Y LA REACCIÓN DE LA FUERZA DE INTERVENCIÓN. SERÁ MÁS O MENOS CORTO EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN; MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS Y ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD. EN ESTA FASE TIENE LUGAR LAS SEÑALES DE ALARMA Y COMUNICACIÓN.

REACCIÓN

LA REACCIÓN COMPRENDE TANTO LA EVALUACIÓN DEL RIESGO INMEDIATO COMO LA DECISIÓN DE ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA IMPEDIR O NEUTRALIZAR LA OPERACIÓN DEL ENEMIGO.

INTERVENCIÓN

ES LA ÚLTIMA Y MÁS CONTUNDENTE MEDIDA DE SEGURIDAD, PUES LA FUERZA DE INTERVENCIÓN HA DE RESPONDER DIRECTAMENTE A LA INCURSIÓN PRACTICADA POR EL ELEMENTO AGRESOR. DE SU RAPIDEZ Y ORGANIZACIÓN DEPENDE TODO EL PROYECTO DE SEGURIDAD.

ZONAS DE SEGURIDAD

ZONA EXTERIOR

SI SE TRATA DE UN CONJUNTO DE EDIFICIOS CON UNA ZONA EXTERIOR PROPIA (APARCAMIENTO O ZONA DE ALMACENAMIENTO), SE HA DE LIMITAR MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE VALLAS METÁLICAS, FOSOS O MUROS CORONADOS POR ALAMBRES DE ESPINO Y SE APOSTARÁN GARITAS CON CENTINELAS DOTADAS DE REFLECTORES CONTROLADOS DESDE EL INTERIOR DE LOS PUNTOS DE VIGILANCIA. DEBE EXISTIR UNA ZONA DESPEJADA ENTRE EL PERÍMETRO DE SEGURIDAD Y LOS EDIFICIOS, BIEN ILUMINADA, SIN ÁRBOLES NI MALEZA NI COCHES APARCADOS NI OTROS OBSTÁCULOS. ENTRE COLOCAR MUROS O VALLAS E ILUMINAR LA ZONA, ES



PREFERIBLE LA SEGUNDA ALTERNATIVA POR HABERSE DEMOSTRADO SU EFECTIVIDAD EN NUMEROSAS OCASIONES. UNA VALLA EN PENUMBRA NO FAVORECE LA SEGURIDAD. DELIMITA EL RECINTO, PERO CARECE DEL EFECTO DISUASOR.

SE HA TENER EN CUENTA QUE LOS DAÑOS POR EXPLOSIÓN O INCENDIO PUEDEN REDUCIRSE MEDIANTE EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS EN EL INTERIOR DEL RECINTO, A UNA DISTANCIA AL MENOS DE DIEZ METROS ENTRE EL PERÍMETRO Y LOS TINGLADOS PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN TANTO DE LAS PATRULLAS DE VIGILANCIA COMO DE LAS UNIDADES DE BOMBERO. LOS MATERIALES O PRODUCTOS MÁS COSTOSOS, VULNERABLES O SUSCEPTIBLES DE PELIGRO DEBERÁN ALMACENARSE EN EL CENTRO DEL TINGLADO.

LA ZONA DE APARCAMIENTOS HA DE SITUARSE A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE CIEN METROS DESDE LA ZONA EDIFICADA. EJEMPLOS: REFINERÍAS, CENTRALES ENERGÉTICAS, CENTROS DE COMUNICACIONES. DE NO SER POSIBLE, LA VIGILANCIA DE LA ZONA DE APARCAMIENTO HA DE SER EFECTUADA POR PATRULLAS MÓVILES.

ZONA INTERIOR

COMPRENDE LAS ÁREAS DE ACCESO PÚBLICO Y LAS ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO. ENTRE LAS SEGUNDA SE HALLAN LA SALA DE CONTROL DEL CCTV; LA CENTRAL DE DATOS; LOS DESPACHOS DE LOS DIRECTIVOS; LAS SALAS DE JUNTAS; LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN; LOS TALLERES; LAS SECCIONES DE MONTAJE; LOS ALMACENES.

LAS ÁREAS DE ACCESO PÚBLICO HAN DE CONCENTRARSE EN UNA MISMA PLANTA, SIN DISPERSIÓN. NINGÚN VISITANTE PODRÁ CIRCULAR SIN LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN, CUYA DEVOLUCIÓN A LA SALIDA ES LA FORMA MÁS EFICAZ DE CONTROL.

EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS RESTRINGIDAS DEBE CONSIDERARSE LA IMPORTANCIA DEL MATERIAL, LA DOCUMENTACIÓN Y LOS EQUIPOS. CUANTO MÁS VALIOSO SEA EL OBJETO DE LA PROTECCIÓN, HA DE SITUARSE EN LA PLANTA MÁS ELEVADA DEL EDIFICIO. TAMPOCO EN ESTA ÁREA NADIE PODRÁ CIRCULAR SIN LA CORRESPONDIENTE ACREDITACIÓN EN FORMA DE TARJETA PRENDIDA EN LA ROPA, DE DIFERENTES COLORES, SEGÚN LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO.

LAS PUERTAS BLINDADAS, LOS CRISTALES ANTIBALA, LOS SENSORES DE RAYOS INFRARROJOS, LAS BARRERAS DE MICROONDAS, LOS DETECTORES ULTRASÓNICOS Y LAS ALMOHADILLAS DE PRESIÓN SON LOS DISPOSITIVOS MÁS CORRIENTES EN LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LA ZONA INTERIOR DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS.



1. CONCEPTOS BÁSICOS DE CCTV BIENVENIDOS

PROGRAMA 1. 2. 3. 4. 5. 6. DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DE UN CCTV COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV MEDIOS DE TRANSMISIÓN DISPOSITIVOS DE REGISTRO ELEMENTOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS ERRORES COMUNES

DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DE UN CCTV

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN SE DEFINE COMO UN SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DE SOPORTE Y RESPALDO A OPERACIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA. CONSTA DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN REALIZAR VISUALIZACIÓN, REGISTRO, ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SEÑALES DE VIDEO E IMÁGENES EN TIEMPO REAL. PERMITE TAMBIÉN LA CONSULTA DE EVENTOS REGISTRADOS EN EL PASADO CON EL FIN DE OBTENER EVIDENCIAS E INVESTIGAR ACERCA DE INCIDENTES O SINIESTROS OCURRIDOS.

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV CÁMARAS (ELEMENTOS DE CAPTURA) MEDIOS DE TRANSMISIÓN DISPOSITIVOS DE REGISTRO ELEMENTOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV CÁMARAS

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV CÁMARAS DE ACUERDO AL TIPO DE CÁMARAS SE PUEDEN TENER VARIAS CLASIFICACIONES: INTERIORES Y EXTERIORES FIJAS Y MÓVILES O DINÁMICAS ANALÓGICAS E IP

CÁMARAS INTERIORES Y EXTERIORES ESTOS TÉRMINOS SE REFIEREN A LA INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS EN AMBIENTES INTERIORES O EXTERIORES DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FÍSICA Y LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DE LAS CÁMARAS. LAS CÁMARAS HECHAS CON CARCASAS METÁLICAS Y DE FORMA MÁS ROBUSTA, CORRESPONDEN A AMBIENTES HOSTILES, QUE COMPRENDEN HUMEDAD, POLUCIÓN EXPOSICIÓN A SOL Y A CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS. LAS CÁMARAS INTERIORES ESTÁN FABRICADAS EN PLÁSTICO Y SU DISEÑO ES MÁS DELICADO.

CÁMARAS FIJAS Y MÓVILES ESTO CORRESPONDE A LA DISPOSICIÓN DE LAS CÁMARAS DEPENDIENDO DE LOS LUGARES EN DONDE SEAN INSTALADAS. LAS CÁMARAS FIJAS SE EMPLEAN PARA VIGILANCIA DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA OPERACIÓN, COMO SON LOS ACCESOS



PEATONALES Y VEHICULARES, BÓVEDAS, ALMACENES Y BODEGAS, PARQUEADEROS Y OTRAS ZONAS DE GRAN IMPORTANCIA.

CÁMARAS FIJAS Y MÓVILES LAS CÁMARAS MÓVILES O DINÁMICAS TIENEN CARACTERÍSTICAS QUE LAS HACEN MÁS COMPLETAS QUE LAS FIJAS DEBIDO A QUE SE MUEVEN Y OPERAN CON COMANDOS QUE SE ENVÍAN DESDE UN CONTROLADOR. SUS CAPACIDADES SON MAYORES Y SIEMPRE QUE SE INSTALAN DEBEN SER RESPALDADAS POR VARIAS CÁMARAS FIJAS.

CÁMARAS LA SEÑAL ANÁLOGA PROVENIENTE DEL SENSOR ES CONVERTIDA EN UNA SEÑAL DIGITAL Y LUEGO ES ENVIADA A UN CIRCUITO DSP (DIGITAL SIGNAL PROCESSING). LUEGO, LA SEÑAL VUELVE A SER CONVERTIDA DE DIGITAL A ANÁLOGA Y TRANSMITIDA ENTONCES AL DVR (DIGITAL VIDEO RECORDER), DONDE SE COMPRIME Y SE ALMACENA. PARA UNA CÁMARA IP LA IMAGEN ES POSTERIORMENTE COMPRIMIDA INTERNAMENTE Y TRANSMITIDA VÍA IP Y SERÁ ENTONCES ALMACENADA EN UN NVR (NETWORK VIDEO RECORDER) QUE CORRESPONDE A UN SOFTWARE MONTADO SOBRE ALGÚN SISTEMA OPERATIVO RECIBIENDO LA SEÑAL IP.

CÁMARAS PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS 1. SENSOR Y FORMATO 2. RESOLUCIÓN 3. SENSIBILIDAD BASICOS 4. COLOR, B/N, CAMBIO 5. SUMINISTRO DE VOLTAJE 6. BLC (BACK LIGHT COMPENSATION) 7. AES (AUTOMATIC ELECTRONIC SHUTTER) 8. AGC (AUTOMATIC GAIN CONTROL) 9. AWB (AUTOMATIC WHITE BALANCE) 10. GAMMA 11. RELACIÓN SEÑAL A RUIDO. PROFESIONALES

SENSOR Y FORMATO CÁMARAS EL SENSOR DE IMAGEN ES UN SEMICONDUCTOR DE SILICIO DISEÑADO PARA CAPTURAR LOS FOTONES (PARTICULAS DE LUZ) Y CONVERTIRLOS EN SEÑALES ELÉCTRICAS. EXISTEN VARIOS TIPOS DE SENSORES DE IMÁGENES: CCD (COUPLED CHARGE DEVICE) Y CMOS (COMPLEMENTARY METAL OXIDE SEMICONDUCTOR). EL FORMATO DE UNA CÁMARA (1/3", 1/4", ETC.) INDICA EL TAMAÑO DEL SENSOR DE IMAGEN DE ÉSTA.

CÁMARAS 2. RESOLUCIÓN • LA RESOLUCIÓN DE UNA CÁMARA DEFINE CUÁNTO DETALLE PUEDE REPRODUCIR UNA CÁMARA. CUANTO MAYOR SEA EL NÚMERO DE PÍXELES O LÍNEAS DE TV (TVL) , SERÁ MÁS NÍTIDO EL DETALLE DE LA IMAGEN • RV = CONTADA DE ARRIBA HACIA ABAJO, ESTÁNDAR NTSC = 525, PAL 0 625 • RH = CONTADA DE LADO A LADO • PUNTOS O PÍXELES HORIZONTALES Y VERTICALES

CÁMARAS NTSC: → NTSC (NACIONAL TELEVISIÓN SYSTEMS COMMITTEE): ES EL ESTÁNDAR PARA SISTEMAS DE TELEVISIÓN A COLOR USADO EN NORTE AMÉRICA, JAPÓN Y ALGUNAS PARTES DE SUR AMÉRICA. UTILIZA UN SISTEMA DE ESCANEADO ENTRELAZADO DE 525 LÍNEAS POR FRAME / 30 FRAMES POR SEGUNDO.



CÁMARAS PAL: → PAL (PHASE ALTERNATE BY LINE): ES EL ESTÁNDAR PARA SISTEMAS DE TELEVISIÓN A COLOR USADO EN EUROPA, CHINA, MALASIA, AUSTRALIA, NUEVA ZELANDA, MEDIO ORIENTE Y ALGUNAS PARTES DE ÁFRICA. UTILIZA UN SISTEMA DE ESCANEO ENTRELAZADO DE 625 LÍNEAS POR FRAME / 25 FRAMES POR SEGUNDO.

CÁMARAS ENTRELAZADO (INTERLACE): → SE REFIERE A ESCANEAR CADA LÍNEA DE TV EN UNA IMAGEN COMO EL PRIMER "CAMPO" (FIELD) Y LUEGO ESCANEAR LAS LÍNEAS ENTRE ESTAS COMO EL SEGUNDO "CAMPO". → EN EL PRIMER ESCANEO, DE ARRIBA A ABAJO DE LA IMAGEN, SÓLO LAS LÍNEAS IMPARES (1, 3, 5,7...525) SON ESCANEADAS. EN EL SIGUIENTE ESCANEO, SOLO LAS LÍNEAS PARES (2, 4, 6, 8,10...524) SON ESCANEADAS.

CÁMARAS PÍXELES: •• EL ÁREA DE CAPTURA DE IMAGEN DEL CHIP CCD ESTA FORMADA POR UNA CANTIDAD DE FOTO-SENSORES INDEPENDIENTES. CADA UNO DE ESTOS FOTO-SENSORES ES CONOCIDO COMO PIXEL. EXISTEN 2 FORMAS EN LAS QUE SE PUEDE ESPECIFICAR EL NÚMERO DE PÍXELES: "PÍXELES REALES", QUE ES UN CONTEO DE CADA PÍXEL PRESENTE EN EL CCD "PÍXELES EFECTIVOS", QUE SON UN CONTEO DE TODOS LOS PÍXELES UTILIZADOS PARA ALMACENAR LA IMAGEN.

SENSIBILIDAD • EXPRESA CÁMARAS EL MÍNIMO NIVEL DE ILUMINACIÓN CON EL QUE LA CÁMARA PUEDE ADQUIRIR IMÁGENES Y SE EXPRESA EN LUX. • ENTRE MENOS LUX MENOS ES LA CANTIDAD MÍNIMA DE ILUMINACIÓN REQUERIDA PARA LA TOMA DE IMÁGENES. • 1 LUX CORRESPONDE A LA INTENSIDAD DE ILUMINACIÓN DE UNA VELA A UNA DISTANCIA DE 1 METRO. (1 LUMEN/M2). • SE DEBE MEDIR CON FOTÓMETRO Y ELEGIR UNA CÁMARA 10 VECES MEJOR QUE LA LECTURA.

CÁMARAS 4. COLOR VS BLANCO Y NEGRO COLOR: MAYOR INFORMACIÓN FUNCIONA PARA BAJO BUENAS O MEDIANAS CONDICIONES DE ILUMINACIÓN 98% CASOS BLANCO Y NEGRO SIEMPRE QUE HAY BAJA ILUMINACIÓN Y ESTA NO SE PUEDE MEJORAR CUANDO SE REQUIERE MUCHA IRESOLUCIÓN CUANDO OBLIGA EL PRECIO

CÁMARAS 5. SUMINISTRO DE VOLTAJE ALIMENTACION ENERGIA 24 VAC •••• ALIMENTADA POR TRANSFORMADOR MAYOR LONGITUD DE CABLEADO VS DC NO REQUIERE POLARIDAD PUEDEN CONECTARSE VARIAS CÁMARAS AL MISMO TRANSFORMADOR • TIENDE A SUFRIR DAÑOS ELÉCTRICOS, INDUCCIÓN • A MAYOR VOLTAJE AC MAYOR ES EL RIESGO HUMANO

CÁMARAS ALIMENTACION ENERGIA 12 VDC ••••• PUEDE USARSE EN APLICACIONES MÓVILES REQUIERE DE ALIMENTACIÓN CON POLARIDAD CORRECTA LONGITUDES MENORES A 30M, ATENUACIÓN USUALMENTE UNA FUENTE POR CÁMARA. PUEDEN SER ALIMENTADAS CON FUENTES Y BATERÍAS • TIPS • ALAMBRADO DE ALIMENTACIÓN SIEMPRE EN ESTRELLA Y TODO DEBE SALIR DE LA MISMA FASE • CUANDO SE USA OTRA FASE DE REQUIEREN GROUND ISOLATORS • USO DE UPS



CÁMARAS 6. COMPENSACIÓN DE CONTRALUZ (BLC) • SE APLICA EN CASOS EN LOS QUE SE TIENE UNA GRAN CANTIDAD DE LUZ EN EL FONDO Y MUY POCAS ILUMINACIÓN EN EL FRENTE. • ESTA FUNCIÓN PERMITE A LA CÁMARA REDUCIR EL NIVEL DE VIDEO EN LAS ÁREAS BRILLANTES Y, A LA VEZ, REPRODUCIR LA SEÑAL DE VIDEO TOTAL COMO UNA SEÑAL DE VIDEO PROMEDIO, AGREGANDO MAYOR DETALLE A LAS ÁREAS MÁS OSCURAS DE LA IMAGEN SIN BACKLIGHT CON BACKLIGHT

CÁMARAS 7. CONTROL AUTOMÁTICO DE GANANCIA (AGC) • ESTA FUNCIÓN TOMA EL NIVEL DE VIDEO EXISTENTE Y LO AMPLIFICA PARA PRODUCIR UNA IMAGEN CUANDO LOS NIVELES DE LUZ SON MUY BAJOS. ES DECIR GARANTIZA EL NIVEL DE LA SEÑAL 1VPP • ESTA FUNCIÓN NO SÓLO AMPLIFICA LA SEÑAL DE VIDEO, SINO TAMBIÉN CUALQUIER RUIDO ASOCIADO CON DICHA SEÑAL

CÁMARAS 8. AES (SHUTER ELECTRÓNICO AUTOMÁTICO) • EL SHUTTER ES LAS VECES QUE EL PROCESADOR DEL VIDEO TRAE FOTOS DEL CCD • PERMITE QUE LA IMAGEN NO SE VEA CORRIDA EN IMÁGENES DE ALTA VELOCIDAD • SE DEBE DEJAR ENCENDIDO. 9. AJUSTE DE BLANCOS (AWB) • ES GARANTIZAR QUE EL COLOR BLANCO LA CÁMARA LO VEA COMO LO VE MIS OJOS • PORQUE? PORQUE LOS COLORES CAMBIAN SEGÚN EL TIPO DE ILUMINACIÓN 10. GAMMA • CAPACIDAD DE FIDELIDAD A LOS COLORES MOSTRADOS •ES UN NÚMERO ENTRE 0-1. •TRADICIONAL 0.3 -0.6 •EXCELENTE 0.8 11. RELACIÓN SEÑAL A RUIDO (S/N) •CAPACIDAD DE RECHAZAR EL RUIDO Y ENTREGAR LA MEJOR SEÑAL •TRADICIONAL 40DB – 65DB •EXCELENTE 75DB

CÁMARAS DINÁMICAS PTZ HACE REFERENCIA A LAS FUNCIONES DE: → PANEO- PROVIENE DE PAN EN INGLÉS ◊ MOVIMIENTO O GIRO HORIZONTAL → INCLINACIÓN - TILT EN MOVIMIENTO O GIRO VERTICAL → ZOOM INGLÉS ◊ SE PUEDEN ENCONTRAR CÁMARAS QUE SOLO TENGAN ALGUNAS DE ESTAS FUNCIONES (EJ: UNA CÁMARA PT TENDRÁ LA FUNCIÓN DE PANEO E INCLINACIÓN, PERO NO LA DE ZOOM).

CÁMARAS DINÁMICAS SCANNER LOS SCANNER PROVEEN MOVIMIENTO HORIZONTAL ÚNICAMENTE (PAN), PUEDEN SER DE INTERIORES O EXTERIORES Y EL TAMAÑO ES DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL PESO DEL CONJUNTO CÁMARA,LENTE TRANSFORMADOR, HOUSING. PUEDE SER AUTOMÁTICO (AUTO PAN) O CONTROLADO REMOTAMENTE. EL MOVIMIENTO VERTICAL SE REALIZA MANUALMENTE Y EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO. PAN - TILT PROVEEN MOVIMIENTO HORIZONTAL (PAN) Y VERTICAL (TILT), PUEDEN SER DE INTERIORES O EXTERIORES, EL TAMAÑO ES DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL PESO DEL CONJUNTO CÁMARA, LENTE TRANSFORMADOR, HOUSING. REQUIERE CONTROLADOR INDEPENDIENTE PARA SU MANEJO. PARA ESTOS CASOS YA SE RECOMIENDA UNA CÁMARA CON LENTE ZOOM.

CÁMARAS DINÁMICAS DOMOS LOS DOMOS SON CONJUNTOS QUE INTEGRAN UNA SOLUCIÓN DE CÁMARA, MOVIMIENTO HORIZONTAL (PAN), MOVIMIENTO VERTICAL (TILT) Y ZOOM EN UNA MISMA UNIDAD. PUEDEN INCLUIR CUBIERTAS PARA INTERIORES O EXTERIORES Y SON LA NUEVA GENERACIÓN DE CÁMARAS MÓVILES



ZOOM ÓPTICO: PARÁMETROS PTZ □ SE REFIERE A UN LENTE CON LA CAPACIDAD DE CAMBIAR SU LONGITUD FOCAL. UN MOTOR CONTROLA EL MOVIMIENTO DEL LENTE Y PERMITE VARIAR LA DISTANCIA FOCAL DE ESTE. □ LOS LENTES CON ZOOM ÓPTICO LE PERMITEN A UNA CÁMARA CAMBIAR EL ÁNGULO DE VISTA. CAMBIANDO EL ÁNGULO DE VISTA TAMBIÉN SE CAMBIA EL ÁREA DE LA IMAGEN QUE ESTA CAPTURANDO EL CCD. □ AL HACER ZOOM-IN A UN A IMAGEN, UNA MENOR PARTE DE LA IMAGEN ES DIRIGIDA AL LENTE Y POR LO TANTO EL ÁREA VISIBLE DE LA IMAGEN APARECE AMPLIADA. □ AL HACER ZOOM-OUT UNA MAYOR CANTIDAD DE LA IMAGEN ES DIRIGIDA HACIA EL LENTE Y POR LO TANTO LA IMAGEN APARECE REDUCIDA O MAS PEQUEÑA.

PARÁMETROS PTZ ZOOM DIGITAL: □ EL ZOOM DIGITAL RECORTA LA IMAGEN Y AMPLIA DIGITALMENTE LA PORCIÓN SOBRE LA QUE SE QUIERE HACER ZOOM. □ AL EMPLEAR EL ZOOM DIGITAL SE DISMINUYE LA CALIDAD DE LA IMAGEN AUMENTADA EN CUANTO A NITIDEZ Y RESOLUCIÓN (SE PIXELA). □ EL ZOOM DIGITAL ES SIMILAR AL ZOOM QUE SE HACE SOBRE VIDEO O FOTOGRAFÍAS EN UN SOFTWARE DE EDICIÓN GRÁFICA. □ ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SE PUEDE APAGAR EL ZOOM DIGITAL PARA QUE SOLO FUNCIONE EL ZOOM ÓPTICO.

PARÁMETROS PTZ PRESETS: □ SON POSICIONES O PUNTOS PREDETERMINADOS DE USO FRECUENTE QUE PUEDEN SER ALMACENADOS EN UNA CÁMARA PTZ (NO TODAS LAS CÁMARAS PTZ OFRECEN ESTA FUNCIONALIDAD). □ SE USAN PARA ENFOCAR PUNTOS CRÍTICOS EN EL RECORRIDO DE LA CÁMARA (EJ: PUNTOS DE ACCESO, BÓVEDAS DE SEGURIDAD, PUERTAS, VENTANAS, ETC.). **TOURING:** □ UN TOUR ES UNA SECUENCIA DE MOVIMIENTO ENTRE PRESETS. □ CUANDO UNA CÁMARA PTZ TIENE LA FUNCIÓN DE TOUR SIGNIFICA QUE EN ESTA SE PUEDEN CONFIGURAR SECUENCIAS DE PRESETS CON EL RESPECTIVO TIEMPO DE PARADA EN CADA PRESET, LLAMADO DWELL TIME

PATTERNS: PARÁMETROS PTZ □ UN PATTERN PERMITE ALMACENAR EL RECORRIDO DE UNA CÁMARA PTZ DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO DEFINIDO. □ LA PRINCIPAL DIFERENCIA ENTRE TOUR Y PATTERN ES QUE EN UN TOUR LA CÁMARA SE MUEVE DIRECTAMENTE DE UN PRESET AL SIGUIENTE A UNA VELOCIDAD ESPECÍFICA, EN UN PATTERN, SE ALMACENA EL MOVIMIENTO CONTINUO DE LA CÁMARA A LO LARGO DE TODO EL RECORRIDO, LO QUE PERMITE QUE SE ALMACENEN MOVIMIENTOS CON CURVAS FLEXIBLES A DIFERENTES VELOCIDADES. □ EL PTZ DEBE ESPECIFICAR EL NO. DE PATTERNS QUE SE PUEDEN ALMACENAR Y EL TIEMPO MÁXIMO PARA CADA UNO DE ELLOS. EJ. EL QT-220EX PUEDE ALMACENAR HASTA 2 PATTERNS DE HASTA 180 SEGUNDOS DE DURACIÓN CADA UNO.

PARÁMETROS PTZ ZONAS DE ENMASCARAMIENTO: • SON MASCARAS QUE SOBREPONEN AL VIDEO CON EL OBJETIVO DE IMPEDIR QUE EL OPERADOR TENGA ACCESO A ÁREAS O SITUACIONES QUE NO DEBE CONTROLAR ESTA MASCARA ES IGUALMENTE TRASLADADA A LA GRABACIÓN DE MANERA TAL QUE NO QUEDA REGISTRADO LO QUE OCURRE EN ZONAS PRIVADAS. • EJ:



VENTANAS DE APARTAMENTOS, MANEJO DE PROYECTOS CONFIDENCIALES O CUALQUIER VIOLACIÓN A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS.

PARÁMETROS PTZ ENTRADAS - SALIDAS DE ALARMA: • SON SEÑALES DE SENSORES EXTERNOS QUE SE CONECTAN AL DOMO, (EJ SENSORES DE MOVIMIENTO, CONTACTOS MAGNÉTICOS) CON EL ANIMO DE ALERTAR DE CUALQUIER CONDICIÓN A LA UNIDAD Y ESTA A SU VEZ PUEDE RESPONDER CON OTRO EQUIPO EXTERNO A TRAVÉS DE SUS SALIDAS (EJ: LUCES, SIRENAS, BARRERAS.) VELOCIDAD DE PAN/TILT • VELOCIDAD HORIZONTAL O VERTICAL CON LA QUE LA CÁMARA PUEDE LLEGAR A POSICIONARSE PARA SUPERVISAR CIERTA ÁREA. USUALMENTE VELOCIDAD DE PRESET O VELOCIDAD DE MANEJO

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV MEDIOS DE TRANSMISIÓN

MEDIOS DE TRANSMISIÓN CABLE COAXIAL ESTE CABLE DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: - CENTRO DE COBRE - 95% DE BLINDAJE DE COBRE - IMPEDANCIA DE 75Ω • CATEGORÍAS Y DISTANCIAS - RG-59U - RG-6U - RG-11U 225 MTS 304 MTS 457 MTS

MEDIOS DE TRANSMISIÓN CABLE UTP SEGÚN LA COMBINACIÓN DE SUS TX Y RX SE PUEDEN ALCANZAR DISTANCIAS HASTA DE 1.8 KM. FIBRA ÓPTICA LAS DISTANCIAS DEPENDEN DEL FABRICANTES DE LOS MÓDULOS Y EL TIPO DE FIBRA ÓPTICA UTILIZADA (MONOMODO-MULTIMODO) TRANSMISIÓN INALÁMBRICA REQUIERE DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DE RF PARA DETERMINAR UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TX Y RX

ESTÁNDARES DE COMUNICACIÓN RS-422 ES UN SISTEMA DE CONEXIÓN EN SERIE DE 4 HILOS QUE PERMITE UNA LONGITUD MÁXIMA DE 1200M Y HASTA 10 DISPOSITIVOS EN EL MISMO BUS. RS-485 ES UN SISTEMA DE CONEXIÓN EN SERIE DE 2 HILOS QUE PERMITE UNA LONGITUD MÁXIMA DE 1200M Y HASTA 32 DISPOSITIVOS EN EL MISMO BUS. POR LA UTILIZACIÓN DE REPETIDORES Y DISTRIBUIDORES DE DATOS SE PUEDE INCREMENTAR LA DISTANCIA Y EL NÚMERO DE DISPOSITIVOS EN LA RED. PROTOCOLOS ESTÁNDARES QUE DEFINEN LA ESTRUCTURA DE LOS COMANDOS DE MOVIMIENTO ENVIADOS POR EL CONTROLADOR A LAS CÁMARAS PTZ. EJEMPLO: PELCO P, PELCO D, MANCHESTER, ETC.

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV DISPOSITIVOS DE REGISTRO

DISPOSITIVOS DE REGISTRO ANÁLOGOS - QUADS - MULTIPLEXORES - MATRICES - MONITORES CRT - VCR • DIGITALES - DVR - MONITORES VGA

DISPOSITIVOS DE REGISTRO QUADS COMPRIME IMÁGENES DE 4 CÁMARAS INDEPENDIENTES Y SIMULTÁNEAMENTE LAS MUESTRA EN UN MONITOR. MULTIPLEXOR PERMITE GRABAR EN UNA CINTA DE VIDEO LAS SEÑALES DE VARIAS CÁMARAS QUE SON SINCRONIZADAS Y MARCADAS CON



UN CÓDIGO PERMITIENDO QUE LA IMAGEN DE CADA CÁMARA PUEDA SER REPRODUCIDA EN FORMA INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE CÁMARAS GRABADAS. □ SIMPLEX: GRABA O VISUALIZA ARREGLOS EN EL MONITOR. □ DUPLEX: GRABA Y VISUALIZA ARREGLOS EN EL MONITOR. □ FULL DUPLEX: GRABA, VISUALIZA Y REPRODUCE YA QUE PUEDE MANEJAR DOS VCR'S. □ MATRICES ES UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN QUE LE PERMITE AL USUARIO SWITCHEAR CUALQUIER SEÑAL DE VIDEO DEL SISTEMA AL MONITOR QUE SE DESEE.

DISPOSITIVOS DE REGISTRO DVR'S □ UN DVR (DIGITAL VIDEO RECORDER) ES UN DISPOSITIVO USADO PARA ALMACENAR VIDEO EN UN MEDIO DIGITAL. □ LOS DVRS GENERALMENTE CUENTAN CON LAS MISMAS FUNCIONES BÁSICAS DE UN VCR (GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, ADELANTAR EL VÍDEO, RETROCEDERLO, PAUSA, ETC.), PERO A DIFERENCIA DE ESTOS LOS DVRS CUENTAN CON UNA GRAN CANTIDAD DE FUNCIONES ADICIONALES COMO: • DETECCIÓN DE MOVIMIENTO • BÚSQUEDA DE EVENTOS ESPECÍFICOS DE VÍDEO • CONTROL DE CÁMARAS PTZ, ETC.

DISPOSITIVOS DE REGISTRO ALMACENAMIENTO VIDEO ANÁLOGO FUNCIONAMIENTO DE UN DVR DIGITALIZADOR VIDEO DIGITAL COMPRESIÓN (H.264)

DISPOSITIVOS DE REGISTRO PC-BASED DVR: UN DVR PC-BASED ES UN COMPUTADOR CON: • UNA TARJETA ESPECIALIZADA QUE REALIZA LA ADQUISICIÓN DE LAS SEÑALES DE VÍDEO (TAMBIÉN DE ALARMAS Y SEÑALES DE CONTROL). • UN SOFTWARE ESPECIALIZADO PERMITE REALIZAR LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA, COMPRESIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VÍDEO, DETECCIÓN DE MOVIMIENTO Y EN GENERAL TODO EL PROCESAMIENTO DIGITAL DE LAS SEÑALES DE VÍDEO ADQUIRIDAS. STAND ALONE DVR: UN DVR STAND-ALONE ES UN EQUIPO "TODO EN UNO". • CONTIENEN EN UNA SOLA CAJA TODOS LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA ADQUISICIÓN, COMPRESIÓN, PROCESAMIENTO DE VÍDEO Y TODAS LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE REALIZAN. LOS COMPONENTES COMO TARJETA DE RED, TARJETA VIDEO, TARJETA DE ADQUISICIÓN ESTÁN TODOS INTEGRADOS EN UNA SOLA TARJETA PRINCIPAL. LO QUE LOS HACE MUY CONFIABLES Y FÁCILES DE USAR • SU SOFTWARE ESTA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA LA APLICACIÓN DEL DVR. NO EXISTEN COSAS COMO CONFLICTOS DE HARDWARE O DE SOFTWARE YA QUE TODOS LOS COMPONENTES SON SUMINISTRADOS POR EL MISMO FABRICANTE.

DISPOSITIVOS DE REGISTRO FRAME RATE: □ □ EL FRAME RATE ES LA MEDIDA DE QUE TAN RÁPIDAMENTE UN DISPOSITIVO PUEDE PRODUCIR, ALMACENAR Ó CAPTURAR LAS IMÁGENES ÚNICAS CONSECUTIVAS QUE COMPONEN EL VIDEO (FRAMES). GENERALMENTE ESTÁ EXPRESADO EN FRAMES POR SEGUNDO (FPS). ENTRE MAS ALTO SEA EL FRAME RATE, MAS FRAMES POR SEGUNDO SERÁN UTILIZADOS PARA PRODUCIR LA SECUENCIA DE IMÁGENES, RESULTANDO EN UN MOVIMIENTO MÁS CONTINUO. RESOLUCIÓN □ □ LA RESOLUCIÓN DESCRIBE EL DETALLE DE LA IMAGEN DE VIDEO PROYECTADA (PREVIEW RESOLUTION) O TRANSMITIDA O ALMACENADA (RECORDING RESOLUTION). ENTRE MAYOR SEA LA RESOLUCIÓN SE TENDRÁ MEJOR DETALLE DE LA IMAGEN. LA RESOLUCIÓN DIGITAL ES UNA MEDIDA DE LOS PIXELS O CUADRADOS DE COLOR



QUE COMPONEN LA IMAGEN. SE ESPECIFICA PRIMERO LA CANTIDAD DE PIXELS HORIZONTALES Y LUEGO LOS VERTICALES. (EJ. 704X480 = 337.920 PIXELS).

DISPOSITIVOS DE REGISTRO CIF COMMON IMAGE FORMAT. ES UN ESTÁNDAR DE LA RESOLUCIÓN ES DECIR DE LA CANTIDAD DE PÍXELES QUE CONFORMAN LA IMAGEN. CIF = 320 X 240 TAMAÑO DE IMAGEN CIF 320 X 240 2CIF PARTIENDO DEL ESTÁNDAR CIF SE PUEDE TENER: • CIF = 320 X 240 • 2CIF = 640 X 240 • 4CIF = 704 X 480 4CIF 704 X 480 640 X 240

DISPOSITIVOS DE REGISTRO CIF LOS FORMATOS DERIVADOS DEL CIF MÁS CONOCIDOS SON: NTSC PAL COMMON INTERMEDIATE FORMAT 352 X 240 352 X 288 QUARTER CIF 176 X 120 176 X 144 SUB QUARTER CIF 128 X 96 128 X 96 CROPPED D1 704 X 480 704 X 576 D1 FULL D1 720 X 480 720 X 576 HALF D1 HALF D1 352 X 480 352 X 576 CIF QCIF SQCIF 4CIF

DISPOSITIVOS DE REGISTRO ESTÁNDARES DE COMPRESIÓN: LA COMPRESIÓN CONVIERTE LOS DATOS DE SU FORMATO ORIGINAL A UN FORMATO MENOR, PARA QUE PUEDAN SER ALMACENADOS O TRANSMITIDOS DE MANERA MÁS EFICIENTE. LA COMPRESIÓN NO ALTERA LA CALIDAD FINAL PERCIBIDA POR EL ESPECTADOR YA QUE EN EL PROCESO DE COMPRESIÓN SE AFECTAN SOLO AQUELLAS PARTES DEL VIDEO QUE LOS HUMANOS NO PODEMOS DETECTAR COMO COLORES E IMÁGENES REDUNDANTES. EL ESTÁNDAR USADO POR UN DVR DEFINIRÁ SU EFICIENCIA PARA ALMACENAR EL VIDEO CON BUENA CALIDAD Y OCUPANDO EL MENOR ESPACIO POSIBLE. A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN LOS MÁS CONOCIDOS: MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4, H.261, H.263

DISPOSITIVOS DE REGISTRO H.264: TAMBIÉN CONOCIDO COMO "MPEG-4 PART 10" O "MPEG-4'S AVC (ADVANCED VIDEO CODING)" ES EL MAS NUEVO ESTÁNDAR DE COMPRESIÓN DE VIDEO. ESTE ESTÁNDAR DE COMPRESIÓN HA SIDO DESARROLLADO EN RESPUESTA A ALGUNOS FACTORES TÉCNICOS Y LAS NECESIDADES DE UN MERCADO EN EVOLUCIÓN, ENTRE ELLOS: • MPEG-2 Y OTROS ESTÁNDARES ANTERIORES A ESTE SON RELATIVAMENTE INEFICIENTES PARA CIERTAS APLICACIONES. • LA ALTA DEFINICIÓN EN EL VIDEO SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN ALGO IMPRESCINDIBLE EN ALGUNAS APLICACIONES JUNTO CON LA NECESIDAD DE ALMACENAR Y TRANSMITIR DE MANERA MÁS EFICIENTE EL VIDEO DE ALTA CALIDAD, QUE CON OTROS ESTÁNDARES OCUPARÍA MAYOR ANCHO DE BANDA.

DISPOSITIVOS DE REGISTRO ALMACENAMIENTO: LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ESTÁ LIGADA A 3 PRINCIPALES FACTORES: • CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO (FRAMES POR SEGUNDO, RESOLUCIÓN, CALIDAD DE LA IMAGEN, MODOS DE GRABACIÓN, ETC.) • CAPACIDAD DE DISCO CON LA QUE VIENE EL EQUIPO (250 GB, 400 GB, 1TB, ETC) • COMPLEJIDAD DE LO QUE SE ESTÁ GRABANDO (IMÁGENES CON MUCHO O POCO MOVIMIENTO). LA FORMA MAS ADECUADA DE MANEJAR EL TEMA ES CALCULANDO LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) QUE SE REQUIERE PARA ALMACENAR EL RANGO DE TIEMPO DESEADO.



CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL TAMAÑO DEL DISCO DURO SE PUEDE HACER USO DEL CALCULADOR DE DISCO DURO DE QUADDRIX TECH. ESTA HERRAMIENTA ESTA DISPONIBLE EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.QUADDRIX.COM, LINK TECH SUPPORT. CALCULADOR DE DISCO DURO

DISPOSITIVOS DE REGISTRO FACTORES DE ESCOGENCIA EN DVR'S SE PUEDE ELEGIR UN SISTEMA STAND-ALONE O BASADO EN PC CANTIDAD DE ENTRADAS DE CÁMARAS(4, 8, 16, ETC) VELOCIDAD DE GRABACIÓN (480IPS, 120IPS, ETC) CAPACIDAD DE DISCO DURO. OPCIONES DE COMUNICACIÓN CONTROL DE CÁMARAS DOMO PTZ CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN FORMATOS DE COMPRESIÓN

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV ELEMENTOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS

MONITORES MONITORES LCD (CRISTAL LÍQUIDO) VENTAJAS: - SON LIVIANOS Y DELGADOS - MENOR CONSUMO DE ENERGÍA. - NO PARPADEO EN LA IMAGEN DESVENTAJAS: - COSTO - MENOR VIDA ÚTIL - CALIDAD DE COLOR MENOS PRECISA MONITORES CRT (TUBO DE RAYOS CATÓDICOS) VENTAJAS: - ECONÓMICOS - PERMITE MEJOR RELACIÓN COLOR- ALTA RESOLUCIÓN. DESVENTAJAS - SON PESADOS Y VOLUMINOSOS - CONSUMEN MUCHA ENERGÍA ELÉCTRICA - FRECUENTE PARPADEO EN LA IMAGEN Y CANSANCIO VISUAL

LENTE Y SUS PARÁMETROS EL PROPÓSITO DE TODALENTE ES ENFOCAR CORRECTAMENTE UNA IMAGEN EN LA PLACA FRONTAL DEL SENSOR DE LA CÁMARA. FORMATO DE IMAGEN COMO EL SENSOR DE CÁMARA, LAS LENTES TIENEN TAMBIÉN FORMATOS DIFERENTES. ¼", 1/3", ½", 1" EL SECRETO ESTA EN: LOS LENTES DEBEN TENER COMO MÍNIMO EL FORMATO ESPECIFICADO DE LA CÁMARA EN LA QUE SE VAN A INSTALAR. EN ESE CASO EL ÁNGULO DE VISIÓN SE VERÁ REDUCIDO DEBIDO A QUE PARTE DE LA INFORMACIÓN CAERÁ POR FUERA DEL SENSOR DE IMÁGENES, PERO NO TENDREMOS PROBLEMAS DE FOCO.

LENTE Y SUS PARÁMETROS LONGITUD FOCAL → ES LA DISTANCIA ENTRE EL CENTRO DELLENTE Y EL PUNTO FOCAL MEDIDA EN MM. EN ESTE SENTIDO HAY TRES TIPOS BÁSICOS DE LENTES: - DE LONGITUD FOCAL FIJA - DE DISTANCIA FOCAL VARIABLE - ZOOM

LENTE Y SUS PARÁMETROS EJEMPLO DE LONGITUD FOCAL SE NECESITA INSTALAR UNA CÁMARA PARA VIGILAR UN ÁREA DE 6 METROS DE LONGITUD (ANCHO), LA CÁMARA SE INSTALARÁ A 5 METROS DE DISTANCIA DEL PUNTO QUE SE VA A VIGILAR. ¿QUÉLENTE SE DEBE UTILIZAR TENIENDO EN CUENTA QUE TANTO LA CÁMARA COMO ELLENTE TIENEN FORMATO DE 1/3"?

LENTE Y SUS PARÁMETROS EJEMPLO DE LONGITUD FOCAL SOLUCIÓN: TENIENDO EN CUENTA QUE EL FORMATO UTILIZADO ES DE 1/3": LONGITUD FOCAL = (4.8MM) X 5M / 6M = 4MM SE DEBE



USAR UN LENTE DE 4MM DE LONGITUD FOCAL, EN ESTE CASO SE PODRÍA UTILIZAR EL QT-0412A O EL QT-0416F.

LENTE Y SUS PARÁMETROS

LENTE Y SUS PARÁMETROS EMPLEO DE LENTE DE ACUERDO A FUNCIÓN DETECCIÓN
CUERPO 10% OCUPACIÓN CUERPO 25% RECONOCIMIENTO CARA 15% - CUERPO 60%
 IDENTIFICACIÓN CARA MAYOR AL 40%

LENTE Y SUS PARÁMETROS MONTAJE EXISTEN 2 ESTÁNDARES PARA MONTAJE DE LENTE, C Y CS. LA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS ES LA DISTANCIA NECESARIA PARA ENFOCAR ENTRE EL LENTE Y EL CCD. (C17.5MM Y CS- 12,5MM) CUANDO SE UTILIZA UN LENTE TIPO C PARA UNA CÁMARA TIPO CS UN ADAPTADOR DE 5MM ES REQUERIDO ENTRE EL LENTE Y LA CÁMARA DE LO CONTRARIO NO SERÁ POSIBLE ENFOCAR.

LENTE Y SUS PARÁMETROS ÁNGULO DE VISIÓN ES EL RANGO DE VISIÓN QUE PUEDE SER CUBIERTO POR EL LENTE Y USUALMENTE SE EXPRESA EN GRADOS. PARA LENTE VARIFOCAL SE MIDEN DOS ÁNGULOS: EL PRIMERO CON EL LENTE ENFOCADO EN LA MÍNIMA DISTANCIA QUE ALCANZA, EL SEGUNDO CON EL LENTE ENFOCADO EN LA MÁXIMA DISTANCIA QUE SE ALCANZA. ENTRE MAYOR SEA EL FORMATO DEL LENTE, MAYOR SERÁ EL ÁNGULO DE VISIÓN.

LENTE Y SUS PARÁMETROS IRIS ES EL MECANISMO QUE PERMITE A LOS LENTE CONTROLAR LA CANTIDAD DE LUZ QUE LLEGA HASTA EL SENSOR DE IMAGEN. EXISTEN 2 TIPOS DE LENTE SEGÚN ESTA CARACTERÍSTICA: LA APERTURA DEL IRIS SE MIDE EN F-STOPS (F1.0, F1.2, ETC.) LOS LENTE CON MENOR F-STOP SON LOS MÁS FINOS. LENTE DE IRIS MANUAL POSEEN UN ANILLO QUE PUEDE SER AJUSTADO PARA ALTERAR DIRECTAMENTE LA APERTURA DEL IRIS. SON EMPLEADOS EN CONDICIONES DE LUZ MUY CONTROLADAS O EN SITUACIONES EN LAS QUE SE TIENE FÁCIL ACCESO A LA CÁMARA Y NO ES UN INCONVENIENTE ESTAR AJUSTANDO CONTINUAMENTE LA APERTURA DEL IRIS. ESTOS LENTE NO REACCIONAN AUTOMÁTICAMENTE A CAMBIOS EN LA ILUMINACIÓN DE LA ESCENA.

LENTE Y SUS PARÁMETROS LENTE DE AUTO IRIS UTILIZAN UNA CIRCUITERÍA ADICIONAL QUE LES PERMITE MODIFICAR AUTOMÁTICAMENTE LA APERTURA DEL IRIS CONTROLANDO ASÍ LA CANTIDAD DE LUZ QUE ENTRA HASTA EL SENSOR. EXISTEN DOS TIPOS DE LENTE AUTO IRIS: • VIDEO DRIVE. EL IRIS ES CONTROLADO POR EL LENTE CON LA SEÑAL DE VIDEO DE LA CÁMARA. • DC DRIVE. EL IRIS ES CONTROLADO POR EL PROCESADOR DE LA CÁMARA. (SON MÁS ECONÓMICOS QUE LOS VIDEO DRIVE).

LENTE Y SUS PARÁMETROS LENTE DE AUTO IRIS LEVEL AJUSTA LA SENSIBILIDAD A LOS CAMBIOS DE LA SEÑAL DE VIDEO Y TIENE 2 EXTREMOS: H (ALTO) Y L (BAJO). - LLEVANDO EL POTENCIÓMETRO HACIA H, LA IMAGEN SERÁ MAS BRILLANTE. HACIA L SERÁ MAS OSCURA LA



IMAGEN. - AL AJUSTAR ESTE PARÁMETRO SE DEBE VERIFICAR QUE LA IMAGEN SEA ACEPTABLE TANTO EN EL DÍA COMO EN LA NOCHE.

LENTES Y SUS PARÁMETROS LENTES VARIFOCALAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS CAMPOS ANGULARES EN CAMPO, LOS LENTES VARIFOCALAS SON LA SOLUCIÓN MÁS VERSÁTIL Y PRÁCTICA DISPONIBLE. ESTOS LENTES PERMITEN DEFINIR PRÁCTICAMENTE CUALQUIER ÁNGULO DE LA ESCENA, LO QUE AUMENTA LOS EFECTOS DE VIGILANCIA. LOS INSTALADORES NO NECESITAN LLEVAR LENTES DE DISTINTAS LONGITUDES FOCALAS Y LA INSTALACIÓN ES MÁS EFICAZ YA QUE PUEDEN ENCONTRAR ÁNGULOS DE ESCENA CORRECTOS SIN MODIFICAR LA INSTALACIÓN DE LA CÁMARA. SI SON ALTERADOS LOS REQUISITOS DEL CAMPO DE VISIÓN DESPUÉS DE REALIZAR LA INSTALACIÓN, ES SENCILLO CAMBIARLOS MODIFICANDO LA CONFIGURACIÓN DE LA LONGITUD FOCAL DEL LENTE.

LENTES Y SUS PARÁMETROS LENTES VARIFOCALAS ESTOS LENTES VARIFOCALAS SE SUMINISTRAN CON UN MONTAJE C O CS ESTÁNDAR PARA USAR CON UNA GRAN VARIEDAD DE CÁMARAS. LA CONEXIÓN DE CONTROL DE DC IRIS ES UN CONECTOR ESTÁNDAR DE CUATRO PINES QUE SE CONECTA DIRECTAMENTE A LA SALIDA DE IRIS DE LA CÁMARA. Y LOS LENTES OFRECEN UNA CALIDAD ÓPTICA IMPRESIONANTE DEBIDO A LOS ALTOS ESTÁNDARES DE RESOLUCIÓN, REPRODUCCIÓN DE CONTRASTE Y RECUBRIMIENTO DE LAS MISMAS.

LENTES Y SUS PARÁMETROS

HOUSINGS

HOUSINGS ÍNDICE O GRADO DE PROTECCIÓN ACORDE A DIN EN IEC 60529 LOS NIVELES DE PROTECCIÓN ESTÁN INDICADOS POR UN CÓDIGO COMPUESTO DE DOS LETRAS CONSTANTES "IP" Y DOS NÚMEROS QUE INDICAN EL GRADO DE PROTECCIÓN . EL PRIMER ÍNDICE CORRESPONDE A LA PROTECCIÓN CONTRA EL INGRESO DE CUERPOS SÓLIDOS . EL SEGUNDO ÍNDICE CORRESPONDE A LA PROTECCIÓN CONTRA LÍQUIDOS.

HOUSINGS EL ÍNDICE O GRADO DE PROTECCIÓN IP HACE REFERENCIA AL ESTÁNDAR ESTADOUNIDENSE ANSI/IEC 60529-2004 "DEGREES OF PROTECTION", UTILIZADO CON MUCHA FRECUENCIA EN LOS DATOS TÉCNICOS DE EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO (EN GENERAL DE USO INDUSTRIAL COMO SENSORES, MEDIDORES, CONTROLADORES, ETC). ESPECIFICA UN EFECTIVO SISTEMA PARA CLASIFICAR LOS DIFERENTES GRADOS DE PROTECCIÓN APORTADOS A LOS MISMOS POR LOS CONTENEDORES QUE RESGUARDAN LOS COMPONENTES QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO. ESTE ESTÁNDAR HA SIDO DESARROLLADO PARA CALIFICAR DE UNA MANERA ALFANUMÉRICA A EQUIPAMIENTOS EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN QUE SUS MATERIALES CONTENEDORES LE PROPORCIONAN CONTRA LA ENTRADA DE MATERIALES EXTRAÑOS. LOS NIVELES DE PROTECCIÓN ESTÁN INDICADOS POR UN CÓDIGO COMPUESTO DE DOS LETRAS CONSTANTES "IP" Y DOS NÚMEROS QUE INDICAN EL GRADO DE PROTECCIÓN. EL



PRIMER ÍNDICE CORRESPONDE A LA PROTECCIÓN CONTRA EL INGRESO DE CUERPOS SÓLIDOS .
EL SEGUNDO ÍNDICE CORRESPONDE A LA PROTECCIÓN CONTRA LÍQUIDOS.

HOUSINGS EQUIVALENCIA NEMA A IP

HOUSINGS DIFERENTES TIPOS EXPLOSION PROOF PROTECCIÓN DE ADENTRO HACIA AFUERA. PROTEGE AL AMBIENTE DE CUALQUIER CHISPA O EXPLOSION QUE SE PUEDA PRESENTAR EN LA CÁMARA. PROOF EXPLOSION PROTECCIÓN DE AFUERA HACIA ADENTRO. PROTEGE LA CÁMARA DE EXPLOSIONES EXTERNAS. BULLET PROOF A PRUEBA DE BALAS, HECHOS DE ACERO INOXIDABLE DE 12 AWG Y VIDRIO EN LEXAN DE 14". VANDAL PROOF PROTEGE A LA CÁMARA DE ATAQUES VANDÁLICOS COMO GOLPES, PEDRADAS, ETC.

COMPONENTES BÁSICOS DE UN SISTEMA DE CCTV ERRORES COMUNES

ERRORES COMUNES 10. FALTA DE DOCUMENTACIÓN PROPÓSITO DE CADA CÁMARA. LISTADO DE EQUIPOS: MODELO, FABRICANTE, FECHA DE INSTALACIÓN, SERIAL 9. PUNTOS DE CONEXIÓN NO APROPIADOS (CONECTOR) 8. TRAMOS DE CABLES INCORRECTOS 7. CONFIGURACIÓN INAPROPIADA CÁMARA/LENTE 6. PROPÓSITO INADECUADO DEL SISTEMA 5. RELACIÓN DE IMAGEN INAPROPIADA: IMAGEN MUY OSCURA, MUY BRILLANTE, MUY PEQUEÑA 4. CÁMARA APROPIADA, LENTE INAPROPIADO: FORMATO MONTAJE IRIS ERRORES COMUNES 3. SENSIBILIDAD DE LA CÁMARA 2. FALTA DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS: DISEÑO MEDIDOR DE LUZ INSTALADORES / SERVICIO DE CAMPO HERRAMIENTAS PARA PELAR Y PONCHAR CABLE CALCULADOR DE CAMPO DE VISIÓN MULTÍMETRO MONITOR PORTÁTIL 1. FALTA DE CAPACITACIÓN.

REPONSABLE OPERATIVO

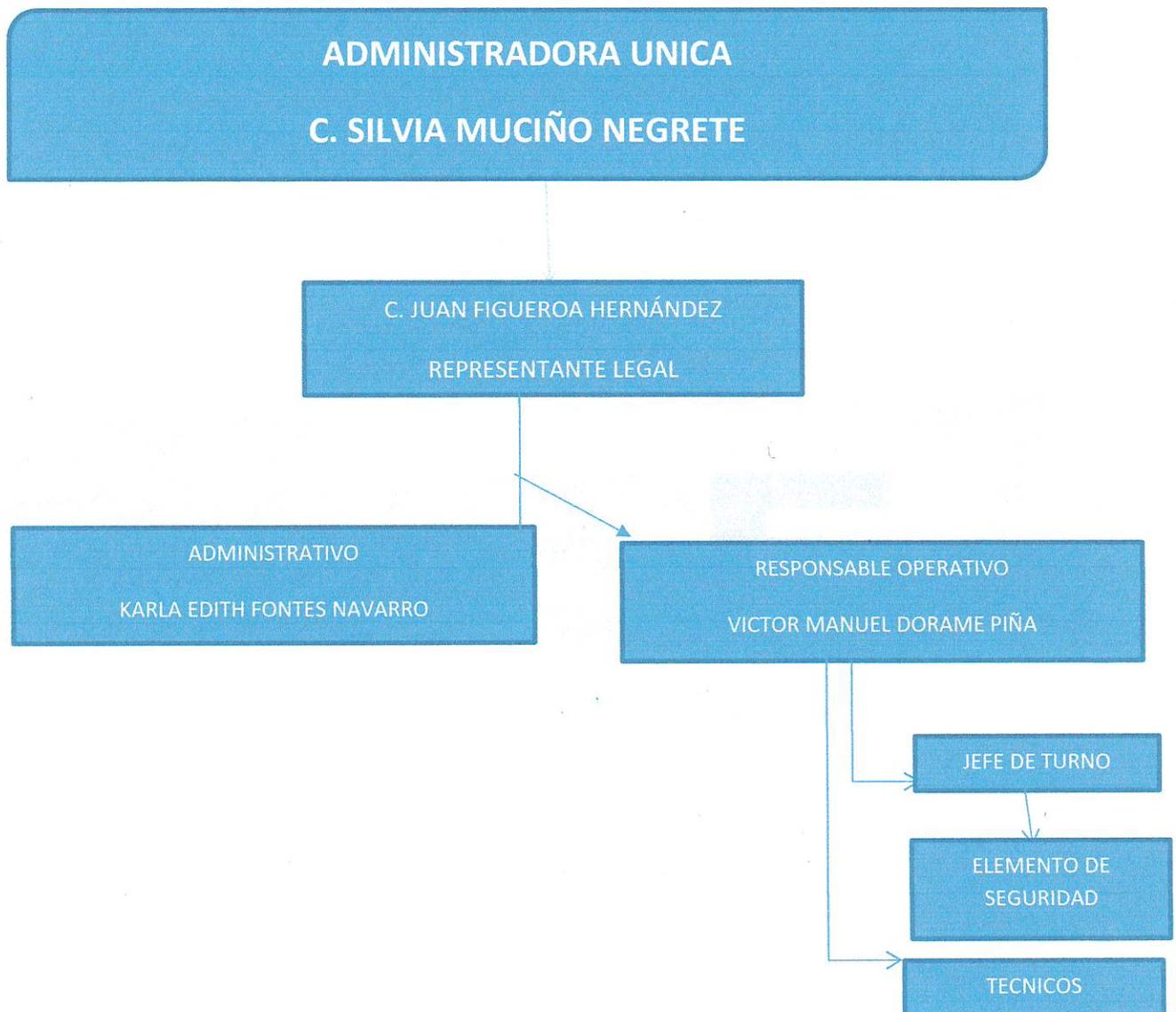
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. DEGISNA COMO **RESPONSABLE OPERATIVO AL C. VICTOR MANUEL DORAME PIÑA**

ESTRUCTURA JERARQUICA

SE ANEXA ESTRUCTURA JERARQUICA DE GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. UTILIZADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.





GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. D.E C.V.

REGISTRO CNS FRAL. DGSP/096-17/3339  AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES,
SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE
BIENES O VALORES.

MANUAL DE OPERACIÓN EN VIGILANCIA DE INMUEBLES 2024

TELÉFONO
(777) 319 - 24 -22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC, MOR. C.P. 62578

E-MAIL
grupopryse1@hotmail.com

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001-2015



OBJETIVO DE LA EMPRESA

CONTAR CON UN GRUPO DE ESPECIALISTAS TÉCNICOS QUE NOS PERMITAN GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EL ORDEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES A NUESTRO RESGUARDO MANTENIENDO SIEMPRE UN ENFOQUE DE AMABILIDAD Y RESPETO HACIA LAS PERSONAS.

MISIÓN

SER UNA EMPRESA LÍDER EN PROVEER SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PREVENIR LOS RIESGOS Y PÉRDIDAS DE NUESTROS CLIENTES, SIEMPRE COMPROMETIDA A PERFECCIONAR CONSTANTEMENTE NUESTROS SERVICIOS.

VISIÓN

CONVERTIRSE EN LA PRINCIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, DOTANDO A NUESTROS CLIENTES Y EMPLEADOS DE SATISFACCIÓN TOTAL.

POLÍTICA

ASEGURAR QUE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ES LO MÁS PROFESIONAL Y COMPLETO PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO, CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD, ORDEN Y CALIDAD DE LA EMPRESA Y DEL CLIENTE.

ALCANCE

APLICA AL PERSONAL DE **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO O SALVAGUARDA QUE SE REALIZA EN EMPRESAS O DEPENDENCIAS QUE SE PRESTE EL SERVICIO, YA QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN NO EXISTEN LIMITANTES, NUESTRO ALCANCE NO ESTA RESTRINGIDO A ALGUNA META, SI NO VA MAS ALLÁ DE ESO, ES ALCANZAR LA EXCELENCIA EN EL SERVICIO QUE PRESTAMOS.



VALORES

- CALIDAD
- COMPROMISO
- ORIENTACIÓN AL CLIENTE
- SEGURIDAD
- RESPONSABILIDAD
- LEALTAD

DIRECTRICES GENERALES

DISCIPLINA: ES UN FACTOR IMPORTANTÍSIMO, ADEMÁS QUE SON LAS NORMAS A LAS QUE EL PERSONAL DEBE AJUSTAR SU CONDUCTA, TIENE COMO BASE LA OBEDIENCIA Y UN ALTO CONCEPTO DEL HONOR, LA MORAL Y LA RESPONSABILIDAD, QUE EXIGE RESPETO Y CONSIDERACIONES MUTUAS, EL ELEMENTO OPERATIVO DE LA EMPRESA **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** DEPOSITA LA CONFIANZA, EN EL ELEMENTO OPERATIVO, EN EL CUMPLIMIENTO CON LA PRESTATARIA.

PUNTUALIDAD: ESTA ES UNA CONDICIÓN DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, LA IMPUNTUALIDAD AFECTA A LA EMPRESA **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** A LA PRESTATARIA Y A SUS COMPAÑEROS.

DEBERÁ LLEGAR AL SERVICIO ASIGNADO 15 MINUTOS ANTES, PARA RECIBIRLO Y TENGA TIEMPO QUE LE INFORMEN SI EXISTE ALGUNA NOVEDAD.

LEALTAD: TODO EL PERSONAL DEBE ENTENDER LO QUE ESTO REPRESENTA, ENTRE OTROS ASPECTOS ES LA RECTITUD EN TODOS SUS ACTOS, SIN QUE SE LE ESTÉ VIGILANDO PARA QUE CUMPLE CON SU TRABAJO.

DISCRECION: LA DISCRECIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA RADICA PRINCIPALMENTE EN EVITAR OPINIONES Y COMENTARIOS DE SUS SUPERIORES, Y AUN MAS SER DISCRETO EN TODO MOMENTO EN LOS ASUNTOS Y CONSIGNAS QUE SE LE ORDENEN TANTO DE NUESTROS CLIENTES COMO DE LA EMPRESA **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**



CRITERIO: EL USO DEL SENTIDO COMÚN Y DEL BUEN JUICIO ES APLICAR EL CRITERIO PARA DAR SOLUCIÓN A CUALQUIER PROBLEMA O CIRCUNSTANCIA QUE SE PRESENTE.

HABILIDAD: ESTA HABILIDAD NOS PERMITE MANEJAR DIVERSAS SITUACIONES, SABER COMO CUANDO Y CON QUIEN, BUSCAR AYUDA CUANDO SE REQUIERA Y CON LAS PERSONAS Y AUTORIDADES ADECUADAS.

SERVICIO: TAMPOCO SE DEBE DE CONFUNDIR EL SERVICIO CON EL SERVILISMO, LA ACTITUD DE SERVIR A TODOS DENTRO DE NUESTRAS NORMAS LE DARÁ EL APRECIO Y RESPETO DEL PÚBLICO Y DE SUS COMPAÑEROS.

SEGURIDAD: ES EL ESTADO DE CONFIANZA QUE GUARDA EL ELEMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA ANTE SU ENTORNO.

DIRECTRICES ESPECÍFICAS

LAS SIGUIENTES DIRECTRICES MARCAN EL RUMBO DE LA ENTREGA DE UN SERVICIO, YA QUE AL REALIZAR ESTAS OPERACIONES SE REALIZAN SUPERVISIONES, RECORRIDOS, LLENADO DE PARTE DE NOVEDADES, TODO ESTO PARA LA ENTREGA CORRECTA DE UN SERVICIO Y DE UN TURNO DE VIGILANCIA.



ENTREGA DE UN SERVICIO

RECORRIDOS

LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA EMPRESA **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** EN SUS RECORRIDOS DEBERÁN TENER ALERTA TODOS SUS SENTIDOS, YA QUE DE ESTO DEPENDE LA CORRECTA ENTREGA DEL SERVICIO.

1. VER
2. OÍR
3. OLER
4. GUSTAR
5. TOCAR

ES MUY COMPLEJO SABER COMO SERÁ UN RECORRIDO SIN ANTES SABER CUALES SON LAS NECESIDADES DE LA PRESTATARIA, INSTALACIONES O CUAL ES EL RESGUARDO PROPIO DEL ELEMENTO OPERATIVO, PARA DECIDIR COMO SE LLEVARAN ACABO LOS RECORRIDOS SE TIENE QUE CONOCER EL SERVICIO, SIN EMBARGO, EN ESTE MANUAL SE DESCRIBEN LAS GENERALIDADES DE UN RECORRIDO.

GENERALIDADES DE UN RECORRIDO

- ❖ ANTES DE INICIAR SU RECORRIDO, ELABORE ESTRATEGIAS CON VARIACIONES CONTINUAS, NUNCA HAGA SUS RECORRIDOS SIN SABER POR DONDE NI COMO COMENZAR, SEA CUIDADOSO Y MUY OBSERVADOR.
- ❖ REVISE EL BUEN ESTADO DE SU LÁMPARA DE MANO Y TÉNGALA SIEMPRE CONSIGO.
 - EN CASO DE OBSERVAR ALGÚN DETERIORO INTENCIONAL EN CERCAS, REJAS, CANDADOS, CERRADURAS, ETC., INFORME DE INMEDIATO A SU SUPERVISOR.
 - SI OBSERVA ALGUNA PERSONA SOSPECHOSA, PUDIÉNDOSE TRATAR TAMBIÉN DE ALGÚN EMPLEADO DE LA EMPRESA, INCLÚYALO EN SU INFORME.
 - SI CONSIDERA QUE EN ALGÚN LUGAR HACE FALTA ALGÚN CANDADO O CERRADURA SUGIÉRALO EN SU INFORME A SU SUPERVISOR POR ESCRITO.



- SIEMPRE EN LOS RECORRIDOS NO SE OLVIDE DE LA LIBRETA Y LA PLUMA PARA ANOTAR CUALQUIER ANOMALÍA O NEGLIGENCIA.
- SI ENCUENTRA SALIDAS DE EMERGENCIA OBSTRUIDAS ANOTE LA ANOMALÍA EN SU BITÁCORA Y SI ES POSIBLE AYUDAR A REMOVER EL OBSTÁCULO HÁGALO.
- ANOTAR DETERIORO EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD COMO PUEDEN SER: MONITORES, EXTINTORES, LUCES, VENTILACIÓN, CUALQUIER TIPO DE FUGA (GAS, AGUA, FILTRACIONES, DERRAMES DE LÍQUIDOS PELIGROSOS).

NOTA: RECORDEMOS QUE TODAS LAS ANOMALÍAS E IRREGULARIDADES DEBEN DE SER ANOTADAS, Y REPORTADAS ANTE LOS SUPERIORES PARA QUE EL SIGUIENTE SERVICIO ESTE ENTERADO DE LAS SITUACIONES ACTUALES CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES.

REDACCIÓN DE PARTES E INFORMES:

OTRA PARTE IMPORTANTE PARA LA ENTREGA DE UN SERVICIO ES EL CORRECTO LLENADO DEL PARTE DE NOVEDADES E INFORMES A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA MANERA DE REDACTARLOS PARA ENTREGA DE SERVICIO.

ES MUY IMPORTANTE QUE TODO EL ELEMENTO OPERATIVO DE **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.** ESTE INFORMADO DE CÓMO Y CUANDO HACER UN REPORTE, SEA ESTE VERBAL O ESCRITO, DEBE CONOCER LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE CONSTITUYEN UN INFORME DEPENDIENDO DEL HECHO QUE SE QUIERA INFORMAR.

ELEMENTOS BÁSICOS

- A QUIEN VAMOS A REPORTAR
- COMO VAMOS A REPORTAR
- CUANDO DEBEMOS REPORTAR
- CUANDO SUCEDIÓ EL HECHO QUE VAMOS A REPORTAR
- DONDE SUCEDIÓ
- QUIEN O QUIENES ESTUVIERON INVOLUCRADOS
- COMO SUCEDIÓ
- A QUE HORA SUCEDIÓ
- FALLAS O DETERIOROS EN LOS SISTEMAS O EQUIPOS DE SEGURIDAD



CONSIDERACIONES PARA LA REDACCIÓN

- OBSERVACIÓN: OBSERVAR LO SUCEDIDO PROCURANDO TOMAR NOTA DE LOS DETALLES
- EXACTITUD: ANOTAR LOS HECHOS SIN OMITIR DETALLES
- SECUENCIA: ANOTAR LOS HECHOS EN ORDEN CRONOLÓGICO
- DETALLES: ANOTAR, HORA, FECHA, SITIO O LUGAR, ETC.
- LIMPIEZA: EVITAR TACHADURAS Y ERRORES: NO SE DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME SUCIO

EL MANEJO DE LOS RECORRIDOS SE REALIZA PARA REVISAR CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LOS INMUEBLES, PARA CERCIORARSE DE QUE TODO TRANSCURRA CON NORMALIDAD Y ASÍ, PODER TENER CERTEZA DE ENTREGAR UN INFORME SIN NINGUNA NOVEDAD PARA EL CAMBIO DE SERVICIO.

CONSIGNAS GENERALES PARA EL CAMBIO DE TURNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL RANGO PARA RECEPCIONAR UN TURNO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

LOS TURNOS DE TRABAJO O SUPLENCIAS PARA OTROS TURNOS SERÁN INDICADOS POR EL SUPERVISOR DE ACUERDO A:

- LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO,
- LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO,
- PERSONAL QUE ESTE EN VACACIONES,
- PERSONAL QUE ESTE DE INCAPACIDAD,
- PERSONAL POR BAJA EN LA EMPRESA,
- PARA CUBRIR NUEVAS ÁREAS DE TRABAJO,
- PERSONAL EN CAPACITACIÓN,
- POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS,



Y PARA EL CAMBIO O RECEPCIÓN DE TURNO SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- a. EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBE DE PRESENTARSE 15 MINUTOS ANTES DE SU HORA DE RELEVO,
- b. DEBE PRESENTARSE ASEADO, LIMPIO, PELO CORTO Y RASURADO, EN HOMBRES
- c. DEBE PRESENTARSE ASEADAS, LIMPIAS, PELO RECOGIDO EN MUJERES
- d. ZAPATOS O BOTAS BOLEADAS.
- e. PORTAR EL UNIFORME QUE SE LE ASIGNE.
- f. PORTAR SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.
- g. NO INTRODUCIR ARMAS DE FUEGO O ARMAS BLANCAS AL INTERIOR DEL CENTRO DE TRABAJO.
- h. RECIBIRÁ NOVEDADES DEL PERSONAL ANTERIOR ASÍ COMO EL PUESTO DE SERVICIO PARA JEFES DE TURNO.
- i. MANTENER LIMPIA SU ÁREA DE TRABAJO.
- j. ESTRICTAMENTE PROHIBIDO RAYARA LAS BITÁCORAS DE CONTROL.
- k. SE ABSTENDRÁ DE FUMAR, ESCUCHAR MÚSICA EN REPRODUCTORES PORTÁTILES O CELULAR, LEER PERIÓDICO O REVISTAS DURANTE SU SERVICIO.
- l. MANTENER EN TODO MOMENTO EL ORDEN EN SU ÁREA DE SERVICIO.
- m. VERIFICAR QUE SE CUMPLA LOS REGLAMENTOS Y NORMAS DE TRABAJO.
- n. LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.
- o. MANTENERSE EN TODO MOMENTO ALERTA.
- p. CONDUCIRSE SIEMPRE CON CORTESÍA, RESPECTO Y AMABILIDAD.
- q. LLENAR LOS FORMATOS DEL SERVICIO CUANDO APLIQUE.
- r. OBEDECER ÓRDENES DE MANDOS SUPERIORES

FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA:

SE ENFATIZA "LAS FUNCIONES PRINCIPALES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA"

1. EL DAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO, DE INMUEBLE QUE ESTE BAJO NUESTRO SERVICIO COMO CLÍNICAS, HOSPITALES, GUARDERÍAS, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIOS, ETC.



2. ACATAR TODAS LAS INDICACIONES Y APLICAR LAS NORMAS DE PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V, TRANSMITIDAS POR EL SUPERVISOR DE OPERATIVO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA Y/O EL ENCARGADO DE LA UNIDAD.
3. DEMOSTRAR QUE LAS INSTALACIONES A NUESTRO CARGO DEN MUESTRA DE QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN DE VIGILANCIA Y RESGUARDO CON CALIDAD.
4. VERIFICAR QUE LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZA LA OPERACIÓN DE VIGILANCIA EN LOS RONDINES DE INSPECCIÓN SIEMPRE DEMUESTRE QUE ESTÁN VIGILADAS Y RESGUARDADAS.
5. INFORMAR TODO LO ACONTECIDO DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO Y RONDINES ASIGNADOS, AL ENCARGADO DEL SERVICIO.
6. INFORMAR EN AUSENCIA DEL ENCARGADO DEL SERVICIO AL SUPERVISOR DE OPERATIVO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA LAS INCIDENCIAS DURANTE EL SERVICIO, Y AL ENCARGADO O RESPONSABLE DE LA UNIDAD.

REGLAMENTO DE TRABAJO

CONSIGNAS

CONSIGNAS GENERALES ESPECIFICAS DEL RANGO



- s. EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBE DE PRESENTARSE 15 MINUTOS ANTES DE SU HORA DE RELEVO,
- t. DEBE PRESENTARSE ASEADO, LIMPIO, PELO CORTO Y RASURADO, EN HOMBRES
- u. DEBE PRESENTARSE ASEADAS, LIMPIAS, PELO RECOGIDO EN MUJERES
- v. ZAPATOS O BOTAS BOLEADAS.
- w. PORTAR EL UNIFORME QUE SE LE ASIGNE.
- x. PORTAR SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.
- y. NO INTRODUCIR ARMAS DE FUEGO O ARMAS BLANCAS AL INTERIOR DEL CENTRO DE TRABAJO.
- z. RECIBIRÁ NOVEDADES DEL PERSONAL ANTERIOR ASÍ COMO EL PUESTO DE SERVICIO PARA JEFES DE TURNO.
- aa. MANTENER LIMPIA SU ÁREA DE TRABAJO.
- ab. ESTRICTAMENTE PROHIBIDO RAYARA LAS BITÁCORAS DE CONTROL.
- ac. SE ABSTENDRÁ DE FUMAR, ESCUCHAR MÚSICA EN REPRODUCTORES PORTÁTILES O CELULAR, LEER PERIÓDICO O REVISTAS DURANTE SU SERVICIO.
- ad. MANTENER EN TODO MOMENTO EL ORDEN EN SU ÁREA DE SERVICIO.
- ae. VERIFICAR QUE SE CUMPLA LOS REGLAMENTOS Y NORMAS DE TRABAJO.
- af. LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.
- ag. MANTENERSE EN TODO MOMENTO ALERTA.
- ah. CONDUCIRSE SIEMPRE CON CORTESÍA, RESPECTO Y AMABILIDAD.
- ai. LLENAR LOS FORMATOS DEL SERVICIO CUANDO APLIQUE.
- aj. OBEDECER ÓRDENES DE MANDOS SUPERIORES

PROHIBICIONES

PROHIBICIONES DURANTE EL SERVICIO:

- ACOMPAÑARSE DE FAMILIARES O AMIGOS
- DISTRAERSE CON LECTURAS AJENAS AL SERVICIO
- RECIBIR REGALOS O GRATIFICACIONES
- ABANDONAR SU PUESTO DE SERVICIO, SIN JUSTIFICACIÓN PREVIA.
- DESCUIDAR SUS LABORES
- EVITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSIGNAS ESTABLECIDAS
- LLEVAR O REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES
- UTILIZAR VOCABULARIO AMENAZANTE, ABUSIVO O IMPROPIO

TELÉFONO
(777) 319 - 24 -22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JIUTEPEC, MOR. C.P. 62578

E-MAIL
grupopryse1@hotmail.com



- INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O CONSUMIR DROGAS
- INTERRELACIONARSE CON EL DEMÁS PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO
- DORMIR EN HORAS DE TRABAJO O PERSONAL DE OTRA ÁREA LO HAGA EN ESTE SITIO.
- HACER MAL USO DE BIENES E INSTALACIONES O EQUIPO ENCOMENDADO, COMO VEHÍCULOS, OFICINAS ESCRITORIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO, EN CASO DE VER QUE SE REALIZA ESTE MAL USO SE DEBE DE REPORTAR AL JEFE INMEDIATO SUPERIOR.
- ESTÁ PROHIBIDO DE UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PARA FINES PERSONALES.
- QUEDA PROHIBIDO GUARDAR PAQUETES U OBJETOS Y MATERIAL DEL PERSONAL EMPLEADO Y USUARIOS DEL SERVICIO.
- QUEDA PROHIBIDO DAR INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A PERSONAL NO AUTORIZADO.
- NO DEBE DE ACEPTAR REGALOS O GRATIFICACIONES COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO, ACEPTAR OFRECIMIENTOS O PROMESAS, POR CUALQUIER TRABAJO PEDIDO FUERA DEL SERVICIO.

FUERA DEL SERVICIO

FUERA DEL SERVICIO SE PROHÍBE

- UTILIZAR EL UNIFORME DE TRABAJO
- VISITAR A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO QUE ESTÉN EN SERVICIO
- ALTERAR EL ORDEN EN LAS INMEDIACIONES DEL CENTRO DE TRABAJO

SANCIONES

RELACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE APLICAN POR CADA INCIDENCIA



1. POR NINGÚN MOTIVO O RAZÓN SE PERMITIRÁ JUSTIFICANTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- a. UNIFORME
- b. GAFETE O CREDENCIAL.
- c. PRESENTACIÓN DE HIGIENE

UNIFORME:

TODO PERSONAL CONTARA CON UNIFORME PARA REALIZAR SU TRABAJO O LABOR EN EL ÁREA DESIGNADA, TIENE QUE HACER BUEN USO DE ÉL TAL Y COMO SE LE INDICA, QUEDA RESPALDADO POR ESCRITO, UN RECIBO DONDE SE INDICA LO QUE RECIBE Y QUE FIRMA DE RECIBIDO.

GAFETE O CREDENCIAL:

TODO EL PERSONAL CONTARA CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, QUE DEBE DE PORTAR SIEMPRE QUE REALICE EL SERVICIO.

SANCIÓN:

SI EL UNIFORME O EL GAFETE NO SE PORTAN, SE TOMARA COMO FALTA TOTAL, QUE SE DESCONTARA UN DÍA DE SALARIO, SI EL ELEMENTO SE RETIRA DEL SERVICIO EN ACTITUD DE REBELDÍA SE SANCIONA CON UN DÍA DOBLE DE SALARIO.

PRESENTACIÓN DE HIGIENE:

SE INDICA QUE DEBE DE PRESENTARSE POR HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- NO BARBA CERRADA.
- BIGOTE (RECORTADO)
- NO PATILLAS



- PELO DE CORTE NATURAL (NO PINTADO)

- PELO RECOGIDO (PARA MUJERES)
- UÑAS ASEADAS Y RECORTADAS
- ZAPATOS O BOTAS BOLEADOS Y LUSTRADOS
- UNIFORME LIMPIO (NO ARRUGADO)
- SIN PERSINGS

SANCIÓN:

SE LE LLAMARA LA ATENCIÓN, PARA QUE CORRIJA SU ACTITUD DE HIGIENE, SI NO ES ASÍ NO SE LE PERMITIRÁ EL ACCESO HASTA QUE NO CORRIJA LA INDICACIÓN DONDE ESTE FALLANDO.

2. FALTAS Y RETARDOS

- LA FALTA JUSTIFICADA SE DESCONTARA NORMAL
- LA FALTA INJUSTIFICADA SE DESCONTARA DOBLE.
 - SE CONSIDERA FALTA INJUSTIFICADA, TODA FALTA QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR O GERENCIA CON ANTICIPACIÓN.
- FALTAS POR ENFERMEDAD.
 - SI TIENE IMSS Y SI EXISTIERA INCAPACIDAD
 - SI TUVIERA UNA RECETA MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL, Y SI NO PASARA LOS TRES DÍAS QUE ES CUANDO SE INCAPACITO.
 - NO SE ACEPTAN RECETAS MEDICAS DE CONSULTORIOS DE SIMILARES O DE OTROS CONSULTORIOS COMO JUSTIFICANTES
 - SE CONSIDERARA COMO FALTA SIMPLE POR ENFERMEDAD PERSONAL.
 - CUANDO SE RETIRE DEL SERVICIO POR MOTIVOS DE SALUD O BIEN SI FALTA UN DÍA POR TAL MOTIVO Y PUDIERA DEMOSTRAR LA VERACIDAD DE SU ENFERMEDAD.
- A LOS CUATRO DÍAS DE FALTAS SE LE DARÁ DE BAJA POR FALTAS.
- SE CONSIDERARA COMO RETARDO, CUANDO SE PRESENTE AL SERVICIO DESPUÉS DE 15 MINUTOS.
- A LOS TRES RETARDOS SEGUIDOS EN UN MES, SE LE CONSIDERARA COMO FALTA.
- SE AUTORIZARA LA ENTRADA DESPUÉS DE SU HORA CUANDO HAYA PEDIDO PERMISO A SU SUPERVISOR Y NO SE LE TOMARA COMO RETARDO, SI NO COMO PERMISO.



PERDIDAS DE EQUIPO Y/O HERRAMENTAL

- SI EQUIPO Y/O HERRAMENTAL SE DAÑA POR USO, NO SE LE COBRARA AL PERSONAL
- SI EQUIPO Y/O HERRAMENTAL SE DAÑA POR USO INCORRECTO, SE LE COBRARA LA REPARACIÓN AL PERSONAL
- SI EQUIPO Y/O HERRAMENTAL SE PIERDE O SE LE EXTRAVÍA DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO Y ESTA A SU CARGO, SE LE COBRARA AL PERSONAL.
- SE LE REPONDRÁ NUEVAMENTE

TURNOS DE TRABAJO

LOS TURNOS DE TRABAJO O SUPLENCIAS PARA OTROS TURNOS SERÁN INDICADOS POR EL SUPERVISOR DE ACUERDO A:

- LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO,
- LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO,
- PERSONAL QUE ESTE EN VACACIONES,
- PERSONAL QUE ESTE DE INCAPACIDAD,
- PERSONAL POR BAJA EN LA EMPRESA,
- PARA CUBRIR NUEVAS ÁREAS DE TRABAJO,
- PERSONAL EN CAPACITACIÓN,
- POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS,

CUBRIR PERSONAL EN TURNO DE TRABAJO



PARA CUBRIR PERSONAL EN TURNO DE TRABAJO DE CUALQUIER SERVICIO O ÁREA, EL JEFE DE TURNO DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE AL JEFE DE SERVICIO QUE NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE DE ACUERDO A:

- DE ALGUNA BAJA QUE SEPA CON ANTICIPACIÓN,
- CUALQUIER ACCIDENTE EN HORARIO DE TRABAJO,
- ABANDONO DEL SERVICIO DE ALGÚN PERSONAL,
- PERSONAL QUE COMUNIQUE QUE TIENE INCAPACIDAD,
- REQUERIMIENTO POR AMPLIARSE ALGÚN SERVICIO.

PARA RESPONDER RÁPIDAMENTE Y CUBRIR AL PERSONAL QUE FALTE PARA EL SERVICIO, EL JEFE DEL SERVICIO DEBE TENER EN RESERVA PERSONAL DE OTRA ÁREA EN CAPACITACIÓN O PERSONAL QUE ESTE PARA SU CONTRATACIÓN EN LISTA DE ESPERA E INDICARA LO SIGUIENTE:

- EL SUPERVISOR DEL SERVICIO INDICARA COMO SE CUBRIRÁ EL PERSONAL QUE FALTO O ES NECESARIO COMPLETAR PARA EL SERVICIO,
- SE PONDRÁ DE ACUERDO CON EL JEFE DE TURNO INDICARA EL HORARIO Y EL TURNO QUE SE REQUIERA EL PERSONAL,
- SI NO ES POSIBLE CUBRIR INMEDIATAMENTE EL PERSONAL EN EL TURNO, EL JEFE DE TURNO Y EL SUPERVISOR INDICARAN EL PLAN DE TRABAJO A SEGUIR:
 - CON EL PERSONAL CON QUE SE CUENTA, CUBRIRÁ EL TRABAJO MÁS IMPORTANTE DEL ÁREA QUE LE CORRESPONDA AL PERSONAL QUE FALTO,
 - EL PERSONAL QUE CUBRA ESTA ÁREA DEBE DE REALIZAR TAMBIÉN SU TRABAJO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE DEJANDO, TRABAJOS MENOS IMPORTANTES PARA EL SIGUIENTE TURNO.
 - DESIGNARA EL HORARIO Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL PERSONAL CON QUE CUBRA EL ÁREA,
- SI EL PERSONAL QUE FALTO ES POR UN SOLO TURNO, SE SEGUIRÁ CON EL PLAN DE TRABAJO NORMAL,
- EL JEFE DEL SERVICIO DESIGNARA EL PERSONAL QUE CUBRIRÁ LA FALTA:
 - DESIGNARA EL HORARIO Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL PERSONAL QUE CUBRIRÁ INMEDIATAMENTE LA PLAZA VACANTE.



- DESIGNARA EL HORARIO Y LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE CUBRIRÁ VACANTES A MEDIANO O LARGO PLAZO.

EL JEFE DEL SERVICIO INFORMARA DE ALGÚN CAMBIO AL DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES DE ALGÚN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE AFECTE AL SERVICIO.

EL PERSONAL Y SU ALTA EN LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD

EL PERSONAL QUE ESTE DENTRO DE LA EMPRESA, COMO EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO EN EL ÁREA DE VIGILANCIA, DEBE DE CONOCER QUE EL AL INGRESAR ESTARÁ DADO DE ALTA EN:

- DE ALTA ANTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.
- DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE POLICÍA LA FEDERAL.

POR LO QUE SU COMPORTAMIENTO DEBE DE SER DENTRO Y FUERA DE LA EMPRESA SIEMPRE CORRECTO Y RESPETANDO LOS REGLAMENTO Y LEYES DONDE SE ENCUENTRE.

CUANDO UN ELEMENTO SE DE BAJA O RENUNCIE, LA EMPRESA DEBE DE REALIZAR LO SIGUIENTE:

- SE DARÁ DE BAJA INMEDIATAMENTE ANTE ESTAS SECRETARIAS CUANDO DEJE DE PERTENECER A LA EMPRESA.



- VERIFICAR SU BAJA ANTE ESTAS SECRETARIAS E INDICAR LA FECHA EXACTA DE SU BAJA Y POR QUE FUE SU BAJA.

UNIFORME DE TRABAJO

EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBE PORTAR DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES EL UNIFORME QUE LA EMPRESA LE PROPORCIONA Y PORTARLO ADECUADAMENTE

INSTRUCTIVO

EL INSTRUCTIVO DE USO DEL SIGUIENTE MANUAL TIENE COMO OBJETIVO EL CORRECTO USO DEL MISMO.

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS INSTRUCCIONES:

- SOLICITAR EL MANUAL A EL ÁREA CORRESPONDIENTE
- FOTOCOPIAR EL MANUAL PARA EL CENTRO DE TRABAJO
- LEER EL MANUAL
- APLICAR LAS INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE EN ÉL SE DETALLAN



- FACILITAR COPIAS SIMPLES DEL MANUAL A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD
- ESTUDIAR EL MANUAL JUNTO CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD
- EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS.



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Constancias de Antecedentes No Penales

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el **Estado de Guanajuato** el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso N) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente Constancias de Antecedentes Penales de los socios de mi representada Silvia Muciño Negrete y Angel Julian Islas Rodriguez, así como de la suscrito en mi carácter de Representante Legal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, con vigencia de 90 días a partir de su expedición y código QR que acredita su autenticidad.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





Fiscalía General del Estado de Morelos

CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES



FABIOLA PEÑALOZA DIEGO

PEDF790531MMSXGB01
2096350396515849

FECHA DE EXPEDICIÓN:
17 - 11 - 2023



HACER CONSTAR

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLATAFORMA MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 SEPTIES, NONIES, FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONDUCTENTES DEL ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS TIENE A BIEN:

QUE HABIENDO REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LA BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS BASES DE DATOS QUE TIENE ACCESO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLATAFORMA MÉXICO, CONFORME CON LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE.

--NO SE ENCONTRÓ-- ANTECEDENTE PENAL ALGUNO EN SU CONTRA

A SOLICITUD DEL INTERESADO(A), SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LOS USOS LEGALES QUE A SU DERECHO CONVENGAN; CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

** 6515849:2023:zg7WGF/GAoQI/pacqXSCsH|2096350396515849-311417|PEDF790531MMSXGB01||17|cQI/pacqXSCsH|16dp|**

|311417|7WGF/GAoQI/pacqXSCsH|2096350396515849-PEDF790531MMSXGB01|6515849:2023|78|c4U|mbOWN5|aVYFH||17|



Es responsabilidad de quien solicita o recibe esta constancia el verificar su autenticidad, así como también denunciar ante la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien presente documentación falsa.

La versión electrónica del presente documento y autenticidad se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por medio de la siguiente liga: <https://fiscaliamorelos.gob.mx>; de igual forma podrá verificarse por medio del código QR.





Fiscalía General del Estado de Morelos

CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES



ANGEL JULIAN ISLAS RODRIGUEZ

IARA710516HCSSDN08
2096353963985542

FECHA DE EXPEDICIÓN:
17 - 11 - 2023



LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLATAFORMA MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 SEPTIES, NONIES, FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES DEL ACUERDO 07/2017 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREA EL NUEVO SISTEMA DE EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS TIENE A BIEN:

HACER CONSTAR

QUE HABIENDO REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LA BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS BASES DE DATOS QUE TIENE ACCESO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLATAFORMA MÉXICO, CONFORME CON LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE.

--NO SE ENCONTRÓ-- ANTECEDENTE PENAL ALGUNO EN SU CONTRA

A SOLICITUD DEL INTERESADO(A), SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LOS USOS LEGALES QUE A SU DERECHO CONVENGAN; CON UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

* 3985542.2023 | xg7WGF/GAoQI/paeqXScsH | 2096353963985542-311428 | IARA710516HCSSDN08 | 17-11 | uQI/paeqXScsH | pjt6dp | **

| 311428 | 7WGF/GAoQI/paeqXScsH | 2096353963985542 | IARA710516HCSSDN08 | 3985542.2023 | 78t4UmBOWN5iaVYFT | 17 -



Es responsabilidad de quien solicita o recibe esta constancia el verificar su autenticidad, así como también denunciar ante la Fiscalía General del Estado de Morelos, a quien presente documentación falsa.

La versión electrónica del presente documento y autenticidad se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por medio de la siguiente liga: <https://fiscaliamorelos.gob.mx>; de igual forma podrá verificarse por medio del código QR.





ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES

Toluca de Lerdo, 10 de Diciembre de 2023.

La Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informa que una vez consultadas las bases de datos que obran dentro de esta Coordinación General, a la fecha NO se encontraron registros sobre antecedentes penales bajo los siguientes datos:

SILVIA

MUCIÑO

NEGRETE

22/03/1936

MUNS360322MHGCGLO5

MCNGSL36032213M201

XOCHIMILCO No. Ext. 23 Col. XOCOYAHUALCO C.P. 54080,
Tlalnepantla de Baz

Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, 40, 41 y 42 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicada en la Gaceta de Gobierno el 09 de Diciembre de 2016, Artículo SEGUNDO fracción VII, TERCERO y CUARTO del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 20 de Diciembre de 2016 y con base en el Acuerdo número 14/2011 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la expedición de informes y certificados de antecedentes no penales, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 17 de Noviembre del 2011.

Para verificar la autenticidad del documento, éste podrá ser consultado en la página <http://tramites2.edomex.gob.mx/citas/jsp/verificar.jsp>, ingresando el número de folio: FE/352-2153923/2022 y el código de verificación: A3WNTRRTXW.

LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE ES ESTRICTAMENTE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

El presente documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se emite.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FGJ



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Listado del Personal Directivo y Administrativo

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso J) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente **RELACION DETALLADA DE SOCIOS, PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO** de mi representada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.** lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

N O	NOMBRE COMPLETO	SEXO	CARGO	RFC	CURP	LUGAR DE NACIMIENTO	NUMERO TELEFONICO	FOTOGRAFIA	FIRMA
1	MUCIÑO NEGRETE SILVIA	MUJER	ADMINISTRADOR UNICO	MUNS36 0322	MUNS360322M HGCGLO5	HIDALGO	55 2666 2079		



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. D.E C.V.

REGISTRO CNS FRAL DGSP/096-17/3339  AUTORIZACIÓN ESTATAL No. 321

PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE BIENES E INMUEBLES; PROTECCIÓN A PERSONAS Y VIGILANTES INDIVIDUALES; Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA

2	ANGEL JULIAN ISLAS RODRIGUEZ	HOMBRE	ACCIONISTA	IARA710516	IARA710516HCS SDN08	CHIAPAS	5559567346	
3	FABIOLA PEÑALOZA DIEGO	MUJER	REPRESENTANTE LEGAL	PEDF790531	PEDF790531IMM SXGB01	CUERNAVACA	7771957828	
4	ROMERO AMADOR MIGUEL ANGEL	HOMBRE	ENCARGADO	QUMM660814	QUMM660814HGTNDG 06	GUANAJUATO	5559566805	

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL**



TELÉFONO
(777) 319 - 24 -22

DIRECCIÓN
CALLE 34 NORTE ESQ. 2 ESTE S/N COL. CIVAC
JILTEPEC, MOR. C.P. 62578

E-MAIL
grupopryse1@hotmail.com

CERTIFICADO EN LA NORMA ISO 9001-2015



Guanajuato, Guanajuato a 19 de febrero de 2024.

ASUNTO: Listado del Personal Operativo

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso J) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente **RELACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO** de mi representada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO S.A. DE C.V.** , que labora en el Estado de Guanajuato. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	N° Afiliación IMSS	CURP	Cargo Asignado	Municipio
GARCIA	RODRIGUEZ	DAVID	12866519809	GARD650928HGTRDV03	GUARDIA DE SEGURIDAD	GUANAJUATO
PEREZ	CAMACHO	GIBRAHAM	18199998289	PECG991029HMNRMB07	GUARDIA DE SEGURIDAD	SALAMANCA
ESPINOZA	ALDANA	SILVIA LORENA	07968003397	EIAS800823MMC8LL14	GUARDIA DE SEGURIDAD	GUANAJUATO
RICO	CERVANTES	EDNA PRISCILA	12068665475	RICE860414MGTCRD09	GUARDIA DE SEGURIDAD	GUANAJUATO
CHAVARRIA	RIVERA	MARIA ESMERALDA	07997804716	CARE780621MDFHVS02	GUARDIA DE SEGURIDAD	GUANAJUATO



Asi mismo anexo al presente el listado de clientes en el Estado de Guanajuato.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	PLAZA DE COBRO NO. 186, CERRO GORDO, KM. 79 + 100, DE LA AUTOPISTA QUERETARO- IRAPUATO	GUANAJUATO
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	SERVICIO MEDICO SALAMANCA, KM 8+ 100 DE LA AUTOPISTA QUERETARO IRAPUATO	GUANAJUATO
CENTRO INAH GUANAJUATO	CALLE REAL NO.42, COL. MARFIL, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250	GUANAJUATO

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL**





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Formato de credencial

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en terminas de lo dispuesto en el artículo 12 inciso I) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente **Formato de Credencial** que expedida por mi representada al Personal Operativo a efecto de ser portada en la Prestación del Servicio, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO PRYSE
GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. D.E C.V.



Formato de Credencial que deberán portar los Elementos de Seguridad

<p>GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. LE 34 NORTE ESQUINA 2 ESTE S/N, COL. CIVAC JIUTEPEC, MOREL CP 62578 RFC: GSP 150414 MPA TEL. (777) 3192422</p> <p>DOMICILIO GUANAJUATO: CALLE SAN ANTON ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVEZA, GUANAJUATO, C.P. 36250</p> <p>REG. FED: DGSP/096- 17/3339 REG. EST. 3.15.II.VII.47.21</p> <p>NSS:</p> <p>TIPO DE SANGRE:</p> <p>NOMBRE: GUARDIA DE SEGURIDAD PRIVADA</p> <p>CURP: CUIP: RFC: VIGENCIA</p>	<p>GRUPO PRYSE</p> <p>FIRMA DEL ELEMENTO</p> <p>ENCARGADO DEL SERVICIO</p> <p>“SEGURIDAD PRIVADA”</p> <p>LA PRESENTE CREDENCIAL ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y ACREDITA AL PORTADOR COMO EMPLEADO DE LA MISMA, EL USO DE ESTE DOCUMENTO ES ESCLUSIVO PARA SU IDENTIFICACIÓN</p>
---	---

NOTA: La fotografía del elemento debe ser portando el uniforme.



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Fotografías de Uniformes

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso I) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente Fotografías a colores del uniforme de la moral que se representa, GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V. con todos los accesorios, el cual se utilizara en la prestación del servicio en el Estado de Guanajuato. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

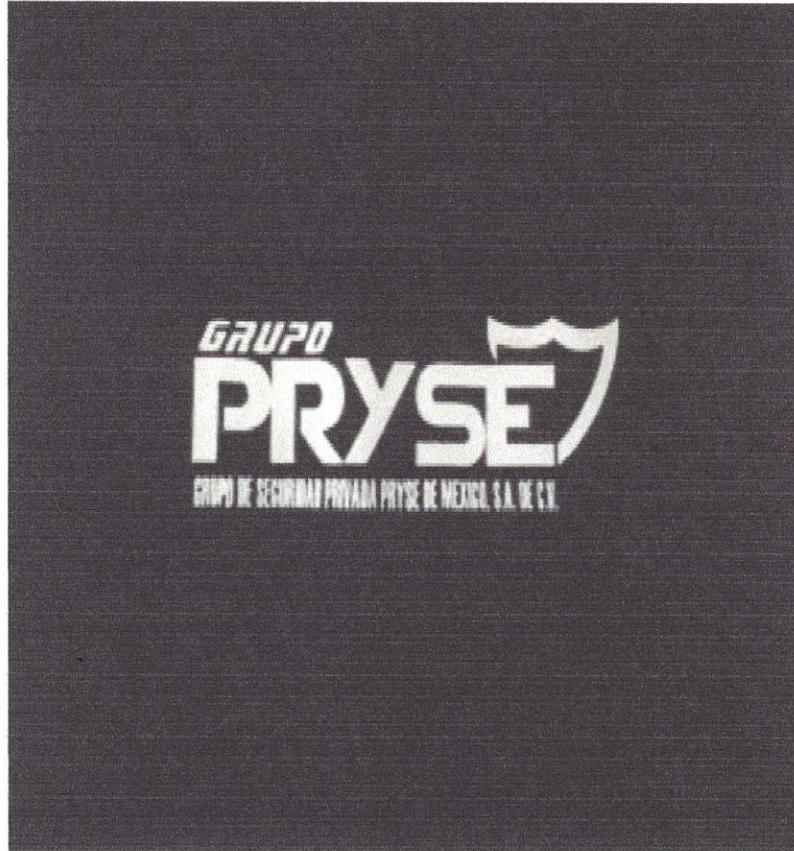
ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



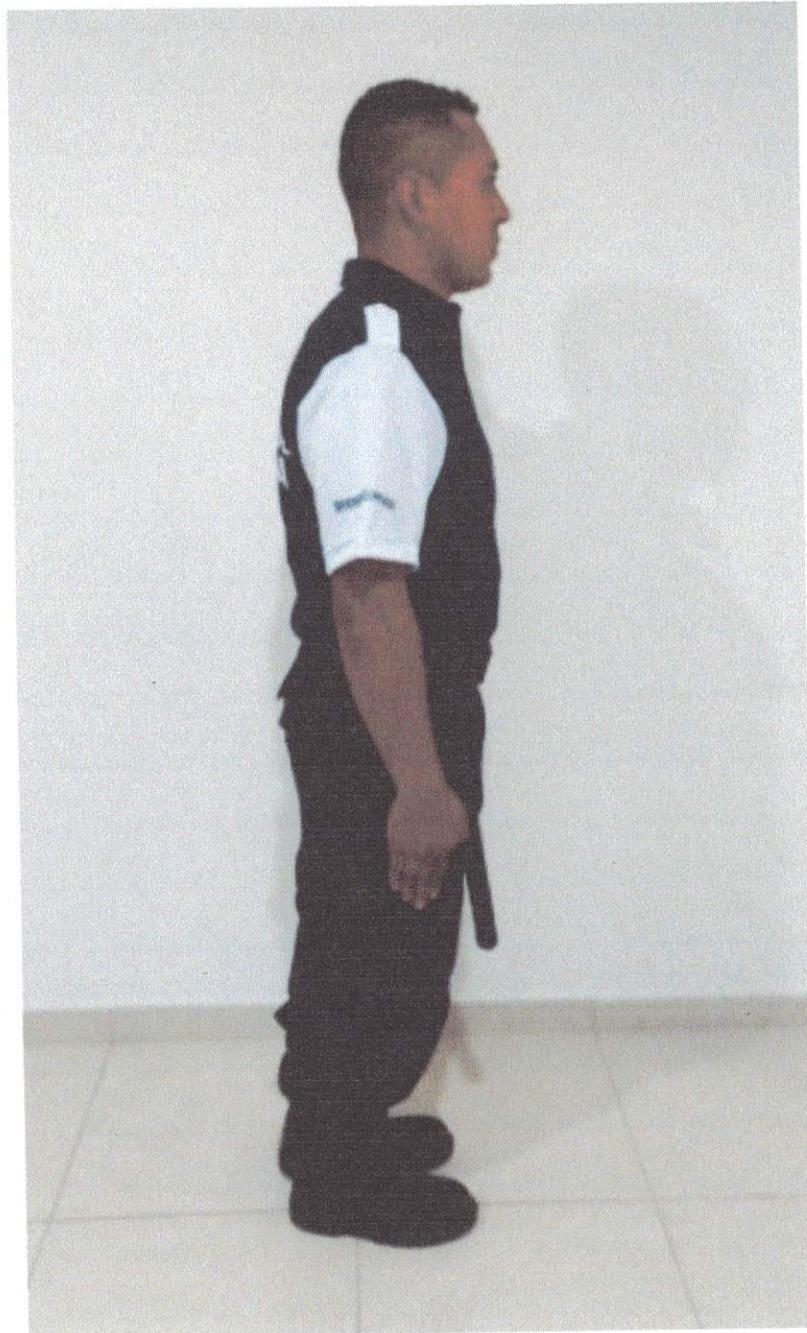


INSIGNIA UTILIZADA EN LAS CAMISOLAS





UNIFORME LADO DERECHO





UNIFORME LADO IZQUIERDO





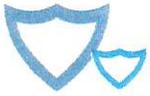
UNIFORME VISTA DE FRENTE





UNIFORME VISTA TRASERA





UNIFORME LADO DERECHO





UNIFORME LADO IZQUIERDO





UNIFORME VISTA DE FRENTE





UNIFORME VISTA TRASERA





Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Póliza de Fianza

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso M) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, anexo al presente Póliza Fianza al presente Póliza de Fianza Número 2139023 Otorgada por CHUBB FIANZAS MONTERREY Aseguradora de Caución la cual es una compañía debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas; póliza de fianza expedida en favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO que ampara la garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley enunciada líneas arriba y demás leyes en la materia; de conformidad con los criterios que aplica la Secretaria a su cargo.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	13-12-2022
240,550.00	PESOS	2139023	0	ENDOSO 0101

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 240,550.00 DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

Por: GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PARA GARANTIZAR, POR UN MONTO EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE, LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETARÁN LA AUTORIZACIÓN, MODIFICACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS QUE NO SEAN CUBIERTAS, LA CUAL CONTARÁ CON VIGENCIA DE UN AÑO CALENDARIO. LA PRESENTE FIANZA NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00351; TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Maria Santos

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ DE LOS SANTOS



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0925 E201 DC

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0786-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

RVA0N1Tulagr7egKjmhYSt+u7uZzad64Raf7vAv0j1650+ml45zEh437MhCqHf2hOnpYzqgCqf4dRBR0Z7zbRr0rZRrMkUM2V8u8l8S0D0CQ1sb13Y64me1Ww+VWfWVGzceTILPSX&hPZuIGLTDowqGmRVIT8zr
C88RyJhVvJhveHqjXQAnszADDo1QZj6-hfCO89fBRrCTLDmwwqg6tbrvzT11B0upV38YxDSNM0MdtL1VNSKEBkTfCKKk&ap1IraEauTnWgnRone1eKpSgJZd11MwzC2YhBkCmCzPrElMw6yq68H7hsCA#=#



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Autorización Federal

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso P) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, se anexa al presente Autorización Federal Vigente relacionada con la Prestación de Servicios de Seguridad Privada otorgado a mi representada por la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana con número de expediente 096/2017 y Numero de Oficio SSPC/SSP/U PPPSP/DGSP/05433/2021; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO
PRYSE
DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO, S.A. D.E C.V.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada**

Expediente: 096/2017

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Correo Electrónico: gruposin2@gmail.com; notificaciones@sinmexico.com.mx;
fernanda.diaz@sinmexico.com.mx

Asunto: Acuerdo de Revalidación de la Autorización

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número **096/2017**, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de Revalidación de Autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuenta con el registro número **DGSP/096-17/3339**, con una vigencia al veintiocho de junio de dos mil veintitrés, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones I, II, III, IV, VII de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 5 fracciones I, II, Inciso B, IV, Inciso B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.

IV. SERVICIOS DE ALARMAS Y DE MONITOREO ELECTRÓNICO.

VII. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV).

Servicios que prestan en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correo electrónico a las direcciones gruposin2@gmail.com; notificaciones@sinmexico.com.mx; fernanda.diaz@sinmexico.com.mx; el treinta de mayo de dos mil veintitrés, misma que surtió efectos el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

III. Requerimiento. Mediante proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla electrónica de esta Unidad Administrativa el catorce de junio de dos mil veinticuatro, con volante de control interno número 19074/2023, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. Informe de pagos. El catorce de junio de dos mil veinticuatro, la ventanilla electrónica de esta Dirección General, a través del volante de control número 19074/2023, dio cuenta de que la prestadora de servicios GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó la póliza de fianza a que refiere el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada; observando que ventanilla electrónica validó el documento en cita.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; en favor de la persona moral en cita, recibido el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones I, II, III, IV, VII, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I, II, Inciso B, IV, Inciso B, 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.



SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través del curso presentado ante esta Dirección General, el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, exhibió ante esta Unidad Administrativa diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

De las constancias que obra en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.

TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para que la prestadora de servicios **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** en las modalidades previstas por los artículo 15, fracciones I, II, III, IV, VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II, Inciso B, IV, Inciso B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.

IV. SERVICIOS DE ALARMAS Y DE MONITOREO ELECTRÓNICO.

VII. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV).

Servicios que prestara en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/096-17/3339**, con una **VIGENCIA DE UN AÑO**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de Ley.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

QUINTO. Prevenciones generales. GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA,** cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se registrará por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permisionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio



El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido se apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquellos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de trámites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaría: DRNESP@ssp.gov.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaría, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se otorga a GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas por los artículos 15, fracciones I, II, III, IV, VII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; 5, fracciones I, II, Inciso B, IV, Inciso B, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.

II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA.

IV. SERVICIOS DE ALARMAS Y DE MONITOREO ELECTRÓNICO.

VII. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SUBMODALIDAD B) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV).

Servicio que podrá prestar en TODO EL TERRITORIO NACIONAL, bajo el Registro Federal Permanente número DGSP/096-17/3339, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO.- Notifíquese al promovente que en caso de verse afectado en sus intereses por la presente determinación, puede interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, esto es en el tiempo y forma establecidos por los artículos 44, de la Ley Federal de Seguridad Privada, 72, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con los diversos 83, 85 y 86, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada.

QUINTO. Notifíquese a la prestadora de servicios **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la **Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisos, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.**

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el **Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.** Rubrica.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA

Revisó la Subdirectora de Área: Lcda. Harumi Araceli Camacho Eslava.

Dictaminó el Jefe de Departamento: Patzi Karem Patraca Guerra.



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Capacitación y Evaluaciones

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con **RFC GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos **en el Estado de Guanajuato** el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso O) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, por el cual se solicita constancia de acreditación de capacitaciones y evaluaciones realizadas al personal operativo de mi representada en el Estado de Guanajuato, informo a Usted lo siguiente:

Se ha dado seguimiento para realizar el proceso de evaluación del personal operativo teniendo como resultado el siguiente:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	CURP	EVALUACIONES
1	GARCÍA	RODRÍGUEZ	DAVID	GARD650928HGTRDVO3	APROBADAS
2	RICO	CERVANTE S	EDNA PRISCILA	RICE860414MGTCRD09	REPROGRAMADA

En relación al siguiente personal, solicito de la manera más atenta se me otorgue una prórroga para estar en condiciones de dar cumplimiento con el personal restante y cumplir con dichas obligaciones:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	CURP	EVALUACIONES
1	RICO	CERVANTES	EDNA PRISCILA	RICE860414MGTCRD09	SOLICITUD DE EVALUACIONES



2	PÉREZ	CAMACHO	GIBRAHAM	PECG991029HMNRMB07	SOLICITUD EVALUACIONES	DE
3	ESPINOZA	ALDANA	SILVIA LORENA	EIAS800823MMC8LL14	SOLICITUD EVALUACIONES	DE
4	CHAVARRIA	RIVERA	MARÍA ESMERALDA	CARE780621MDFHVS02	SOLICITUD EVALUACIONES	DE

Cabe hacer mención que durante el año se realizaron evaluaciones al personal contratado, sin embargo, se tuvo como resultado NO APROBADO por esta razón se dio de baja a dicho personal y se inició el proceso de evaluación con el nuevo personal.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PENALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL





León, Guanajuato, México, 2024-02-12
Oficio: CECCEG/CPE/0309/2024
Asunto: respuesta a solicitud

Licenciada
Fabiola Peñaloza Diego,
Representante Legal de Grupo de Seguridad Privada
Pryse de México S.A. de C.V.,
Guanajuato, Guanajuato.

Con relación al similar de fecha 03 de febrero del presente, donde nos refiere un pago de evaluaciones de control de confianza por la cantidad total de \$10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde para evaluar a 4 personas de su empresa. Le comento que dichas evaluaciones se han programado de acuerdo a la relación insertada líneas abajo. Las cuales se realizarán en las instalaciones de esta entidad.

Para el efecto señalado-evaluaciones-, se requiere que envíe la siguiente documentación de cada una de las personas -expediente- **a más tardar el día 05 de abril próximo.**

- a) Formato de ficha de identificación debidamente requisitado;
- b) Formato de antecedentes institucionales debidamente requisitado;
- c) Identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar;
- d) Certificado total del último grado de estudios por ambos lados;
- e) Acta de nacimiento;
- f) Comprobante de domicilio reciente (de los últimos 3 meses);
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Curriculum vitae;
- i) Reporte de buró de crédito;
- j) Recibos de nómina, de los últimos tres meses;
- k) Estados de cuentas bancarias, de los últimos tres meses; y
- l) En su caso: identificación laboral; Clave Única de Identificación Personal (CUIP), y acta de matrimonio.

Además, se solicita tenga a bien remitir el archivo denominado "GeneralesVacio" en el que se requiere indispensablemente se señalan los elementos que habrán de cursar evaluación en la fecha dispuesta para ello líneas abajo. La requisición habrá de enviarse a la Coordinación de Programación de Evaluaciones de esta entidad **a más tardar el día 05 de abril próximo.**

Número de evaluados	1ra. Fase	
	Fecha de evaluación	Hora de evaluación
2	Mayo 02	06:00 hr.
2	Mayo 09	06:00 hr.

León, Guanajuato, México, 2024-02-12

Oficio: CECCEG/CPE/0309/2024

Asunto: respuesta a solicitud

Las personas deben presentarse el día de la evaluación en las siguientes condiciones:

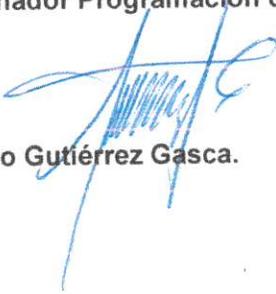
- a) Presentarse con identificación oficial con fotografía;
- b) Sin ingesta de alimentos mínimo de ocho horas (en ayunas). Esto sólo es necesario para la primera fase de evaluación;
- c) Con descanso de cuando menos seis horas; y
- d) Si se encuentran en tratamiento médico, no suspenderlo y traer consigo la referencia o receta médica correspondiente.

Si antes de la fecha de inicio del proceso de evaluación, esta entidad recibe dictamen de "no validación documental" o se ubica registro de antecedentes de sentencia irrevocable por delito doloso o de destitución firme, la evaluación no se realizará. Solo podrá reprogramarse la evaluación una vez que se deslinden las responsabilidades correspondientes, se cancelen los antecedentes o se aclare la situación del registro.

Se reitera encarecida petición para que se proceda con total apego a la programación y horario, ya que de no ser así se rompe la planeación desarrollada y se interfiere en la buena marcha del proceso.

Para todo lo aquí expuesto su servidor queda a disposición en el número móvil 4772541939, así como en el correo electrónico ogutierrezg@guanajuato.gob.mx

Cordialmente,
Coordinador Programación de Evaluaciones


Osvaldo Gutiérrez Gasca.

cpgg



Guanajuato, Guanajuato a 23 de enero de 2024.

ASUNTO: Insignias físicas.

EDUARDO ABOITES ARREDONDO.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO**, en mi carácter de Representante Legal de la moral denominada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.**, con RFC **GSP150414MPA**, señalando como domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el Estado de Guanajuato el ubicado en **CALLE SAN ANTONIO ABAD, MANZANA 8, LOTE 20, COLONIA LOMAS DE CERVERA, GUANAJUATO, GUANAJUATO C.P. 36250**, a las profesionistas Ariadna Peña Serrano, Sandy Magali Torres Cruz, Yesenia Carachure Salgado y a los C. Joel Asis Cruz Galarza, Miguel Ángel y Raymundo, ambos de apellidos Romero Amador; los números de teléfono 7771957828, 5559566806, 5563161758, así como el correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente grupopryse01nom@gmail.com ; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y en términos de lo dispuesto en el artículo 12 inciso Q) de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Guanajuato, se anexa al presente Muestras físicas de las Insignias, Divisas, Logotipos y Emblemas que porten los elementos Operativos de mi representada, los cuales se encuentran plasmados en la Camisa y Gorra del Uniforme prendas que se exhiben anexos al presente tramite; así mismo se anexan al presente escrito imágenes a color impresa del logo distintivo de mi representada.

Sin otro particular que tratar por el momento, reciba las cordialidades de mi atenta y distinguida consideración.

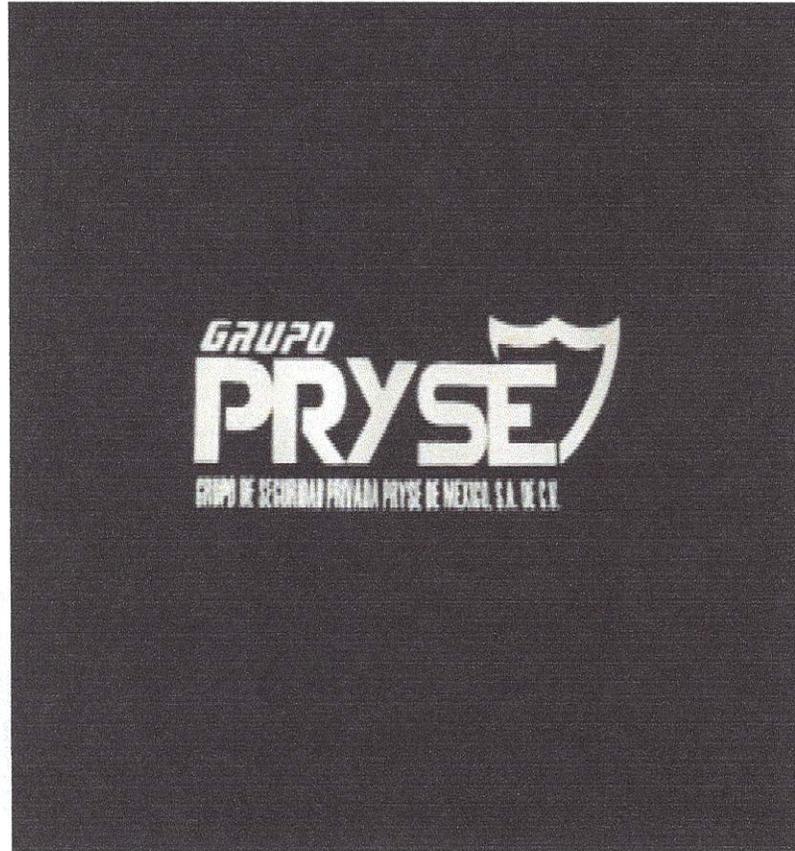
ATENTAMENTE


LIC. FABIOLA PEÑALOZA DIEGO.
REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO
PRYSE
D E S E G U R I D A D P R I V A D A P R Y S E D E M E X I C O , S . A . D . E . C . V .



INSIGNIA UTILIZADA EN LAS CAMISOLAS



GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA
PRYSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

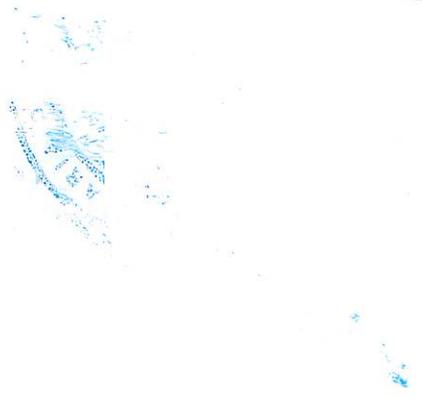
GRUPO
PRYSE
SEGURIDAD PRIVADA

GRUPO
PRYSE
SEGURIDAD PRIVADA

SEGURIDAD PRIVADA



SEGURIDAD PRIVADA



MUNICIPIO DE GUANAJUATO
TESORERIA MUNICIPAL



No. Recibo
BP 241949
2024-04-11 13:42:26
Caja 2
No. y Año de Aprobación
868403 / 2011
No. de Certificado
00001000000504259851

MGU850101JD5
Plaza de la Paz No. 12
Col. Centro
Guanajuato, Gto., México

CONCEPTO

IMPORTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO SA DE CV
RFC: GSP150414MPA
Calle: 34 NORTE ESQUINA 2 ESTE S/N Col.: CIVAC C.P.: 62578
Ciudad: JIUTEPEC Edo.: MORELOS Pais: Mexico
CURP GSP150414MPA Referencia 598

SEGURIDAD PRIVADA

526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO
PAGO POR DFE/207/2024 SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE
LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS

5,474.00

PAGADO



Total Pagado

5,474.00

(CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SELLO

fFS/HgLilsA/ezHijSHRGjH1MERjr6xC0kB35f9aLRSvgKlhmWsECgb+ZkxEHwMYI+2vw9xOBqd
pNKKLchaYEwBTxX+c+blO2ML/eFWHIE95oLZ5TGI5XamT1IjNYU9UOxDwS4x/k5iq9Ijc6elU8v
0r8pVki4YwoHm9U3NUswN+aBBs1xfEgWERcLaAkb/eTpE24uEgg6HWbOR0kNvuIKIdal1BCPeXO

CADENA ORIGINAL

||3.3|BP|241949|2024-04-11T13:42:26||PUE|5474.00|0.00|5474.00|01|36000|MXN|MGU850101JD5|Municipio de Guanajuato|603|Personas Morales con fines no lucrativos|GSP150414MPA|GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO SA DE CV|P01|93151500|1|E48|SERVICE UNIT|526 RESPUESTA DE AYUNTAMIENTO PAGO POR DFE/207/2024 SOLICITUD DE CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, 1.00 TRAMITE ARTICULO 10 FRACCIÓN I INCISO B DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS|5474.00|5474.00||

5,474.00

" Si necesita factura electrónica podrá ser generada mediante la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx, al siguiente día hábil de haber efectuado el pago respectivo. Por lo que tendrá 30 días, para solicitar su CFDI."